



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE ENERO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veinticinco de enero de dos mil ocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Ana María Scherman Martín, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D<sup>a</sup> Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

No asiste la Concejala D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **PRIMERA PARTE DE CARÁCTER RESOLUTIVO**

#### **PRELIMINAR**

#### **1º.- Aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinaria de 15 de diciembre de 2017 y Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017.-**

El Pleno, por unanimidad de los 24 presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, acordó aprobarlas.

#### **ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS**

#### **COMISIÓN INFORMATIVA ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA**

#### **2º.- Aprobación de la Declaración de Crédito No Disponible del PDM Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de enero de 2018:

**“APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CRÉDITO NO DISPONIBLE DEL PDM PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018.**

El Sr. Arroyo informa que se trata de estimar una de las alegaciones del Sr. Lara y corregir el presupuesto del PDM para que se cumpla el principio de la efectiva nivelación.

Por el Secretario actuante se da lectura al informe fiscal de fecha 19/01/2018:

“Asunto: Declaración de crédito no disponible por importe de 68.767,50 euros del Presupuesto del PDM del año 2018.

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el art. 4.1.a) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional aprobado el 18/09/1987 (BOE 29/09/1987), art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el R.D. 500/1990, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales.

**NORMATIVA APLICABLE**

Está contenida en el art. 33 del R.D. 500/90 relativo a Presupuestos de las Entidades Locales, que por su interés se reproducen, en tenor literal.

**R.D. 500/1990. DE PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.  
CAPITULO II**

**DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
SECCION 1 DELIMITACION Y SITUACION DE LOS CREDITOS**

**Art. 33.**

- 1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.*
- 2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.*
- 3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.*

**ANTECEDENTES**

- Requerimiento de la Intervención Municipal de fecha 4 de diciembre de 2017 al PDM para realización de acuerdo de no disponibilidad de créditos sobre la propuesta presupuestaria del PDM para 2018, que contempla la cantidad de 169.338,54 euros como ingresos patrimoniales y según la liquidación del ejercicio 2016 la recaudación líquida de dichos ingresos ascendió a 30.089,15 euros.
- Escrito del PDM de fecha 12 de diciembre de 2017, recibido en la Intervención Municipal el día 12 de enero de 2018, aportando el acuerdo de no disponibilidad. Dicho escrito hace referencia a la necesidad de adaptar dicho acuerdo a una nueva situación debido a una aportación a final de año de 50.000 euros por la Concesionaria del Club de Hielo, considerándose tener en cuenta el avance de la liquidación de ingresos del año 2017, cuya recaudación líquida de ingresos patrimoniales asciende a 100.571,04 euros.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

- El acuerdo de No Disponibilidad ascendería a la cantidad de 68.767,50 euros.
- Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda y del Presidente Delegado del PDM, de fecha 19 de Enero de 2018, con la proposición de someter a la consideración del Pleno de la Corporación la declaración de crédito como no disponible.
  - Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Benalmádena.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-**

La competencia para la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

**SEGUNDA.-**

El crédito que se pretende declarar como no disponible en las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se detallan, asciende a la cantidad de 68.767,04 euros. Este acto resulta necesario para la efectiva nivelación del Presupuesto del PDM para el año 2018.

Capítulo Clasificación Económica	Aplicación Presupuestaria	Concepto	Presup inicial 2018 (€)	Importe No Disponible (€)
2	22101	Agua	31.000,00	15.000,00
2	22102	Gas	20.640,00	2.000,00
2	22103	Combustible	2.300,00	1.000,00
2	22104	Vestuario	4.000,00	1.000,00
2	22110	Productos de limpieza	8.100,00	3.000,00
2	22112	Material eléctrico y electrónico	7.900,00	1.900,00
2	22114	Material Deportivo	10.600,00	1.600,00
2	22199	Otros Suministros	27.000,00	10.000,00
2	22604	Gastos Jurídicos	4.000,00	3.000,00
2	22610	Trofeos, medallas y otros	7.100,00	2.000,00
2	22699	Otros Gastos Diversos	4.400,00	2.000,00
2	22700	Limpieza y Aseo	9.292,37	2.000,00
2	22710	Trabajos Conserv y Mant. Jardines	2.000,00	1.000,00
2	22713	Trabajos de Informática	6.100,00	1.981,89
2	22799	Otros trabajos	12.524,96	2.285,61
4	48002	Subv. Clubes Actividad federada	15.000,00	15.000,00
6	63200	Edificios y otras construcciones	20.200,00	4.000,00
<b>TOTAL CRÉDITO NO DISPONIBLE</b>				<b>68.767,50</b>

**TERCERA.-**

El Presupuesto del PDM está integrado en el Presupuesto General Consolidado para 2018 del Ayuntamiento de Benalmádena, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 15 de diciembre de 2017.

El acto de no disponibilidad será efectivo cuando entre en vigor el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena para 2018.

#### **CUARTA.-**

A tal efecto, las aplicaciones presupuestarias de gastos que se relacionan en el punto anterior, se declararán no disponibles, por la cuantía que se indica.

Este crédito se podrá reponer a disponible, cuando desaparezcan las circunstancias o condiciones que ha dado lugar a la situación de indisponibilidad, es decir, cuando aumente la recaudación líquida de los ingresos patrimoniales durante el ejercicio 2018 respecto al importe liquidado en este concepto en 2017.

El importe a reponer debe coincidir con el aumento de recaudación.

#### **QUINTA.-**

A la vista de todo ello, cabe informar favorablemente la viabilidad de la declaración de no disponibilidad de los créditos de las aplicaciones presupuestarias indicadas del presupuesto aprobado inicialmente, por importe de 68.767,50 euros.

### **CONCLUSIONES**

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

La Comisión, con el voto favorable del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, y No Adscritos Sres. Jiménez, Ramundo y Olmedo) y la abstención de VPB y PP acuerda emitir el siguiente dictamen favorable: proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la declaración de crédito no disponible del PDM Presupuesto General 2018 por importe de 68.767,50 € así como toda la documentación transcrita que acompaña al expediente.”

#### **Se producen las siguientes intervenciones:**

El Sr. Arroyo García, Delegado de Hacienda, explica que a la hora de aprobar los Presupuestos y dentro del Informe Fiscal había una recomendación por parte de la Intervención para realizar un acuerdo de no disponibilidad en el Presupuesto de Gasto del PDM para buscar la nivelación efectiva del Presupuesto del Patronato. Traemos la declaración de un crédito no disponible de 68.767,50 € dentro del Presupuesto del Patronato del 2018 y que estarían de alguna forma no disponibles en tanto en cuanto no se generaran los ingresos que equilibraran este gasto.

Cuando se hizo el Informe la no disponibilidad era una cantidad mayor pero al haberse producido en este periodo de tiempo unos ingresos por parte del Club de Hielo, la disponibilidad que ha habido que hacer efectiva es menor y estará bloqueada en tanto en cuanto no se produzcan ingresos que la puedan compensar.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal VpB, Sr. Lara Martín, aclarando que alegó que este equilibrio debía ser rectificado debido a que la recaudación por parte del Patronato ha sido inferior a lo inicialmente presupuestado y, en este caso, son 68.000 € aproximadamente de desfase. El año pasado también lo alegamos y no se hizo esa corrección de no disponibilidad de crédito y este año sí. Nosotros vamos a estar conforme y advertir que en el 2018 va a pasar lo mismo y se debe corregir y lo quiero reflejar como una advertencia que se debe de corregir haciendo una mayor transferencia al PDM y no hacer esa no disponibilidad de crédito. Agradecer que se tenga en cuenta nuestra alegación y que se traiga antes de la aprobación del Presupuesto 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

El Sr. Arroyo aclara que no es la cuestión de que se haga más o menos transferencia, se han presupuestado unos ingresos y hay que intentar que esos ingresos lleguen al PDM, porque realmente el equilibrio en el papel está y lo que se trata es que, igual que ahora se ha producido parte de ese ingreso, que se produzca el ingreso total y en este caso no habría necesidad de hacer esta transferencia.

**El Pleno, por unanimidad de los 24 presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, por tanto, aprueba la declaración de crédito no disponible del PDM Presupuesto General 2018 por importe de 68.767,50 € así como toda la documentación transcrita que acompaña al expediente.**

### **3º.- Resolución de las alegaciones al Presupuesto General Consolidado 2018 y aprobación definitiva, en su caso, del mismo.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 22 de enero de 2018:

#### **“RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2018 Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL MISMO.**

Por el Secretario actuante se da lectura al informe fiscal de 19/01/2018 del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

**“Asunto: Alegaciones al Presupuesto del año 2018.**

#### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.g) y h) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

(...)

#### **ANTECEDENTES**

#### **PRIMERA ALEGACIÓN**

Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 11 de enero de 2018, con registro de entrada número 729, por D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Grupo

Municipal Vecinos por Benalmádena en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, escrito que también se traslada a este informe:

*“Dº Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, con D.N.I. 25.709.779-B, y domicilio a efectos de notificaciones, en Cl. San Miguel, 5, Baj. 1º Dcha., con C.P. 29639 de Benalmádena (Málaga), y estando legitimado para presentar las siguientes ALEGACIONES a la citada Aprobación Inicial del Presupuesto General 2018, en el Municipio de Benalmádena, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal celebrado el pasado 15 de Diciembre de 2017 y publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 20 de Diciembre de 2017, y dentro del plazo legal establecido para efectuar las correspondientes alegaciones, marcado según el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, deseo ejercer el derecho que la legislación me otorga, presentando las siguientes  
ALEGACIONES*

*PRIMERA.- Según el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.):*

*En su artículo 162, define el presupuesto general de las entidades locales como: “la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”.*

*Por lo tanto, en el ámbito de las entidades locales, el presupuesto se define como: “documento en el que se materializa y cuantifica el programa de gobierno”; todo presupuesto debe suponer una idea de equilibrio entre ingresos y gastos expresados en lenguaje contablemente.*

*Según el principio de universalidad todos los gastos e ingresos han de incluirse en el presupuesto anual, consignándose los unos y los otros de forma separada. A los efectos de este precepto, no sólo deben recogerse los presupuestos de la entidad local, sino también los de sus organismos autónomos así como de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezcan a la entidad local correspondiente, según establece en el art. 126 del T.R.L.R.H.L.; salvo “aquellos que vengán desarrollados por entes con personalidad jurídica independiente creados por el municipio para la gestión de determinados servicios, los cuales elaborarán su propio presupuesto o sus estados de previsión de gastos e ingresos, dependiendo de la naturaleza jurídica del ente”.*

*El artículo 164.1 nos dice que: “Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:  
El Presupuesto de la propia entidad.  
Los de los organismos autónomos dependientes de esta.  
Los estado de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local”.*

*Recogiendo en este artículo el principio de unidad que exige que un solo presupuesto se englobe todas las previsiones de gastos e ingresos.*

*Debemos tener en cuenta el principio de claridad, por el cual el presupuesto debe estructurarse de tal modo que se reconozca inmediatamente la procedencia y finalidad de las diferentes partidas presupuestarias de ingresos y gastos.*

*Además basados en los artículos 165, 166 y 168 de este R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, junto con los artículos 5, 8, 9 y 12 del R.D. 500/900,*

*ALEGAMOS*

*El incumplimiento a los mismos, ya que no se INCORPORA DENTRO DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2018, o genérico, el presupuesto del ente dependiente Benaltronic, S.L., ni siquiera el presupuesto para su posible disolución, ni documentación alguna que explique o detalle la situación en la que se encuentra la misma, y por consiguiente vulnera la legislación vigente en materia de presentación para aprobación del Presupuesto General de este Ayuntamiento.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

SEGUNDA.- Según el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.R.L.R.H.L.):

*El artículo 165.1, nos dice que el: "Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.*

*El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:*

*Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*

*Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

*Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrá la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.*

*El Artículo 166, nos dice en sus apartados b y c, que al presupuesto general se le unirán como anexos, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local, y el estado de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.*

*Y basado en todo lo anterior,*

**ALEGAMOS**

*1.- Que la previsión de determinados ingresos presupuestados y su cálculo, no están fundamentos, ni argumentados, en la correspondiente base de ejecución del mismo, ni incluidos ni anexados al presupuesto mediante informe, como puede ser:*

*1.1.- No se prevé el desfase que año tras año viene sucediendo entre lo presupuestado, lo reconocido y lo liquidado, ya que desde lo presupuestado a lo reconocido puede haber desfase presupuestario, pero en lo que no se incide, ni se crea un fondo de reserva alguno, ni partida presupuestaria que contemple este gran desfase, faltándose a la previsión más real, es entre lo realmente reconocido y lo liquidado, cuyo desfase según el ciclo y tendencia de años anteriores supone unos 22 M de € de diferencial y desfase negativo significativo de tesorería. Desfase presupuestario que se viene salvando año tras año por los distintos ingresos extraordinarios que se van produciendo, que hace, que se equilibre el presupuesto e incluso obtener remante, pero esto no se puede tomar como esta tendencia como norma, como venimos observando en los presupuestos anteriores.*

*1.2. En los ingresos previstos por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o plusvalía, existe un grave problema, que este Ayuntamiento y en estos presupuestos no se han querido al menos contemplar, por lo que observamos que se está "mirando hacia otro lado" y no afrontando un problema latente y que puede probablemente afectar a la recaudación y liquidación de este Ayuntamiento, y más aún a la devolución de Impuestos de esta índole cobrados en los últimos cuatro últimos ejercicios. Alegamos que no se han tenido en cuenta, ni al menos desarrollado o previsto en este*

presupuesto para 2018, no sólo posibles reducciones en la recaudación por este impuesto, sino tampoco, varios hechos que son motivo de las Autoliquidaciones producidas por este impuesto y en este Ayuntamiento en los últimos cuatro ejercicios, pueden ser motivo de devolución, todo ello basado en tres preceptos:

a) La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dónde reconoce que en materia de este Impuesto ni existe Hecho ni Base Imponible, por consiguiente no procede la liquidación de este Impuesto.

b) Sentencia del Tribunal Constitucional, dónde se declara inconstitucional este Impuesto denominado Plusvalía, dictada en Mayo de 2017.

c) Un hecho evidente, como es el cálculo que se realiza de las correspondientes autoliquidaciones que son erróneas, ya que en ningún momento se deflacta el valor que sirve como base imponible a la hora de obtener la cuantía o resultado de la autoliquidación final. Cuestión no presupuestada en estos presupuestos la posible cuantía de devolución ante posibles reclamaciones (sea de la índole que sea la reclamación).

2.- No se establecen en las bases de ejecución elementos necesarios u oportunos para una mejor recaudación de los recursos, ni un plan sectorial y/o estratégico de recaudación, medida necesaria y no incluida.

3.- No se incorpora a este Presupuesto 2018 un Plan de ahorro por programas, detalles de objetivos, metas, "timing", para obtener un rigor en materia recaudación.

4.- No se incorpora a este Presupuesto 2018 un Programa plurianual que asegure el servicio de la deuda.

5.- En ningún momento se considera el reevaluar las actividades conforme a la nueva LBRL.

6.- Existen desfases entre saldos de los entes dependientes Municipales y el Ayuntamiento de Benalmádena, los cuales no deben de suceder, por lo que no existe coordinación contable con las empresas públicas locales, por lo que no se puede realizar un presupuesto sin saber la liquidación real en términos consolidados del Ayuntamiento.

7.- Dentro del apartado de inversiones a realizar por el Ayuntamiento para 2018, se supeditan una serie de inversiones a expensas del remanente positivo del ejercicio, y realizarlas como inversiones financieramente sostenibles, por importe total de 1.312.098,12 por Inversiones financieramente sostenibles, entre los que se encuentran proyectos como la construcción-ampliación del hogar jubilado en Arroyo de la Miel por importe de 806.098,12 €, ALEGANDO que estas inversiones SI SE QUIEREN CUMPLIR deben de estar presupuestadas y comprometidas como tal dentro del ejercicio presupuestario 2018, y no estar supeditadas a un remanente o posible beneficio de tesorería que se pueda obtener en 2017 (a ejecutar en 2018) o 2018 (a ejecutar en 2019), ya que el compromiso real para la ejecución de estos proyectos por este medio no se supedita a la aprobación de estos presupuestos para 2018, sino será a futuros con cargo al remanente y mediante elevación a pleno para su aprobación mediante el correspondiente suplemento de crédito.

TERCERA.- Según el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.):

El artículo 168, nos habla del "Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

1- El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación.

Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

Anexo de personal de la Entidad Local.

Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

*económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendiente de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto*

*Es por lo que,*

**ALEGAMOS**

*El incumplimiento de los apartados e) y f) de este artículo 168, ya que no se especifica, ni se incorporan estos anexos al presupuesto general para el ejercicio 2017, y que es de debido cumplimiento.*

*CUARTA.- Según el art. 168 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el apartado 2 establece: “El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependa antes del 15 de septiembre de cada año...”*

*Estableciendo el mismo art. 168 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en su apartado 3 que: “Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a esta, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente”.*

*Por lo tanto,*

**ALEGAMOS**

*Que no se ha producido el cumplimiento de dicha Ley, por ninguno de los entes dependientes de este Ayuntamiento, y por consiguiente no se han cumplido con los plazos que la misma marca.*

*QUINTA.- El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la administración local se evalúa a partir de los presupuestos de la propia administración y de sus entidades incluidas en el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*

*El art. 3 de la LOEPSF, define en su apartado 1: “La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”.*

*El apartado 2 establece: “Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación del equilibrio o superávit estructural”.*

*Siguiendo los citados artículos, y demás,*

**ALEGAMOS**

1.- Que los entes dependientes Municipales, Innovación Probenalmádena, S.A., y Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., no aportan anexos de inversiones reales para el ejercicio presupuestario 2018, ni planes ni programas de inversión y financiación por las amortizaciones realizadas o excesos de provisiones, incumpliendo lo marcado por la legislación vigente.

2.- En relación al anexo de inversiones que aporta a los presupuestos el ente dependiente Provisé Benamiel, S.L., advertir que las inversiones en su detalle se definen como inversiones del ejercicio 2017, por consiguiente no son inversiones del marco presupuestario 2018, o si supuestamente son inversiones del ejercicio 2018, hay un error en el punto 4 del programa del programa de inversiones de este ente cuando se definen como inversiones del ejercicio 2017, por lo que si es así, se tendría que someterse, para su correcta aprobación, nuevamente al preceptivo Consejo de Administración, y posterior Junta General de dicho ente, y tras ello ser incluidos en este Presupuesto General Consolidado, de lo contrario existe irregularidad en este anexo de inversiones.

Al mismo tiempo se contempla que estas inversiones a realizar se harán con cargo a fondos propios, con cargo a beneficios del ejercicio 2016, dónde nuevamente creemos que se refiere a los fondos propios del ejercicio 2017, ya que el reparto de los fondos propios del ejercicio 2016 fueron, en su liquidación ya repartidos. Por consiguiente consideramos en todo momento erróneamente detallado y desglosado, el Plan de Inversiones de Provisé Benamiel, S.L. por lo que su corrección, y ajustándose a la interpretación del marco normativo, necesitaría de nuevamente y tras su rectificación, tener que ser sometido nuevamente a aprobación tanto por el Consejo de Administración como por la Junta General de dicho ente, antes de formar parte de estos presupuestos.

3.- En el ente dependiente Municipal Innovación Probenalmádena, S.A., debe aportar, obligatoriamente el anexo de inversiones para el presupuesto 2018, de los 150.000,00 € que especifican van a invertir, con un detalle o los detalles correspondientes.

4.- El Plan de inversiones, tanto en el desarrollo del Presupuesto de los entes dependientes, como en el del Ayuntamiento de Benalmádena en sí, incluyendo al Patronato Municipal de Deportes, aunque se hace cuatrienal, no se contemplan las partidas de los años 2018 a 2021, por lo que consideramos una falta de previsión en planes de inversión. Plan que en atención a la legislación vigente tiene que ser cuatrienal.

5.- El Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2018, y en base a las conclusiones que también se desprenden por parte del informe del Departamento de Intervención de Presupuesto General para el ejercicio 2018, no cumple con la nivelación efectiva, por lo que no cumple con lo que marca la normativa legal vigente.

SEXTA.- En relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

ALEGAMOS

Que las limitaciones que introduce este Gobierno en estos presupuestos, de un sistema de fiscalización limitada previa, escapa a las grandes contrataciones, las obras y sus asistencias técnicas, que siguen un sistema de fiscalización no limitada, no introduciendo mecanismo alguno para sus limitaciones, por lo que consideramos que no se está intentando evitar los posibles daños económicos o financieros que se pudieran revertir, en la aplicación, y en la práctica, de este sistema.

SEPTIMA.- Según el R.D. 500/90,

ALEGAMOS

Que no se acredita la coordinación del anexo de inversiones al Plan de etapas del Plan General de ordenación Urbana, en los términos señalados en su art. 13, donde expone se necesitaría un documento de conciliación entre el anexo de inversiones y el plan de etapas.

OCTAVA.-

ALEGAMOS

Que nos se ha previsto acometer medidas de ahorro sectoriales para cubrir la diferencia entre lo realmente liquidado y gastado en años anteriores y lo que hay que reconocer para este ejercicio 2018,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

*fundamentalmente en el capítulo II del presupuesto de gastos. Demanda que venimos arrastrando y alegando en presupuestos de ejercicios anteriores, teniendo que haber sido ya atendida. Solicitamos nuevamente y exigimos en este sentido que se atienda la conveniencia de que exista o se redacte cuanto antes un documento de planificación que anticipara objetivos por programas, por capítulos económicos y por estructuras o centros de gastos, con la finalidad de permitir un mejor control proactivo de los ahorros a conseguir para que el objetivo de gasto se acomode a la cifra presupuestada.*

NOVENA.- *En relación con el plan de Saneamiento del R.D.L. 8/2013,*

**ALEGAMOS**

1.- *Que las cifras incluidas en este Presupuesto para el ejercicio 2018, no son las indicadas en este Plan de Saneamiento.*

2.- *Que al igual que venimos reclamando en presupuestos de ejercicios anteriores, consideramos que ya se tenía que haber procedido a dicho ajuste o modificación, porque el desfase que ese está produciendo en dicho Plan de Saneamiento aprobado, ya ha mostrado sus diferencias en ejercicios anteriores presupuestados, por lo que dicha acomodación debería de haber estado ya realizada para estos presupuestos 2018.*

3.- *No existe elaboración paralela con este presupuesto 2018 del Plan de Ajustes aprobado según el R.D.L. 8/2013.*

DECIMA.- *El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su Art. 22, 2.) se dispone que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:*

*Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.*

*Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo [art. 151.2b) LRHL].*

*Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos [art. 151.2b) LRHL].*

**ALEGAMOS**

1.- *Que el ente dependiente Municipal Provisé Benalmiel, S.L. no provee cantidad o crédito alguno necesario para el cumplimiento de sus obligaciones exigibles según se contemplan en los artículos del R.D. Legislativo 2/2004, para hacer frente al pago de deudas con proveedores reconocidas.*

2.- *Que el ente dependiente Municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. no provee cantidad o crédito alguno necesario para el cumplimiento de sus obligaciones exigibles según se contemplan en los artículos del R.D. Legislativo 2/2004, para hacer frente al pago de deudas con proveedores reconocidas.*

3.- *No se contempla dentro de la partida de crédito estimado para sentencias judiciales, una partida en consonancia con los distintos importes que están pendientes de fallo final o definitivo por sentencias judiciales, y se prevé se tengan que afrontar en 2018.*

DECIMOPRIMERA.- *En función a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo dictada el 14 de Noviembre de 2012 en el recurso de casación 267/2010,*

ALEGAMOS

*Que el apartado II.II.4º dónde se regulan las Bases del Presupuesto para el ejercicio 2018, denominado "Bases reguladoras de la concesión de Ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para las dificultades económicas", NO SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A DERECHO, por lo que se debe de elevar a las instancias correspondientes por parte del Departamento correspondientes advirtiendo de tal anomalía, ya que se advierte también este acto por parte del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.*

*DECIMOSEGUNDA.- En el CAPITULO 1 (INGRESOS), IMPUESTOS DIRECTOS donde las partidas presupuestarias para 2016 en materia de impuestos como IBI, IVTM, IVTNU e IAE recogidos en este capítulo, distan mucho de lo reconocido y liquidado en el ejercicio 2016, no teniéndose en consideración a la hora de elaborar estos presupuestos, por lo que*

ALEGAMOS

*1.- Un presupuesto en este Capítulo de Ingresos, y en concreto en Impuestos Directos, que en ningún momento se tiene en cuenta el principio de prudencia en función a la recaudación efectiva real prevista por recaudar, advirtiendo que con esta previsión lo que se puede producir en un desequilibrio económico presupuestario, siendo uno de estos motivos el que haya ningún plan de recaudación previsto en estos Presupuestos para 2018.*

*2.- No se anexa estudio alguno junto con este Presupuesto para el ejercicio 2018, donde podemos advertir la senda para el cumplimiento del Periodo Medio de Pago, cosa fundamental para que pueda invertir este Ayuntamiento.*

*DECIMOTERCERA.-*

ALEGAMOS

*1.- Un Incremento de Impuestos Indirectos, que en su previsión para 2018, en ningún momento mantienen la cautela y prudencia a la hora de estimar estos ingresos.*

*2.- Un Presupuesto de Ingresos del Capítulo III, dónde aunque se muestra un decremento de lo presupuestado de su recaudación, está lejos de la diferencia que existe entre lo que se liquida y se recauda, fruto de las comparativas que se obtienen de los ejercicios 2016 y anteriores.*

*DECIMOCUARTA.-*

ALEGAMOS

*Que la partida denominada "PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS" por 500.000,00 €, donde el importe de 470.000,00 €, se encuentran SIN DESGLOSAR ni DETALLAR ESPECIFICAMENTE, y dentro del apartado de reposición de la infraestructura de limpieza viaria, dentro del programa 163 Limpieza viaria, Clasificación económica 619 Otras Inversiones de reposición de infraestructura.*

*Dicha figura de PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, fue creada y anunciada por este Gobierno como un apartado dónde se daría cabida a proyectos o actuaciones demandadas por nuestros vecinos, dónde se puso en marcha, y habilitó, en la web de este Ayuntamiento, un apartado de Presupuestos Participativos, habilitado para que entre los meses de Junio y Octubre de 2017 se recogieran todo tipo de propuestas, con el objetivo de que una vez finalizado este plazo, Octubre de 2017, las actuaciones más demandadas y apoyadas por nuestros vecinos, se trasladaran, detallaran y especificaran en el Presupuesto para 2018, con una cuantía de 500.000,00 €, cosa, que no ha sido así, ni se ha llevado a cabo. Por lo que ALEGAMOS no estar conformes con:*

*La creación de una partida presupuestaria denominada Presupuestos Participativos, sin haber tenido en cuenta, ni desglosar, ni cuantificar las distintas o más apoyadas demandas y/o actuaciones solicitadas por nuestros vecinos.*

*Que no se ha cumplido lo anunciado por el este Gobierno, y contemplar en estos Presupuestos para 2018, y dentro de la partida de Presupuestos Participativos, las actuaciones más demandadas y apoyadas por nuestros vecinos a través de un portal creado para tal efecto.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

*Llevar esta partida abierta dentro de los Presupuestos 2018, sin objetivo ni definición alguna, por lo que consideramos una partida presupuestaria abierta a ser liquidada-consumida, al igual que el Presupuesto 2018, según el criterio y lo que estime el Gobierno actual, que es el que va a hacer uno de esos presupuestos, y sin contar con las demandas vecinales.*

*Dar por hecho la inclusión de dicha partida presupuestaria en el apartado de inversiones, cuando pueden ser otros los apartados demandados y apoyados por nuestros vecinos.*

DECIMOQUINTA.-

ALEGAMOS

*Que teniendo en cuenta los datos reflejados dentro del Capítulo 2 de Gastos Corrientes en Bienes y Servicios presupuestados para el ejercicio 2018, vemos que en el consumo de energía se prevé un incremento sustancial de 2017 a 2018 de 244.552,13 €, incrementándose el gasto total en Energía para 2018 en 1.757.211,60 €, en estos presupuestos, no se han tenido en cuenta un capítulo o apartado para realizar un proyecto de sistema de ahorro energético tan necesario para nuestro Municipio y su traslado a la práctica, por lo que solicitamos se contemple una partida en estos presupuestos para elaborar dicho proyecto y tener un plan de ahorro energético en nuestro municipio.*

DECIMOSEXTA.-

ALEGAMOS

*Que NO DEBE DE FIGURAR en estos presupuestos, dentro del Capítulo 4 de Gastos, la partida de subvención de bodas a vecinos, por importe de 9.450,00 €, partida, que según informe de Intervención las bodas de vecinos no pueden ser bonificadas, por lo que existe incumplimiento legislativo ante la aplicación de dichas bonificaciones.*

DECIMOSÉPTIMA.-

ALEGAMOS

*No estar conforme con la partida presupuestaria destinada a Protección y gestión del Patrimonio Histórico dentro del apartado de Gastos por Programas por importe de 10.000,00 €, partida que de entre otras tantas, vemos insuficiente ante la necesidad que nuestro Patrimonio tiene sobre todo en materia de conservación, mantenimiento y protección.*

Por todo ello,

SOLICITO

*PRIMERO: Sean tenidas por presentadas, en tiempo y forma, las presentes ALEGACIONES AL A APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2.018 DEL EXCMO. AYTO. DE BENALMADENA, y se tengan en consideración para su estudio, análisis y posterior resolución-dictamen, según se contempla en la legislación vigente y sin contravenir a la misma.*

*SEGUNDO: Sean contestadas punto por punto las alegaciones aquí presentadas en función a lo que marca la legislación, haciendo expresa mención al artículo 175, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico*

de las Entidades Locales, solicitando un pronunciamiento expreso a cada uno de los puntos de las alegaciones en el correspondiente dictamen o resolución final.

TERCERO: Se atienda a las alegaciones conforme marca el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos”, en su Art. 22, 2.), se dispone que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo [art. 151.2b) LRHL]. C) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos [art. 151.2c) LRHL].

CUARTO: Se estimen estas alegaciones, sobre todo las que puedan contravenir la legislación vigente, se adapte a las mismas, y se anule la correspondiente aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado para 2018.

Benalmádena, a 8 de Enero de 2018.”

## SEGUNDA ALEGACIÓN

Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 12 de enero de 2018, con registro de entrada número 971, por D. J. D. P. M., como Secretario General de la Sección Sindical del C.C.O.O del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, escrito que también se traslada a este informe:

“D. J. D. P. M., con DNI \*\*\*\*\*, Secretario General de la Sección Sindical de las Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Benalmádena, por el presente escrito,

EXPONE:

Que con fecha 20 de diciembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el edicto nº 9695/2017, por el que se ponía en conocimiento que “Aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2017, el presupuesto general consolidado para el año 2018, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados legítimos, según el artículo 170 del mencionado texto legal, podrán interponer reclamación durante ese periodo”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo nº 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el plazo para presentar alegaciones a los citados Presupuestos Municipales finaliza el viernes 12 de enero de 2018..

Que el artículo 170.1.c) del citado texto legal dispone que “estarán legitimados en concepto de interesados para interponer reclamaciones administrativas contra la aprobación inicial de los Presupuestos, las siguientes entidades: los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios”.

Que en la aprobación inicial del Presupuesto General para 2018 se han producido modificaciones en el Catálogo de Puestos de Trabajo y en la Plantilla de Personal. Por un lado, se han cambiado la forma de provisión de algunos puestos; por otro se ha incrementado en 6.000 € el Complemento Específico del puesto “Vicesecretario”.

Que dichas modificaciones se han llevado a cabo sin que se haya convocado la Mesa General de Negociación, por tanto sin conocimiento ni participación de la organización sindical que represento de cómo se ha hecho la valoración del puesto que ha recibido tan generoso incremento, lo que es contrario a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su artículo 34.3 define como “competencias propias de las Mesas Generales la negociación de las materias relacionadas con condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito”; y en particular las que se relacionan con el artículo 37, entre las que se incluyen, entre otras, el incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias y las que afecten a las condiciones de trabajo, a cuyo fin el precitado artículo 37 advierte que “serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública”.

Así, se trata de una negociación preceptiva, que se debe respetar previa convocatoria de los representantes sindicales y su participación negociada en los Presupuestos y Plantilla de Personal, que trae su justificación en la consideración de la negociación colectiva como un medio para el ejercicio de la acción sindical que reconocen los artículos 7 y 28.1 CE, así como en la necesidad de evitar que se niegue, obstaculice o desvirtúe el ejercicio de dicha facultad negociadora por parte de los Sindicatos, lo que supondría la vulneración del artículo 37.1 CE y la consiguiente vulneración del derecho sindical (STS 208/93), siendo inseparable la conexión entre libertad sindical, negociación colectiva y representatividad de los Sindicatos.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SOLICITO:

Que se tengan por presentadas en tiempo y forma las presentes alegaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto para el año 2018, y como tal sean discutidas y en mérito a los razonamientos y motivaciones que se exponen, aceptadas y por tanto de forma expresa que el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018 sea devuelto al señor Alcalde-Presidente al objeto de su revisión y que proceda a la convocatoria de la Mesa General de Negociación para las materias que le competen.

En Benalmádena, a 12 de enero de 2018”.

**TERCERA ALEGACIÓN**

Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 12 de enero de 2018, con registro de entrada número 950, suscrito por D. José Miguel Muriel Martín en representación del Partido Popular de Benalmádena, escrito que también se traslada a este informe:

“El grupo del Partido Popular de Benalmádena, presenta las siguientes alegaciones al presupuesto del ejercicio 2.018 del Excelentísimo ayuntamiento de Benalmádena:

Primera.

Año tras año y así lo demuestran las actas de los plenos de los ejercicios anteriores, nos reclamaban las siguientes partidas:

500.000€ al fomento de cooperativas de jóvenes, 300.000€ para combatir la pobreza energética y la exclusión social, 1.500.000€ para un plan de empleo local, 500.000€ para subvencionar IBI, Basura e IAE para la hostelería no estacionaria, 500.000€ para ayudar al pequeño comercio y 200.000€ para los clubes infantiles.

Estas partidas eran muy reclamadas por ustedes cuando estaban en la oposición. Le solicitamos, en los presupuestos que ustedes han elaborado para este ejercicio, incluyan todas estas partidas que tanto solicitaban.

Segunda.

*En el informe fiscal de intervención referente al apartado de INGRESOS CORRIENTES en el punto 8º, dice literalmente "El importe que se indica en el presupuesto de ingresos de 2018 para la participación en los Tributos del Estado, se ha previsto igual que el importe correspondiente al 2017, teniendo en cuenta que a fecha de este informe no consta Presupuestos Generales del Estado aprobado". Pero si te vas a partidas de ingresos del presupuesto, dicha partida ha sido incrementada 205.515,96 € con respecto al año 2017, por lo que el informe fiscal, no concuerda con la partida en cuestión y ha sido incrementada, vulnerando el principio de prudencia.*

*Solicitamos que sea subsanado este error.*

Tercera.

*El grupo de Partido Popular, está de acuerdo con otorgar las ayudas de ARECRI, pero tal y como están contempladas en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, el informe fiscal de dichas ayudas o subvenciones es desfavorable, por lo que solicitamos al equipo de gobierno y en especial al Sr. Alcalde, que estudien las posibilidades legales, para aprobar dichas ayudas o subvenciones de forma que se ajuste a derechos.*

*Benalmádena, a 12 de enero de 2018".*

## **INFORME REGISTRO GENERAL**

Se ha recibido informe del Registro General del Ayuntamiento con fecha 18 de enero de 2018, suscrito por Dña. R. G. O., en el que informa de las alegaciones presentadas al anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2018, siendo las siguientes:

*"Alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2018, presentada el día 11 de enero de 2018 por D. Juan Antonio Lara Martín, Concejal del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, con número de registro de entrada 729/2017, enviado a Intervención, Secretaría y Alcaldía.*

*Alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2018, presentadas el 12 de enero por D. José Miguel Muriel Martín, Partido Popular, con número de registro de entrada 950/2017, enviado a Intervención, Secretaría y Alcaldía.*

*Alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2018, presentadas el 12 de enero de 2018 por D. J. D. P. M., Secretario General de la Sección Sindical de CCOO, con número de registro de entrada 971/2017, enviado a Intervención, Secretaría y Alcaldía".*

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA.- LEGITIMACIÓN ACTIVA**

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de D. Juan Antonio Lara Martín, ya que como Concejal es interesado en cualquier procedimiento municipal de forma genérica, de acuerdo con la normativa vigente del Régimen Local.

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de D. J. D. P. M., como Secretario General de la Sección Sindical de C.C.O.O del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

En relación al escrito presentado por el Partido Popular de Benalmádena, suscrito por D. José Miguel Muriel Martín, se considera interesado en cualquier procedimiento municipal de forma genérica al tener el grupo político representación en el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con la normativa vigente del Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## SEGUNDA.- PLAZO

El Presupuesto fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 15/12/17, publicándose el acuerdo inicial en el BOP N° 241 Edicto 9695/2017 con fecha 20 de diciembre de 2017 y en el tablón de anuncios para la Exposición Pública durante 15 días hábiles, durante los cuales, los interesados han podido examinarlos. En cuanto al plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, éste expiró el 12 de enero de 2018.

Los escritos presentados son:

JUAN ANTONIO LARA MARTÍN, como Concejal del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, con fecha de registro de entrada 11/01/18 n° 729.

J. D. P. M., como Secretario General de la Sección Sindical de C.C.O.O. de Benalmádena con fecha de registro de entrada 12/01/18 n° 971.

JOSÉ MIGUEL MURIEL MARTÍN como Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de Benalmádena, con fecha de registro de entrada 12/01/18 n° 950.

## TERCERA.-VALORACIÓN GENERAL DE LAS PETICIONES

Entrando a fondo en el asunto, en primera valoración de éstas, se observa la naturaleza diferencial de cada una de ellos.

En la reclamación de D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, hace referencia a las dotaciones a diversas partidas presupuestarias para este ejercicio indicando distintos cálculos y valoraciones cuyo objetivo es la modificación puntual de las mismas, en base a éstos.

En la reclamación de D. J. D. P. M., como Secretario General de la Sección Sindical C.C.O.O., alega la falta de negociación sindical para la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo.

En la reclamación del Partido Popular hace referencia a las dotaciones a diversas partidas presupuestarias para este ejercicio indicando distintos cálculos y valoraciones cuyo objetivo es la modificación puntual de las mismas, en base a éstos.

Siendo que la naturaleza material del contenido de los distintos documentos es diferente, procede, para una mejor técnica expositiva, examinar cada una de ellas por su titularidad, sin agrupar por contenidos.

## CUARTA.- ALEGACIONES DEL CONCEJAL DEL GRUPO VECINOS POR BENALMÁDENA.

Alegaciones del Concejal D. Juan Antonio Lara Martín en su escrito descrito en los antecedentes como 1ª alegación relativa al Presupuesto del Ayuntamiento.

### *1.- Alegación primera.*

Considera el Sr. Concejál “que no se incorpora dentro del presupuesto consolidado o genérico el del ente dependiente Benaltronic, S.L., ni documentación alguna que explique o detalle la situación en la que se encuentra la misma, y por consiguiente vulnera la legislación vigente en materia de presentación para aprobación del Presupuesto General de este Ayuntamiento”.

En relación a lo anterior, esta Intervención ya ha informado al respecto en la primera de las consideraciones formales y de procedimiento administrativo del Informe fiscal del Presupuesto General del ejercicio 2018 de fecha 5 de diciembre de 2017.

## **2.- Alegación segunda.**

El Sr. Concejál declara:

“1.1- Que no se prevé el desfase entre lo presupuestado, lo reconocido y lo liquidado, no creándose un fondo de reserva, para la obtención de una previsión más real. También se declara que dicho desfase según el ciclo y tendencia de años anteriores supone unos 22 millones de euros de diferencial y que los ingresos extraordinarios que se producen hace que se equilibre el presupuesto.

1.2. Que en los ingresos previstos en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (antigua Plusvalía), no se ha tenido en cuenta las posibles reducciones en la recaudación del mismo con motivo de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, así como las posibles devoluciones de ingresos que se produzcan.

2.- No se establecen en las bases de ejecución elementos necesarios u oportunos para una mejor recaudación de los recursos, ni un plan sectorial y/o estratégico de recaudación, medida necesaria y no incluida.

3.- No se incorpora a este Presupuesto 2018 un Plan de Ahorro por programas, detalles de objetivos, metas, “timing”, para obtener un rigor en materia de recaudación.

4.- No se incorpora a este Presupuesto 2018 un Programa plurianual que asegure el servicio de la deuda.

5.- En ningún momento se considera el revaluar las actividades conforme a la nueva LBRL.

6.- Existen desfases entre saldos de los entes dependientes Municipales y el Ayuntamiento de Benalmádena, los cuales no deben de suceder, por lo que no existe coordinación contable con las empresas públicas locales, por lo que no se puede realizar un presupuesto sin saber la liquidación real en términos consolidados del Ayuntamiento”.

7.- Dentro de las inversiones a realizar, se encuentran las inversiones financieramente sostenibles, que se encuentran supeditadas a la existencia de remanente de positivo del ejercicio, no siendo inversiones presupuestadas y comprometidas como tal dentro del ejercicio 2018, siendo inversiones a llevarse a cabo a futuro con cargo al remanente de tesorería.

En relación al **punto 1.1** anterior, según el artículo 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolladora de la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuesto, los Presupuestos Generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio. Por tanto se presupuestan los derechos que se prevén liquidar, y no los que se prevean recaudar. Asimismo, una vez liquidado el presupuesto se podrían diferenciar exactamente los importes presupuestados inicialmente, los Derechos Reconocidos Netos y la Recaudación Neta de cada uno de los conceptos presupuestarios de ingresos.

Por otra parte, en el Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012 de fecha 5 de diciembre de 2017, realizado con la ocasión de los Presupuestos del ejercicio 2018, se realiza el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria nominal del Presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Benalmádena. En dicho cálculo se tienen en cuenta tanto los gastos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

como los ingresos no financieros y se aplica el ajuste por recaudación según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales "SEC-10".

La Capacidad de Financiación "SEC-10" del Presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Benalmádena asciende a 15.642.312,02 €.

En relación al **punto 1.2** anterior, la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017 no declara "*inconstitucional*" el impuesto de la plusvalía, sino que declara inconstitucionales los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, "*pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor*". La Ley sigue vigente, está a la espera de que el legislador modifique dichos artículos introduciendo una forma de determinar si ha habido o no incremento del valor, pero el impuesto sigue siendo exigible. Una vez aprobada la modificación de la Ley de Haciendas Locales, también se deberá modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto, de forma que se posibilite el cálculo de la base imponible de forma que pueda reflejar una disminución del valor del terreno, en cuyo caso no habrá hecho imponible que gravar.

Señala también las autoliquidaciones producidas en los cuatro últimos ejercicios por dicho Impuesto que pueden ser motivo de devolución, basándose en una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la sentencia del Tribunal Constitucional que declara inconstitucional el Impuesto referido, y el hecho de que el cálculo de las "autoliquidaciones" es erróneo al no permitir deflactar el valor de la base imponible.

A ello hay que aclarar, en primer lugar, que la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establecida en la Ordenanza Fiscal no es la de "*autoliquidaciones*", sino la de "*liquidaciones*". Si bien las autoliquidaciones pueden ser rectificadas por los contribuyentes en el plazo de cuatro años, lo que puede originar una devolución del impuesto pagado, las liquidaciones son firmes en el plazo de un mes si no se recurren. Esto significa que, en contra de lo difundido en medios de comunicación, no todos las plusvalías pagadas en los últimos cuatro años han de ser devueltas por los Ayuntamientos, ya que las que hayan devenido firmes (como en nuestro caso, por ser liquidaciones no recurridas) no tienen que ser devueltas.

En el caso que se tenga que devolver alguna plusvalía, se realizará por la correspondiente "Devolución de Ingresos", que no conlleva imputación al Presupuesto de Gasto.

En relación al **punto 2** anterior, las Bases de Ejecución del Presupuesto son un instrumento que permite al Municipio hacer posible su autonomía presupuestaria, ya que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

El contenido de esta norma es en principio abierta; sin embargo, el artículo 165 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece dos reglas que la Corporación Municipal deberá respetar, consecuencia de su poder limitado:

No podrá modificar lo legislado para la administración económica.

No podrá comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

Entre otras medidas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

Regulación del régimen de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlos.

Procedimiento para tramitar los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de crédito.

Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Por tanto, según lo expresado anteriormente, dicho plan sectorial y/o estratégico de recaudación, sería una medida posible de incluir en las Bases de Ejecución, no siendo obligatoria de incluir según la legislación anterior.

En relación al **punto 3** anterior, esta Intervención ya ha informado al respecto en la conclusión segunda del Informe de fecha 5 de diciembre de 2017, de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012- Presupuestos Ejercicio 2018 de la Corporación Local.

En relación al **punto 4** anterior, en el Presupuesto del ejercicio 2018 se incluye como anexo el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda viva con entidades bancarias a 31/12/2018, con detalle de amortización e intereses.

En los últimos años se ha producido una reducción de la deuda viva con entidades bancarias, ya que aparte de no suscribir nuevas operaciones de crédito y amortizar la deuda efectiva, se ha procedido a amortizar anticipadamente diversos préstamos existentes.

A continuación se plasma cuadro indicativo de la evolución de la deuda viva con entidades bancarias en los últimos años:

Entidad	Procedencia datos	Fecha	Deuda viva (€)
Ayuntamiento	Liquidación 2013	31/12/2013	135.799.740,97
Ayuntamiento	Liquidación 2014	31/12/2014	126.214.808,70
Ayuntamiento	Liquidación 2015	31/12/2015	113.847.507,73
Ayuntamiento	Liquidación 2016	31/12/2016	99.180.951,60
Ayuntamiento	Avance Liquidación 2017	31/12/2017	72.812.714,23
Ayuntamiento	Presupuesto 2018	31/12/2018	59.919.261,83

El Programa plurianual que asegure el servicio de la deuda, si bien no es un documento obligatorio a anexar al Presupuesto, esta Intervención, en consonancia con el concejal alegante, considera que este programa permitiría un mejor equilibrio en la ejecución del presupuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

En relación al **punto 5** anterior, la reevaluación de las actividades no es, en sí misma, materia presupuestaria, aunque serviría para explicar mejor la evolución prevista los estados de gastos, y como se expresó en el Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012 del Presupuesto 2018 de fecha 5 de diciembre de 2017, es una iniciativa conveniente y que podría ser incorporada en las bases de ejecución del presupuesto. No obstante no es material suficiente, por lo expuesto, para enervar el presupuesto.

En relación al **punto 6** anterior, esta Intervención considera que lo expresado en este caso por el alegante, no se circunscribe a una de las causas tasadas de reclamaciones en las alegaciones del presupuesto según establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuales serían:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

No obstante, al no especificarse el desfase concreto entre los saldos de los entes dependientes Municipales y el Ayuntamiento de Benalmádena, esta Intervención Municipal no puede informar al respecto.

En relación al **punto 7** anterior, tal y como expresa el Informe Fiscal de la Intervención Municipal de fecha 5 de diciembre de 2017, en relación a las inversiones reales, la inversiones incluidas en el Anexo de Inversiones se financiarán con recursos corrientes y/o con eficiencias del programa de “Inversiones Financieramente Sostenibles 2017” o con el programa “IFS 2018”, puesto que por prudencia conviene ejecutar inversiones sólo si previamente se han obtenido los recursos. A partir de ahí, la inclusión en el Anexo de Inversiones de un determinado proyecto cuya financiación se realice a través de recursos corrientes o cuya financiación esté supeditada a las eficiencias del programa de Inversiones Financieramente Sostenibles, pertenece al ámbito de las decisiones políticas.

### **3.- Alegación tercera.**

El Sr. Concejal declara “el incumplimiento de los apartados e) y f) de este artículo 168, ya que no se especifica, ni se incorporan estos anexos al presupuesto general para el ejercicio 2018, y que es de debido cumplimiento”.

Tanto el apartado e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local como el apartado f) Anexo de la información relativa a convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, forman parte del expediente y están incluidos en el Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2018, encontrándose a su vez insertados en el CD elaborado por la Intervención Municipal.

### **4.- Alegación cuarta.**

El Sr. Concejel declara “que no se ha producido el cumplimiento de dicha Ley, por ninguno de los entes de este Ayuntamiento, y por consiguiente no se han cumplido con los plazos que la misma marca”.

Según el artículo 168.2 y 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tanto el Presupuesto de los organismos autónomos, propuestos inicialmente por el órgano competente de éstos, como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital social sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, deberán de remitirlos a la Entidad Local antes del 15 de septiembre de cada año para el ejercicio siguiente.

Tal y como indica el alegante, el organismo autónomo Patronato Deportivo Municipal y las sociedades Municipales Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., Provisé Benamiel S.L, e Innovación Probenalmádena S.A. no han cumplido con el precepto anterior en la formación del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2018. No obstante, esta Intervención ha realizado los pertinentes requerimientos según el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004 para que dichas entidades aportaran sus previsiones de ingresos y gastos en los plazos marcados en los mismos.

En todo caso el retraso en la presentación de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles y del presupuesto del PDM no es caso de impugnación de los presupuestos, según 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **5.- Alegación quinta.**

El Sr. Concejel declara:

“1.- Que los entes dependientes municipales, Innovación Probenalmádena S.A., y Puerto Deportivo de Benalmádena S.A. no aportan anexos de inversiones reales para el ejercicio presupuestario 2018, ni planes ni programas de inversión y financiación por las amortizaciones realizadas o excesos de provisiones, incumpliendo lo marcado por la legislación vigente.

2.- En relación al anexo de inversiones que aporta la entidad Provisé Benamiel, S.L., advierte que las inversiones en su detalle se definen como inversiones del ejercicio 2017 y no de 2018, solicitando que si es un error debería de someterse de nuevo dicho anexo de inversiones a la aprobación por el Consejo de Administración de la entidad. Asimismo también manifiesta que el citado anexo de inversiones establece que dichas inversiones a realizar se realizarán con cargo a fondos propios de los beneficios del ejercicio 2016, y no los de 2017, solicitando también que si es un error debería de someterse de nuevo a la aprobación del Consejo de Administración de la entidad.

3.- En el ente dependiente municipal Innovación Probenalmádena S.A. tampoco se aporta anexo de inversiones para el presupuesto 2018, de los 150.000,00 € que especifican van a invertir.

4.- El Plan de inversiones, tanto del Ayuntamiento como del PDM, aunque se hace cuatrienal no se contemplan las partidas de los años 2018 a 2021, por lo que se considera falta de planificación en planes de inversión. Plan que en atención a la legislación vigente tiene que ser cuatrienal.

5.- El Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2018, y en base a las conclusiones que también se desprenden por parte del informe del Departamento de Intervención de Presupuesto General para el ejercicio 2018, no cumple con la nivelación efectiva, por lo que no cumple con lo que marca la normativa legal vigente”.

En relación a los **puntos 1 y 3** anteriores, esta Intervención ya ha informado al respecto en las consideraciones en orden a la nivelación efectiva del presupuesto de las sociedades mercantiles del informe fiscal de fecha 5 de diciembre de 2017 del Presupuesto General del ejercicio 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

En relación al **punto 2**, esta Intervención ha solicitado informe a la entidad Provisé Benamiel S.L., cuya contestación, suscrita por el Sr. Gerente, ha sido la siguiente:

*“Primero.- En relación con el primer párrafo de su alegación número 2), efectivamente detectamos que hay un error material en la tabla del apartado 4 del documento de Presupuesto de Provisé Benamiel, por cuanto se ha titulado como “Inversiones Ejercicio 2017”, cuando en realidad lo son de 2018. Indudablemente, con una simple lectura se puede apreciar que se refiere a las Inversiones de 2018, en primer lugar por cuanto el apartado citado se encabeza con la lectura “Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad Provisé Benamiel para el ejercicio 2018 son los siguientes:”. Posteriormente en el título del sub-apartado 2 vuelve a decir “Inversiones a efectuar durante el ejercicio 2018”. Por tanto, pese al error en la tabla, entendemos que queda claro y redundante que lo aprobado por la Junta General de las Inversiones para el año 2018.*

*Segundo.- En relación con el segundo párrafo de la citada alegación 2, no entendemos que exista error. Cuando nos referimos a los beneficios de 2016 lo hacemos conscientemente que son esos fondos los que pretendemos utilizar en la parte necesaria, como así se explica en el documento. Como debe conocer el Concejal (miembro de la Junta General) que presenta las alegaciones, en la aprobación de las cuentas de dicho año, 2016, no se repartieron dividendos y quedaron como fondos propios para compensar las pérdidas de ejercicios anteriores. Difícilmente se podría referir a los beneficios de 2017 cuando las cuentas anuales de dicho año ni se han confeccionado por la sociedad, ni se han formulado por el Consejo de Administración, ni se han aprobado por la Junta a fecha de hoy. Aunque podemos prever beneficios no podemos saber con certeza a qué cantidad van a ascender, ni mucho menos, en su caso, cual es el destino que se pretende dar por la Junta General, es decir si van a ir a fondos propios de nuevo o ser van a repartir dividendos.*

*Lo que informamos a los efectos oportunos en Benalmádena a 17 de enero de 2018.”*

En relación al **punto 4**, en cuanto a la planificación de los planes de inversión, hay que entender una alternativa a la hipotética falta de planificación que las inversiones incluidas en el Plan Cuatrienal se prevean ejecutar en un año.

Si bien una mejor planificación de las inversiones es propicio para el municipio, ésta no es causa de impugnación del presupuesto.

En relación al **punto 5**, consta Moción de Declaración de Crédito No Disponibilidad de presupuesto del PDM del ejercicio 2018 de fecha 19 de enero de 2018 por importe de 68.767,50 euros, para cumplir con la efectiva nivelación del Presupuesto del PDM. Este acuerdo deberá ser aprobado con carácter previo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2018.

#### **6.- Alegación sexta.**

El Sr. Concejal declara que en relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, que las limitaciones que introduce el Gobierno Municipal en estos presupuestos, de un sistema de fiscalización limitada previa, escapa a las grandes contrata, las obras y las asistencias técnicas, que siguen un sistema de fiscalización no limitada, no introduciendo mecanismo alguno para sus limitaciones, considerando que no se está intentado evitar los posibles daños económicos o financieros que se pudieran revertir.

En relación a lo anterior esta Intervención ya ha informado al respecto en las consideraciones en orden a las bases de ejecución en Informe fiscal del Presupuesto General del ejercicio 2018 de fecha 5 de diciembre de 2017, en el que efectivamente informa sobre la fiscalización completa de las grandes contrata y las obras y sus asistencias técnicas.

Es loable el intento del concejal de aumentar lo máximo posible el control del gasto de la Corporación, lo que tendrá que hacerse a través del desarrollo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

#### **7.- Alegación séptima.**

El Sr. Concejal declara “que no se acredita la coordinación del anexo de inversiones al Plan de etapas del Plan General de ordenación Urbana”.

En relación a lo anterior, esta Intervención ya ha informado al respecto en las consideraciones en orden al Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) del Informe fiscal del Presupuesto General del ejercicio 2018 de fecha 5 de diciembre de 2017

#### **8.- Alegación octava.**

El Sr. Concejal declara “que no se ha previsto acometer medidas de ahorro sectoriales para cubrir la diferencia entre lo realmente liquidado y gastado en años anteriores y lo que hay que reconocer para este ejercicio 2018, fundamentalmente en el capítulo II del presupuesto de gastos. Demanda que venimos arrastrando y alegando en presupuestos anteriores, teniendo que haber sido ya atendida. Solicitamos nuevamente y exigimos en este sentido que se atienda la conveniencia de que exista o se redacte cuando antes un documento de planificación que anticipara objetivos por programas, por capítulos económicos y por estructuras o centros de gastos, con la finalidad de permitir un mejor control proactivo de los ahorros a conseguir para el que el objetivo de gasto se acomode a la cifra presupuestada”.

En relación a lo anterior, esta Intervención ya ha informado al respecto en las consideraciones en orden a la suficiencia del presupuesto de gastos del Informe fiscal del Presupuesto General del ejercicio 2018 de fecha 5 de diciembre de 2017.

Nuevamente el Sr. Lara concuerda con la Intervención que convendría que existiera o se redactara un documento de planificación que anticipara objetivos por programas, por capítulos económicos y por estructuras o centros de gastos. A pesar de esta coincidencia de intención con el concejal, ésta no es causa de impugnación del presupuesto.

#### **9.- Alegación novena.**

El Sr. Concejal declara:

“1.- Que las cifras incluidas en este Presupuesto para el ejercicio 2018, no son las indicadas en este Plan de Saneamiento.

2.- Que al igual que venimos reclamando en presupuestos de ejercicios anteriores, consideramos que ya se tenía que haber procedido a dicho ajuste o modificación, porque el desfase que ese está produciendo en dicho Plan de Saneamiento aprobado, ya ha mostrado sus diferencias en ejercicios anteriores presupuestados, por lo que dicha acomodación debería de haber estado ya realizada para estos presupuestos 2018.

3.- No existe elaboración paralela con este presupuesto 2018 del Plan de Ajustes aprobado según el R.D.L. 8/2013”.

En relación a lo anterior, esta Intervención ya ha informado al respecto en las consideraciones en orden al ajuste según lo establecido en el Plan de Saneamiento del R.D.L. 8/2013 del Informe fiscal del Presupuesto General del ejercicio 2018 de fecha 5 de diciembre de 2017.”

#### **10.- Alegación décima.**

El Sr. Concejal declara:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

“1.- Que el ente dependiente Municipal Provise Benalmiel, S.L. no provee cantidad o crédito alguno necesario para el cumplimiento de sus obligaciones exigibles según se contemplan en los artículos del R.D. Legislativo 2/2004, para hacer frente al pago de deudas con proveedores reconocidas.

2.- Que el ente dependiente Municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. no provee cantidad o crédito alguno necesario para el cumplimiento de sus obligaciones exigibles según se contemplan en los artículos del R.D. Legislativo 2/2004, para hacer frente al pago de deudas con proveedores reconocidas.”

3.- No se contempla dentro de la partida de crédito estimado para sentencias judiciales, una partida en consonancia con los distintos importes que están pendientes de fallo final o definitivo por sentencias judiciales, y se prevé se tengan que afrontar en 2018.”

En relación a los **puntos 1 y 2** anteriores, según el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto de la Entidad Local deberá incluir la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la corriente, referida, al menos a seis meses del ejercicio corriente.

El remanente de tesorería, según la liquidación del presupuesto, aportaría la información para poder determinar si la Entidad Local puede hacer frente a sus obligaciones reconocidas exigibles.

Caso distinto sería las sociedades mercantiles, que según el artículo 168.3 del mismo texto legal, remitirán a la entidad local sus previsiones de ingresos y gastos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

No cabe duda que la aportación del balance de los datos presupuestarios sería beneficioso para la mejor toma de decisiones presupuestarias, porque permitiría valorar el futuro cumplimiento de las obligaciones exigibles, aunque no sea obligatorio su aportación según la legislación antes citada, no obstante podría incluirse el mismo en la documentación presupuestaria a presentar por las sociedades mercantiles al Ayuntamiento, si la Corporación lo estima conveniente, constituyendo una nueva Base de Ejecución del Presupuesto al respecto.

En relación a **punto 3** anterior, si la alegación se refiere al Presupuesto del Ayuntamiento, habría que decir que el subconcepto 35200 de la clasificación económica (Intereses de demora) tiene asignado un crédito en el Presupuesto del ejercicio 2018 de 2.206.783,39 €.

Por otra parte, de acuerdo con la Base de Ejecución del Presupuesto **II.I.13<sup>a</sup>** así como el art. 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Fondo de Contingencia se podrá utilizar para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Entendiendo esta Intervención que con el crédito asignado al Fondo de Contingencia se podría atender las sentencias judiciales firmes e inaplazables que se produzcan en el ejercicio.

**11.- Alegación decimoprimer.**

El Sr. Concejel declara “que el apartado II.II.4<sup>a</sup> dónde se regulan las Bases del Presupuesto para el ejercicio 2018, denominado “Bases reguladoras de la concesión de Ayudas a

los ciudadanos de Benalmádena, para las dificultades económicas”, no se encuentran ajustadas a derecho, por lo que se debe de elevar a las instancias correspondientes por parte del Departamento correspondientes advirtiendo de tal anomalía, ya que se advierte también este acto por parte del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.”

En relación a lo anterior, esta Intervención ya ha informado al respecto en las consideraciones en orden a las bases de ejecución y en la conclusión segunda del Informe fiscal del Presupuesto General del ejercicio 2018 de fecha 5 de diciembre de 2017. Aparte de lo anterior también se anexa al mismo, informe fiscal remitido al Pleno de la Corporación de fecha 22 de marzo de 2016 relativo a las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar dificultades económicas.

De nuevo esta Intervención coincide con el concejal, pero esta alegación no está incluida dentro de las causas tasadas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **12.- Alegación decimosegunda.**

El Sr. Concejal declara:

“1.- Un presupuesto en este Capítulo de Ingresos, y en concreto en Impuestos Directos, que en ningún momento se tiene en cuenta el principio de prudencia en función a la recaudación efectiva real prevista por recaudar, advirtiendo que con esta previsión lo que se puede producir en un desequilibrio económico presupuestario, siendo uno de estos motivos el que haya ningún plan de recaudación previsto en estos Presupuestos para 2018.

2.- No se anexa estudio alguno junto con este Presupuesto para el ejercicio 2018, donde podemos advertir la senda para el cumplimiento del Periodo Medio de Pago, cosa fundamental para que pueda invertir este Ayuntamiento.”

En relación al **punto 1** anterior, según el artículo 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolladora de la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuesto, los Presupuestos Generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio. Por tanto se presupuestan los derechos que se prevén liquidar, y no los que se prevean recaudar.

Aún así, esta situación, de acuerdo con lo expuesto por el alegante, puede dar lugar a un déficit real si el presupuesto de gasto no contempla en su totalidad el límite de ingresos reales. Es por ello, que en el cálculo de estabilidad del presupuesto se tiene en cuenta el ajuste por recaudación.

Esta Intervención entiende, de acuerdo con lo alegado, que hay que insistir en llevar a cabo medidas recaudatorias tendentes a reducir el pendiente de cobro.

En relación al **punto 2** anterior, relativo a la no anexión de estudio del cumplimiento del Periodo Medio de Pago, según el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no sería un documento necesario de incluir en el proyecto presupuestario, no obstante este Ayuntamiento en cumplimiento de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del Periodo Medio de Pago, aparte de enviar trimestralmente los datos del Periodo Medio de Pago al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, lo eleva a Pleno para que dicho dato sea público.

#### **13.- Alegación décimotercera.**

El Sr. Concejal declara:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

“1.- Un Incremento de Impuestos Indirectos, que en su previsión para 2018, en ningún momento mantienen la cautela y prudencia a la hora de estimar estos ingresos.

2.- Un Presupuesto de Ingresos del Capítulo III, dónde aunque se muestra un decremento de lo presupuestado de su recaudación, está lejos de la diferencia que existe entre lo que se liquida y se recauda, fruto de las comparativas que se obtienen de los ejercicios 2016 y anteriores”.

Respecto al **punto 1** en lo relativo al incremento de los Impuestos Indirectos, considera el Sr. Concej al que se vulnera el principio básico contable de prudencia. Según el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren, los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio. La estimación o proyección de ingresos futuros puede llevarse a cabo mediante distintos métodos estadísticos de extrapolación. Este Ayuntamiento utiliza desde 1999 el método de los Totales Anuales Móviles, con observaciones mensuales en la serie temporal.

En el caso que nos ocupa, las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los meses anteriores, son datos uniformes y que se van repitiendo en el tiempo, y por tanto, son válidos para usar este método y así poder obtener una tendencia.

Los datos numéricos y gráficos en las observaciones de los Totales Anuales Móviles en meses anteriores se encuentran en el estudio económico, incluido en el proyecto presupuestario como anexo. Por tanto los datos obtenidos se extraen de la serie temporal 10/2016 al 09/2017 de los Totales Anuales Móviles del ICIO.

En referencia al punto 2, tal y como se ha contestado en alegaciones anteriores, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolladora de la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuesto, habría que presupuestar los ingresos que se prevén liquidar y no los que se prevean recaudar. Para corregir esta diferencia, en el cálculo de estabilidad del presupuesto se tiene en cuenta el ajuste por recaudación.

**14.- Alegación décimocuarta.**

El Sr. Concej al declara:

“Que la partida denominada “Presupuestos participativos” por 500.000,00 €, donde el importe de 470.000,00 € se encuentra sin desglosar ni detallar específicamente, y dentro del apartado de reposición de infraestructura de limpieza viaria, dentro del programa 163 Limpieza viaria, Clasificación económica 619 Otras inversiones de reposición de infraestructura.

Dicha figura de Presupuestos Participativos, fue creada y anunciada por este Gobierno como un apartado dónde se daría cabida a proyectos o actuaciones demandadas por nuestros vecinos, dónde se puso en marcha, y habilitó, en la web de este Ayuntamiento, un apartado de Presupuestos Participativos, habilitado para que entre los meses de junio y octubre de 2017 se recogieran todo tipo de propuestas, con el objetivo de que una vez finalizado este plazo, octubre de 2017, las actuaciones más demandadas y apoyadas por nuestros vecinos, se trasladaran, detallaran y especificaran en el Presupuesto para 2018, con una cuantía de 500.000 €, cosa que no ha sido así, ni se ha llevado a cabo. Por lo que alegamos no estar conforme con:

La creación de una partida presupuestaria denominada Presupuestos Participativos, sin haber tenido en cuenta, ni desglosar, ni cuantificar, las distintas o más apoyadas demandas y/o actuaciones solicitadas por nuestros vecinos.

Que no se ha cumplido con lo anunciado por este Gobierno, y contemplar en estos Presupuestos para 2018, y dentro de la partida de Presupuestos Participativos, las actuaciones más demandadas y apoyadas por nuestros vecinos a través de un portal creado para tal efecto.

Llevar esta partida abierta dentro de los Presupuestos de 2018, sin objetivo ni definición alguna, por lo que consideramos una partida presupuestaria abierta a ser liquidada-consumida, al igual que el Presupuesto 2018, según el criterio y lo que estime el Gobierno actual, que es el que va a hacer uso de esos presupuestos, y sin contar con las demandas vecinales.

Dar por hecho la inclusión de dicha partida presupuestaria en el apartado de inversiones, cuando pueden ser otros los apartados demandados y apoyados por nuestros vecinos.”.

En relación a lo anterior, este órgano fiscal considera que la anterior consideración pertenece al ámbito de las decisiones políticas, no obstante, entiende esta Intervención que la asignación de la aplicación presupuestaria 163-619 " Limpieza viaria. Otras inversiones de reposición de infraestructura" de dichos Presupuestos Participativos en el Anexo de Inversiones obedece a la apreciación que será la aplicación presupuestaria utilizada.

#### **15.- Alegación décimoquinta.**

El Sr. Concejala declara:

“Que teniendo en cuenta los datos reflejados dentro del capítulo 2 de Gastos Corrientes en Bienes y Servicios presupuestarios para el ejercicio 2018, vemos que en el consumo de energía se prevé un incremento sustancial de 2017 a 2018 de 244.552,13 €, incrementándose el gasto total en Energía para 2018 en 1.757.211,60 €, en estos presupuestos, no se han tenido un capítulo o apartado para realizar un proyecto de sistema de ahorro energético tan necesario para nuestro municipio y su traslado a la práctica, por lo que solicitamos se contemple una partida en estos presupuestos para elaborar dicho proyecto y tener un plan de ahorro energético en nuestro municipio.”

En relación a la anterior alegación, es cierto que el importe consignado en los presupuestos del ejercicio 2017 en el subconcepto de la clasificación económica 22100 (Energía eléctrica) ascendió a 1.512.659,47 € y en los presupuestos del ejercicio 2018 ha ascendido a 1.757.211,60 €. Dicho aumento obedece a la necesidad de plasmar en los presupuestos el gasto efectivamente ejecutado en los últimos ejercicios por ese concepto. En la liquidación del ejercicio 2016 ascendió a 1.596.659,45 € y en el avance de la liquidación del ejercicio 2017 asciende a 1.685.759,75 €.

No cabe duda que la notable preocupación del concejal por los costes energéticos y sin duda ecológicos, podría tener su correlato en inversiones dirigidas al uso de energía que pudieran suponer una reducción de los costes, por ejemplo el uso de energía eólica, solar fotovoltaica... es decir, energías renovables. No obstante, la libre elección del gasto por parte de la Corporación corresponde a una decisión política y no a la evaluación teórica de resolución de alegaciones.

#### **16.- Alegación décimosexta.**

El Sr. Concejala declara:

“Que no debe de figurar en estos presupuestos, dentro del capítulo 4 de gastos, la partida de subvención de bodas de vecinos, por importe de 9.450,00 €, partida, que según



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

informe de Intervención las bodas de vecinos no pueden ser bonificadas, por lo que existe incumplimiento legislativo antes la aplicación de dichas bonificaciones”.

En relación a lo anterior esta Intervención, independientemente del informe de Intervención que en su día se realizó respecto a la subvención de boda, hay que indicar que la decisión de la Corporación se recoge en los presupuestos.

**17.- Alegación décimoséptima.**

El Sr. Concejil declara:

“No estar conforme con la partida presupuestaria destinada a Protección y gestión del Patrimonio Histórico dentro del apartado de gastos por programas por importe de 10.000,00 €, partida que de entre otras tantas, vemos insuficiente ante la necesidad que nuestro Patrimonio tiene sobre todo en materia de conservación, mantenimiento y protección.”

En relación a esta alegación, esta Intervención considera que la misma pertenece al ámbito de las decisiones políticas.

A modo de resumen, las alegaciones presentadas por el concejal del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena no corresponden a los supuestos tasados de motivos de reclamaciones al presupuesto que recoge el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, salvo la alegación relativa a la nivelación efectiva del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2018. Respecto a esta alegación, tal y como se ha indicado con anterioridad, si el Pleno de la Corporación aprueba el acuerdo de no disponibilidad de crédito del PDM del Presupuesto del ejercicio 2018 previamente a la aprobación del presupuesto, desaparece la causa de impugnación.

**QUINTA.- ALEGACIONES DE D. J. D. P. M. COMO SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL DE C.C.O.O DE BENALMÁDENA.**

Alegaciones de D. J. D. P. M. como Secretario General de la Sección Sindical de C.C.O.O de Benalmádena en su escrito descrito en los antecedentes como 2ª alegación relativa al Presupuesto del Ayuntamiento, manifiesta que se han producido modificaciones en el Catálogo de Puestos de Trabajo y en la Plantilla de Personal. En concreto, refiere que se ha cambiado la forma de provisión de algunos puestos, sin indicar cuáles; y que se ha incrementado el Complemento Específico del puesto de “*Vicesecretario*”.

Comprobado el Catálogo de Puestos de Trabajo de 2018, resulta que la provisión del puesto de “*Técnico de Diseño Artístico y Rotulación*” ha pasado de ser de “*Libre Designación*” a ser de “*Concurso*”. Igualmente, para el puesto de “*Vicesecretario*” se establece un incremento de 6.000 € en el complemento específico.

Sobre el cambio en la provisión del puesto de “*Técnico de Diseño Artístico y Rotulación*”, el artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado establece que serán objeto de negociación las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”. Esta Intervención desconoce si el cambio en la provisión está amparado en una norma o criterio general ya negociado.

Por otra parte, la TAG-Jefa en funciones de la Sección de Personal detalló en un escrito de 15/09/2017 las modificaciones de los Anexos de Plantilla y Contratados del Presupuesto 2018. En su punto 53º indicaba que *“se modifica la forma de provisión de los siguientes puestos, pasando de Libre Designación a Concurso: Jefe de Sección Técnica Informática y Nuevas Tecnologías y Técnico de Diseño Artístico y Rotulación, por entender que se trata de puestos que desarrollan unas funciones especialmente técnicas y de carácter estructural en la organización municipal, no debiendo estar sujetos a ningún tipo de apreciación discrecional en los requisitos que han de cumplirse para su provisión, debiendo modificarse en tal sentido el Catálogo de Puestos de Trabajo”*.

El cambio ha sido para pasar del procedimiento de provisión *“especial”* (libre designación, basado en la apreciación discrecional del órgano competente) al procedimiento de provisión normal (concurso), aumentando así las garantías por tener que ajustarse a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Por otra parte, lo que es materia de negociación, a juicio de este Interventor, son las *“normas que fijan los criterios generales”*, y el cambio en el modo de provisión del puesto sería cuestionable si se opusiese a las normas fijadas y negociadas, lo que no es referido por CCOO.

En cuanto al incremento del complemento específico del puesto de *“Vicesecretario”*, el **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público** no define ni regula los complementos específicos: se limita a clasificar las retribuciones en básicas y complementarias. Sobre estas últimas, el artículo 24 establece que:

*“La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:*

- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.*
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.*
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.*
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.”*

Es el **Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local** el que regula define en su artículo 4:

*“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*

*2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.*

*3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.*

*4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma”.*

Entraría, por tanto, en la categoría de *“retribuciones complementarias”*.

Es el Pleno quien determina los puestos de trabajo a los que corresponde un complemento específico al aprobar la relación de puestos de trabajo, señalando su cuantía. Como requisito previo, sólo se exige que se realice una valoración del puesto de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Sin embargo, sí es cierto que con posterioridad a este Real Decreto, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (actualmente **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**) relacionó las materias que serán objeto de negociación, siendo una de ellas “la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios” (artículo 37.1.b).

La TAG-Jefa en funciones de la Sección de Personal detalló en un escrito ya referido antes de 15/09/2017 las modificaciones de los Anexos de Plantilla y Contratados del Presupuesto 2018. En el punto **23º** indica que “se modifica el Complemento Específico del puesto de Vicesecretario, incrementando su cuantía en 6.000 euros, en base al aumento de funciones asignadas al titular de dicho puesto referentes a materia de Contratación Administrativa, contratos menores, Área de Transportes, Declaración de Asociaciones de Utilidad Pública y Protección Civil, entendiéndose que ello conlleva mayor dificultad técnica, responsabilidad y dedicación”.

En su informe de 31 de octubre de 2017 al Anteproyecto Presupuestario 2018. Gastos de Personal, la TAG-Jefa en funciones de la Sección de Personal, también señalaba en el punto 23º que:

*“Se contempla la modificación del Complemento Específico del puesto de Vicesecretaría, siguiendo instrucciones de la Corporación, en base al aumento de funciones desempeñadas recogidas en el informe emitido al respecto por la Secretaría General.*

*Se considera que tal medida debería ir precedida de la necesaria negociación así como de la adecuada determinación de funciones y valoración objetiva del puesto de trabajo”.*

En consecuencia, en la Conclusión 2ª considera que “es preciso dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 37 del RDL 5/2015 de la LEBEP, en lo que respecta a materias objeto de negociación: “La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios. Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. Los criterios generales sobre ofertas de empleo público. Criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”

**SÉXTA- ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POPULAR DE BENALMÁDENA.**

Alegaciones del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena en su escrito descrito en los antecedentes como 3ª alegación relativa al Presupuesto del Ayuntamiento.

*“Primera.*

*Año tras año y así lo demuestran las actas de los plenos de los ejercicios anteriores, nos reclamaban las siguientes partidas:*

*500.000 € al fomento de cooperativas de jóvenes, 300.000 € para combatir la pobreza energética y la exclusión social, 1.500.000 € para un plan de empleo local, 500.000 € para subvencionar el IBI, Basura e IAE para la hostelería no estacionaria, 500.000 € para ayudar al pequeño comercio y 200.000 € para los clubes infantiles.*

*Estas partidas eran muy reclamadas por ustedes cuando estaban en la oposición. Le solicitamos, en los presupuestos que ustedes han elaborado para este ejercicio, incluyan todas estas partidas que tanto solicitaban."*

En relación a la primera alegación, esta Intervención considera que la misma pertenece al ámbito de las decisiones políticas. En todo caso, de aceptarse, tendría que reducirse el estado de gastos o aumentar la carga impositiva en el mismo importe.

*"Segunda.*

*En el informe fiscal de intervención referente al apartado de INGRESOS CORRIENTES en el punto 8ª, dice literalmente "El importe que se indica en el presupuesto de ingresos de 2.018 para la participación en los Tributos del Estado, se han previsto igual que el importe correspondiente al 2.017, teniendo en cuenta que a fecha de este informe con consta Presupuestos Generales del Estado aprobado". Pero si te vas a las partidas de ingresos del presupuesto, dicha partida ha sido incrementada 205.515,96 € con respecto al año 2017, por lo que el informe fiscal, no concuerda con la partida en cuestión y ha sido incrementada, vulnerando el principio de prudencia.*

*Solicitamos que sea subsanado este error."*

En relación a la segunda alegación, una vez aprobados los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017, en junio de 2017, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas envió una comunicación al Ayuntamiento con fecha 20/10/2017, en la que detallaba las cantidades a percibir por el Ayuntamiento en concepto de participación en tributos del Estado para el año 2017, dicha cantidad ascendía a 14.725.723,40 €.

Usando un criterio de prudencia y también debido a la no existencia de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2018, en la elaboración del Presupuesto del ejercicio 2018 se ha consignado este último importe.

Es por ello que en el Informe fiscal del Presupuesto General del ejercicio 2018 de fecha 5 de diciembre de 2017, se exprese "que el importe que se indica en el presupuesto de ingresos de 2018 para la participación en los Tributos del Estado, se ha previsto igual que el importe correspondiente al ejercicio 2017".

*"Tercera.*

*El partido Popular, está de acuerdo con otorgar las ayudas de ARECRI, pero tal y como están contempladas en las bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018, el informe fiscal de dichas ayudas o subvenciones es desfavorable, por lo que solicitamos al equipo de gobierno en el especial al Sr. Alcalde, que estudien las posibilidades legales, para aprobar dichas ayudas o subvenciones de forma que se ajuste a derecho."*

En relación a lo anterior, esta Intervención ya ha informado al respecto en las consideraciones en orden a las bases de ejecución y en la conclusión segunda del Informe fiscal del Presupuesto General del ejercicio 2018 de fecha 5 de diciembre de 2017. Aparte de lo anterior también se anexa al mismo, informe fiscal remitido al Pleno de la Corporación de fecha 22 de marzo de 2016 relativo a las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar dificultades económicas.

## **CONCLUSIONES**

La opinión de esta Intervención es la sustentada en este informe sobre todas las alegaciones.

Las alegaciones presentadas o bien son de oportunidad política, dentro de la Ley, por lo que no serían objeto de este informe o no se corresponden a los supuestos tasados de motivos de reclamaciones al presupuesto que recoge el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por lo que a juicio de este órgano fiscal procede su desestimación.

Salvo la alegación relativa a la nivelación efectiva del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2018, que necesita para su desistimiento la aprobación previa del acuerdo de no disponibilidad de crédito del PDM del Presupuesto del ejercicio 2018.

Este informe que recoge la opinión del órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal.”

El Sr. Lara Martín interviene para afirmar que en otras ocasiones se han votado las diversas alegaciones por separado, e incluso dentro de una misma alegación, los diversos puntos. Se le contesta que el dictamen es único, por tanto, la votación individualizada no tiene mayor efecto que el de la explicación de un voto particular, puesto que aunque se votara individualmente, habría después que votar el dictamen general.

El Sr. Lara entonces manifiesta que su voto es en contra de la desestimación de su alegación, y de abstención en la desestimación de las restantes alegaciones. Y su voto general tanto a la desestimación de las alegaciones como a la aprobación definitiva del Presupuesto Consolidado de 2018 será de abstención.

En igual sentido se manifiesta el grupo PP.

Sometido el asunto a votación, con las aclaraciones o explicaciones de voto efectuadas por el Sr. Lara Martín y el PP, los señores reunidos con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT y No adscritos Sres. Olmedo, Jiménez y Ramundo) y la abstención de PP y VPB acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: proponer al Ayuntamiento Pleno la desestimación de las alegaciones presentadas por VPB, PP y CCOO, y, en consecuencia, la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para 2018.”

**Se producen las siguientes intervenciones:**

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, empieza su intervención diciendo que han presentado 17 alegaciones y que van desarrolladas en su conjunto, pero fundamentalmente:

1.- Se incumplen los arts. 151.2b, 162, 163, 164.1, 165, 166 b) y c), y 168, del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2.- Se incumplen los arts. 5, 8, 9, 12, 13, 22.2 del R.D. 500/1990, desarrolla la Ley 39/1988 Reguladora de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1.988.

3.- No se encuentra ajustado a derecho las Bases del Presupuesto en función a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. La Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Ni se atiende a la Sentencia de la Sala de

lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo de 14 de Noviembre de 2012, recurso de casación 267/2010.

En resumidas cuentas:

1.- No se incorporan en el Presupuesto todos los entes dependientes de este Ayuntamiento en su totalidad ni tampoco hay intención de hacer su correspondiente disolución o extinción.

2º.- El desfase en Plusvalía no se tiene en cuenta, lo comenté el año pasado y lo vuelvo a hacer este año y hay un Acuerdo que se va a aplicar con carácter retroactivo del 15 de junio de 2017, que las ventas a pérdida hay que coger y devolver el dinero y van a estar exentas y se van a tener en cuenta en ese ejercicio y se van a tener en cuenta en esa devolución del año 2017. Eso no se ha tenido en cuenta en este Presupuesto, sólo se rebajan 2 millones de Euros en la Plusvalía con respecto al año 2017 y debería ser mayor esta reducción.

3º.- En las Bases de Ejecución no se redactan un Plan de Recaudación.

4º.- Tampoco hay un Plan Plurianual que asegure el servicio de la deuda.

5º.- Hay un desfase de saldos entre el Ayuntamiento y los entes dependientes que no se han rectificado ni corregido ni consensuado.

6º.- Hay una serie de inversiones a expensas del remante de crédito, como el Centro de Anica Torres y depende de si hay remanente, para hacerlo o no y se debe reflejar en los Presupuestos.

7º.- No hay un Anexo de Beneficios Fiscales en los cuales nos digan qué incidencias van a tener los Tributos Locales.

8º.- No hay un Anexo de los Convenios suscritos con las Comunidad Autónomas, Junta de Andalucía, en materia de gasto social, donde se diga las obligaciones de pago y derechos económicos que tiene que reconocer.

9º.- Hay un incumpliendo de la fecha de remisión de los Presupuestos a las Sociedades Mercantiles que tenía que estar presentadas antes del 15 de septiembre del ejercicio económico antes de la aprobación al Presupuesto.

10º.- Hay un incumplimiento de la aportación de algunos entes dependientes al Plan de Inversiones.

11º.- Las contrataciones, obras y asistencias técnicas están sometidas a un sistema de fiscalización no limitado y por todo ello se escapa al sistema de fiscalización.

12º.- No hay un Anexo de Inversiones al Plan de Etapas del PGOU.

13º.- No hay medidas de ahorro sectoriales para acomodar el gasto a la cifra presupuestada.

14º.- Hay una advertencia de un posible desfase presupuestario que se puede obtener para el ejercicio 2018 en relación al incumplimiento del Plan de Ajustes aprobado según el RDL 8/2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

15º.- Hay una omisión de créditos para cumplir obligaciones, como es el caso del crédito que seguramente se subrogará este Ayuntamiento de Unicaja para acometer las obras del Plan Qualifica, y no viene detallado, desglosado ni contemplados en el Presupuesto.

16º.- Los entes dependientes no prevén provisiones para hacer frente a las deudas reconocidas.

17º.- No se contempla crédito suficiente para cubrir las Sentencias Judiciales que se prevé que salgan firmes para el 2018.

18º.- No se ajustan a derecho las Bases Regulatoras de Concesión de Ayudas a Ciudadanos de Benalmádena.

19º.- No hay un Anexo de previsión del Período Medio de Pago, talón de Aquiles del Ayuntamiento para la inversión de los remanentes.

20º.- Son unos Presupuestos que contemplan unos Presupuestos participativos de unos 500.000 € que no vienen desglosados, y ya se comentó por parte de este Equipo de Gobierno que se iba a abrir un período hasta octubre de 2017 donde todos los vecinos iban a participar en cada una de las medidas que los vecinos veían pertinente actuar en este Municipio, cosa que no se ha tenido en cuenta, se ha desglosado y se ha desarrollado esta Partida genérica. Va a ser una inversión subjetiva y no objetiva.

21º.- No se prevé un aumento de gasto presupuestado para consumo de energía pero sin un proyecto ni un plan de sistema de ahorro energético para nuestro Municipio.

22º.- Se contempla la subvención de bodas de vecinos y hay un Informe del Interventor donde dice que las mismas no pueden ser bonificadas.

En conclusión, estas son las alegaciones que nosotros hemos presentado y no queriendo entrar en el debate político de cómo se reparten los gastos o si uno dedica más gasto en una cosa u otra porque cada uno tiene un criterio distinto a la hora de repartir los gastos. Pero me baso en esos supuestos que están tasados en el art. 170.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, el cual tasa las reclamaciones a este Presupuesto.

Solicito que las alegaciones se voten individualmente e independientemente, y el sentido de nuestra votación va a ser en función a este artículo y no criticando cómo se reparten los gastos, es decir, va a estar fundamentada en las cuestiones legales.

El Sr. Muriel Martín, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, empieza pidiendo que las alegaciones se voten al menos en grupo porque no sería congruente que nos abstuviéramos en las alegaciones que nosotros presentamos.

Hemos presentado varias alegaciones y todas han sido desestimadas por el Equipo de Gobierno pero consideramos incongruente estas desestimaciones porque, por ejemplo, la primera es simplemente una cosa que vosotros pedíais año tras año, las Partidas eran 500.000 € al Fomento de Cooperativa para Jóvenes, 300.000 € para combatir la pobreza energética y la exclusión social, 1.500.000 € para un Plan de Empleo Local, 500.000 € para subvenciones de IBI, Basura e IAE para hostelería no estacionaria, 500.000 € para ayudar al pequeño comercio y 200.000 € para Clubes Infantiles. Estas solicitudes son las que hacíais cuando estabais en la Oposición y ahora directamente la desestimáis, no hay mucha congruencia.

La segunda alegación es referente a los ingresos por parte de la PIE y la PATRICA porque el Informe Fiscal del Sr. Interventor dice que se contemplan los mismos ingresos que en el ejercicio anterior, pero en el Presupuesto hay un desfase de 200.000 €, no concuerda lo que dice el Informe con el Estado de Ingresos; es un error producido y no se ha subsanado ni hay intención de ello.

La tercera alegación es referente a las Subvenciones del Ciudadano Ejemplar. Estamos de acuerdo completamente con ella pero tiene un Informe negativo y el Sr. Interventor dice que se mantiene en lo dicho en el Informe para los Presupuestos. El Informe es negativo y no se ajusta a derecho y solicitamos que se estudie la posibilidad de hacerlo acorde a derecho.

Votaremos a favor nuestras alegaciones.

El Sr. Arroyo contesta que parece el mismo pleno de las alegaciones del año anterior. En primer lugar, al Sr. Lara, los incumplimientos de los artículos que dice, es su visión, porque el Informe Fiscal referente a las alegaciones no dice que estoy incumpliendo ningún artículo legal y, entrando en algunos de los apartados que ha dicho, en el tema del Qualifica, lo expliqué cuando presentamos los Presupuestos, hay ciertas Partidas que deberían bajar puesto que la deuda era menor pero subían porque habíamos tenido en cuenta que tenemos que asumir el préstamo Qualifica, se habría metido en la Partida de Intereses y esa Partida que podía haber bajado en más de 1 Millón de Euros, había subido. Esa estaba incluida.

Respecto a lo que habla de las Plusvalías, creo que está muy bien explicado en el Informe que hace desde Intervención. Se vuelve a aclarar el tema de autoliquidación o liquidación, el tema de los plazos, cuando es autoliquidación tiene 4 años para reclamar, cuando es liquidación tiene un mes, y dice al final que en todo caso esa carga de devolución no afectaría al Presupuesto de Gastos. Estamos mezclando.

Con respecto a las Sentencias Judiciales que comenta, también lo expliqué. Nosotros teníamos una Sentencia, que esperamos que sea la única grande que queda, de 2 Millones de Euros, que se han incluido en el Presupuesto y que estaba metida en la Partido de Deporte, y que hay que cumplir sí o sí, seguimos pagando las rémoras del Club de Hielo.

Habla del consumo de energía, nuestra intención de reducción del consumo de energía es que se ha sacado un Pliego bastante amplio para la sustitución por luces led el alumbrado público. Ha habido problemas con el Pliego, pero está en marcha para poder reducir el gasto de consumo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Cuando nombra Partidas que están o no, le recuerdo las Bolsas de Vinculación que existen en el Presupuesto para Partidas que no están.

Al Sr. Muriel le replica que le está diciendo que no cumplen con lo que pedíamos, y le remito al Informe donde dice que de aceptarse tendría que reducirse el Estado de Gastos y aumentar la carga impositiva. ¿La aumentamos? Le recuerdo que seguimos intervenidos y estamos condicionados a la hora de hacer el Presupuesto.

En la segunda alegación que hace, me pregunto si de verdad se ha leído el Informe. Nosotros aprobamos el Presupuesto tarde pero el Estado mucho más tarde, y ahí figura las cantidades que reciben todos los Municipios y nosotros hemos incluido lo que nos certificaron e ingresaron en el 2017. Pensamos que hemos presupuestado menos de lo que en realidad nos corresponde porque ha habido un aumento de la población y el ajuste del Estado debe ser mayor.

En cuanto a la última alegación, nosotros estamos abiertos realmente a que consensuemos alguna fórmula para solucionar este problema.

En el segundo turno de debate, el Sr. Lara replica que el Sr. Arroyo dice que la Plusvalía no afecta a gastos y efectivamente afecta a Ingresos del Ayuntamiento. Creo conveniente que dentro de este aumento de consumo de energía se debería haber redactado, dentro de algún Anexo, esa inversión que se va a realizar. Quiero que se vaya a la página 28 del Pleno del 5 de abril de 2017 donde dice que “no todos los incumplimientos legales son impugnables” y con eso lo digo todo.

El Sr. Muriel contesta al Sr. Arroyo que este Ayuntamiento no está intervenido, sólo hay controles sobre el gasto, hay unas Leyes para que haya un control del gasto no significa que esté intervenido. Hacer política es decidir dónde destinar los recursos y hay unas Leyes para que no se gaste más de lo que se ingresa para no generar desfases y miseria: incumplimiento de pagos, de sueldos y salarios.

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal del Grupo Municipal IULV-CA-Para la Gente, comenta que el Partido Popular anda despistado como siempre. I.U. lo que defiende en la oposición lo defiende cuando está en el Gobierno pero tenemos una realidad y es que estáis gobernando en Madrid e impedís que los Ayuntamientos teniendo superávit podamos gastar el dinero en cosas importantes para el Municipio. Y si tuviésemos que decidir entre unas u otras, tendríamos que dejar cosas que son importantísimas y que hay que hacer porque son el día a día. Me alegra mucho que el Partido Popular coja una iniciativa de IU y la haga suya pero podíais haberlo hecho cuando estabais en el Gobierno. Nosotros seguimos trabajando todos los días para llevarla a cabo.

El Sr. Arroyo aclara al Sr. Lara que cuando hablaba de que Plusvalía no afectaba a gastos me refería a la devolución, la posible devolución de la Plusvalía sería un gasto pero no afecta al Presupuesto. Al Sr. Muriel decirle que intervenidos estamos, podemos

debatir el grado de intervención, pero sabe perfectamente la limitación del gasto, no podemos hacer unas inversiones y saltarnos la Regla de Gastos, estamos intentando cumplirla.

Atendiendo las peticiones, el Sr. Alcalde propone votar las alegaciones por Grupo en base al Informe de Intervención.

**El Pleno, por 14 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci), 1 en contra (Grupo VpB) y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho, aprueba desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal VpB.**

**El Pleno, por 14 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci), 9 en contra (Grupo Partido Popular) y 1 abstención (Grupo VpB), de los 25 de derecho, aprueba desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular.**

**El Pleno, por 14 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 en contra (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba desestimar las alegaciones presentadas por la Sección Sindical de CCOO.**

**El Pleno, por 14 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 en contra (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, por tanto, desestimar las alegaciones presentadas por VpB, PP y CCOO, y, en consecuencia, la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para 2018.**

#### **COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

#### **4º.- Aprobación inicial Modificación de Elementos del PGOU eliminación del uso CT-5 en zonas IC-1 a IC-5 y Modificación de Ordenanza IC-6 (Expte. 000035/2018-URB).-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 16 de enero de 2018:

**“APROBACION INICIAL MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU ELIMINACION DEL USO CT-5 EN ZONAS IC-1 A IC-5 Y MODIFICACION DE ORDENANZA IC-6 (EXP. 000035/2018-URB)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se explica en que consiste la modificación que se somete a la Comisión informativa, así mismo se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

<b>EXP. 000035/2018-URB</b> <b>ASUNTO: Modificación de elementos del PGOU, consistente en eliminación del uso CT-5 en las zonas IC-1 a IC-5 y Modificación de Ordenanza IC-6, para dar cobertura a las Estaciones de Servicios existentes.</b>
---



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA**

### INFORME JURIDICO

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto la eliminación del uso CT-5 en las zonas IC-1 a IC-5 y Modificación de Ordenanza IC-6, para dar cobertura a las Estaciones de Servicios existentes.

Vista la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Jefe de la Unidad, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

**PRIMERO:-** Aprobar inicialmente la modificación de Elementos del PGOU para consistente en eliminación del uso CT-5 en las zonas IC-1 a IC-5 y Modificación de Ordenanza IC-6, para dar cobertura a las Estaciones de Servicios existentes, conforme la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal, de fecha Enero 2018.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, tablón de anuncios municipal y página web.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma

Así mismo por el Vicesecretario acctal, se ha emitido informe del siguiente tenor literal

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL PARA LA ELIMINACIÓN DEL USO CT-5 "ESTACIONES DE SERVICIO" EN LAS ZONAS IC-1 A IC-5, Y PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA IC-6 CON EL FIN DE DAR COBERTURA A LAS ESTACIONES DE SERVICIO EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para la eliminación del uso CT-5 "estaciones de servicio" en las zonas IC-1 a IC-5, y para la modificación de la ordenanza IC-6, con el fin de dar cobertura a las estaciones de servicio existentes en el municipio.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal en el que se describe y explicita con todo tipo de detalles el objeto de la modificación.

Informe de fecha de 12 de enero de 2018 del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto, es de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 11 de enero de 2018. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

El presente expediente se remite a Vicesecretaría el mismo 12 de enero de 2018 para Comisión Informativa de Urbanismo de 15 de enero de 2018.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

**SEGUNDO.-** El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planea Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el art. 31.2.C de esta Ley.

**TERCERO.-** El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, y que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

**CUARTO.-** La Disposición Transitoria Segunda de la LOUA establece que transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley al menos de forma parcial. Esto supone que en tanto no sea aprobada la adaptación parcial del PGOU de Benalmádena no podrá aprobarse inicialmente la presente modificación.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** De acuerdo con lo establecido en el proyecto elaborado por el Arquitecto Municipal la propuesta de modificación ampara su legalidad en el artículo 36 de la LOUA. Además no teniendo la modificación carácter estructural como así lo determina el técnico, se cumple también con la Disposición Transitoria Segunda punto 2 de la LOUA. Se pone de manifiesto en el proyecto del Arquitecto que la presente modificación supone una serie de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

mejoras, como la disminución de estaciones de servicio en zonas convencionales del municipio en las que ahora se permitía ese uso, es decir en las zonas IC1, IC2, IC3 e IC5 o la disminución global del techo edificable en las IC-6.

**SEGUNDA.-** Tratándose de una innovación del PGOU, procede en este momento que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2II) de la LBRL.

**TERCERA.-** Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

El Sr. C. da explicaciones sobre el expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, y el Sr. Ramundo Castelluci, miembro no adscrito, y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de Elementos del PGOU para consistente en eliminación del uso CT-5 en las zonas IC-1 a IC-5 y Modificación de Ordenanza IC-6, para dar cobertura a las Estaciones de Servicios existentes, conforme la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal, de fecha Enero 2018.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, tablón de anuncios municipal y página web.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

**Se producen las siguientes intervenciones:**

El Concejal de Urbanismo, Sr. Ramundo Castellucci, expone el expediente. Lo que se trae a este Pleno es la propuesta de aprobación inicial correspondiente a la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena para la eliminación del uso CT-5 “Estaciones de Servicio” en las zonas IC-1 a IC-5 y para la Modificación de la Ordenanza IC-6, con el fin de dar cobertura a las Estaciones de Servicio existentes en el Municipio.

La Modificación de Elementos del Plan General que se propone, tiene por objeto la introducción de cambios en los Artículos 118 a 123 del vigente Plan General de Benalmádena, que establecen las ordenanzas de aplicación a las Zonas Industriales y/o

Comerciales del Municipio IC1 a IC5, en lo relativo a la implantación sobre estas zonas del uso de Estaciones de Servicio (CT-5).

#### OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Durante la tramitación del Plan General de Benalmádena de 1.990, al no haber en aquel momento ninguna gasolinera en el término municipal, se potenció la implantación de las mismas permitiendo el uso de Estaciones de Servicio en todas las zonas comerciales del municipio. El Plan General de 2.003, mantuvo de forma automática dicha tolerancia del uso de gasolineras en todas las zonas comerciales del municipio, sin plantearse un debate en profundidad de la necesidad de mantener dicha postura.

Mientras que en la localidad vecina de Torremolinos actualmente hay unas 10 Gasolineras, en Fuengirola hay aproximadamente 14 y en Mijas hay unas 10, en Benalmádena tenemos hoy día unas 9 Gasolineras más las del Polígono de La Leala (actualmente ya en funcionamiento hay 2, más otras 2 que se van a construir), tal y como se puede ver en el plano de situación de las gasolineras existentes en el municipio, por lo que en total en nuestro municipio, tendremos en breve un total de 13 Gasolineras, y entendemos que para un municipio del tamaño de Benalmádena, con casi 70.000 habitantes y casi 300.000 visitantes en época estival, las necesidades de gasolineras están más que cubiertas.

Las Zonas Industriales y/o Comerciales del Municipio (Zonas IC), se encuentran ya prácticamente todas ellas edificadas con locales comerciales de tipo convencional, tiendas, negocios de restauración, etc, y todas ellas se encuentran integradas y rodeadas por zonas eminentemente residenciales.

Solo quedan por edificarse algunas parcelas comerciales situadas en urbanizaciones residenciales, como es el caso de la de la Urbanización La Perla, que no se han desarrollado, porque desde un punto de vista comercial no son rentables, si bien no es posible la eliminación de dichas zonas, porque las Leyes del Suelo exigen que todas las urbanizaciones cuenten con dotaciones comerciales. No obstante, parece evidente que estas zonas comerciales de las urbanizaciones residenciales, no están creadas para ser ocupadas por gasolineras, sino para dedicarse a usos comerciales básicos de las mismas, es decir pequeñas tiendas, restaurantes, cafeterías, supermercados, etc.

Como consecuencia de todo lo antes expuesto se pueden sacar las siguientes conclusiones:

1.- En el municipio hay ya suficientes gasolineras para cubrir este tipo de necesidades.

2.- Las actuales zonas comerciales del municipio, no son aptas para construir sobre ellas nuevas gasolineras, pues o ya se encuentran consolidadas con locales comerciales convencionales, o bien no tienen ni la configuración ni las dimensiones de parcela adecuadas, estando en todos los casos rodeadas de zonas residenciales muy reacias, como se ha comprobado cada vez que se ha planteado la construcción de una nueva gasolinera al amparo de las vigentes ordenanzas, a que les planteen una gasolinera en su entorno inmediato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Por tanto, lo que se plantea a esta Corporación en la presente Modificación de Elementos del Plan General es lo siguiente:

1.- Suprimir el uso de Estaciones de Servicio en las zonas comerciales convencionales del municipio en las que ahora se permite este uso, es decir en las zonas IC1, IC2, IC3 e IC5.

2.- Destinar la actual ordenanza IC-6, creada por el vigente Plan General como ordenanza específica para parcelas destinadas a la construcción de gasolineras, no solo a las tres gasolineras que actualmente ya cuentan con esta calificación (Gasolinera de Arroyo Hondo, de la Avenida de García Lorca y de la Avenida de Antonio Machado, junto a BenalBeach), sino a todas las gasolineras hoy existentes en el suelo urbano consolidado del municipio, si bien corrigiendo su actual edificabilidad, que por error se planteó en 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (edificabilidad excesivamente baja), cuando lo que se quería proponer era 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, de tal forma que sobre una parcela de 1.000 m<sup>2</sup>, se puedan construir 200 m<sup>2</sup> (1.000 m<sup>2</sup> x 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>), un techo éste que permite construir las típicas tiendas, y las oficinas comúnmente vinculadas a las gasolineras.

Por tanto, y como conclusión se proponen modificar los artículos 118, 119, 120 y 122 del vigente Plan General correspondientes a las ordenanzas IC1, IC2, IC3 e IC5, con el objeto de suprimir en las mismas, de entre sus usos permitidos, el uso CT-5 (Estaciones de Servicio), y modificar el artículo 123 correspondiente a la ordenanza IC6, con el objeto de incrementar su actual edificabilidad de 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a la de 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del grupo Municipal VpB, agradece la intervención del Sr. Ramundo. Nosotros también vemos que Benalmádena cuenta con un número de gasolineras bastante equilibrada para el número de población que tenemos. Hay una Ley Estatal, 4/2013 de 23 de febrero, la cual facilitaba la apertura de las gasolineras en Centros Comerciales, Polígonos Industriales, Aparcamientos, Grandes Superficies, hay Contenciosos, por ejemplo en Talavera de la Reina que ha recurrido y ha ganado, y me cabe mis dudas legislativas en el sentido de que si el Ayuntamiento hace esas rectificaciones, las personas que inviertan en gasolineras, se pueden acoger a la Ley Estatal y todo lo aprobado hoy no sirva de nada, quisiera que se me aclarase.

La Sra. García Gálvez, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, aclara que cuando hay diferencia entre la Ley Estatal y la Normativa Municipal que vaya al Juzgado y que espere 10 años. Justifica el voto de abstención de su Partido porque no se ha tenido en cuenta la orografía del Municipio ni los puestos de trabajo que se podrían crear. No ha habido un estudio objetivo y exhaustivo que diga que ya hay bastantes gasolineras. Se está creando una inseguridad jurídica a todas las personas que quieran emprender.

Para la Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA-Para la Gente, no hace falta un estudio exhaustivo en el Municipio, tenemos 13 gasolineras, ¿piensa que necesitamos más gasolineras? No crean puestos de trabajo. Tenemos que

evitar que se construya más gasolineras cerca de las zonas residenciales, en el Polígono Industrial. La construcción de gasolineras supone el enriquecimiento de los de siempre y con la nueva normativa estatal han conseguido llenar de gasolineras.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo Municipal CSSPTT, manifiesta que el Partido Popular es un Partido conservador que se niega al cambio. El futuro no pasa por crear gasolineras, sino que pasa por la creación de puntos de recarga eléctrica. En la Provincia de Málaga tenemos varias autopistas de peaje y están sustituyendo sistemáticamente los cobradores de peaje por máquinas. El Partido Popular hace su trabajo y trabaja para los suyos. Un operador de servicio en una gasolinera no cobra ni siquiera 1000€, trabajando por turnos y haciendo horas. A vosotros no os interesa los puestos de trabajo, os interese el dinero, por eso sois especialistas en crear aeropuertos sin aviones, gasolineras sin personal, etc.

El Sr. Jiménez López, Concejal Miembro No Adscrito, dice a la Sra. García Gálvez que en el 2003 el Gobierno bloqueó mediante una modificación de la Ordenanza, que los locales comerciales se restringieran al tipo CO2, imposibilitando la expansión de negocios del tipo de restauración, cafetería, etc. Ha estado bloqueando no sólo a emprendedores sino además a los propios propietarios. Mi compañero Oscar y yo, iniciamos la Modificación para que volviera a permitir que estos locales comerciales Pudieran volver al tipo CO3. Había una Ordenanza que la tenían muchos Municipios que tenía incorporada la alternativa al tema de ventilación y hemos modificado la Ordenanza para proporcionar esta alternativa cuando los tiros no podían ir a la cubierta por la construcción o cuando la propia Comunidad lo impedía.

Por lo que se refiere al tema de las gasolineras, creo que son suficientes y si hay que optar por algo que sean por estaciones de cargas de vehículos eléctricos, y si le parece mal nuestra propuesta, 13 años estuvo la CO3 bloqueada y si cuando estéis gobernando queréis modificar la Ordenanza para poder construir más gasolineras, sólo tendréis que traerla y se estudiará en su momento.

El Sr. Ramundo le contesta al Sr. Lara que es verdad que hay una Ley Estatal que nos obliga a conceder Licencias a gasolineras que se quieren instalar en el Polígono Industrial pero la misma Ley en un epígrafe aclara de una manera tajante que “al menos se debe autorizar una”, ahora mismo se han autorizado cuatro, por lo cual no vamos a autorizar más Licencias para gasolineras y, aquellos que la soliciten, que pongan al Ayuntamiento en un Contencioso y ya se verá lo que determine el Juzgado.

Contestando a la Sra. García, Usted ha dicho que no se ha hecho un estudio exhaustivo, que se ha hecho de prisa y corriendo, es su opinión, nosotros no le vamos a dar todos los detalles los estudios que hacemos. Se ha hecho un barrido de todo el Municipio para ver cuántas gasolineras habían, dónde estaban ubicadas, a qué distancia unas de otras y a raíz de este estudio y mirando las gasolineras de otros Municipios, se ha determinado que con las gasolineras que hay instaladas en el Municipio son suficientes. Respecto a los puestos de trabajo, sabrá que las gasolineras que se están instalando se gestionan con menos personal y, en algunos, es un completo autoservicio. La contratación del personal en nuestro Municipio es una de nuestras prioridades. Se ha tenido en cuenta las peticiones populares.

El Sr. Lara matiza en relación con la Ley Estatal, efectivamente dice “al menos una” pero no dice lo máximo que se puede autorizar, en ningún momento sesga el número de gasolineras que se pueden instalar en un Polígono Industrial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

La Sra. García aclara al Sr. Ramundo que en el estudio objetivo, entendíamos que iba a haber los estudios respecto a la emisión de gases tóxicos producidas por las gasolineras, y sólo estaba diciendo que tenía que haber un criterio objetivo para tomar las decisiones que han tomado porque le repito que las decisiones tomadas son totalmente subjetivas y las 4 últimas autorizaciones las han dado ustedes y el Partido Popular está gobernando para todos pero a Usted no le gusta. Todo el Equipo de Gobierno está aceptando el sistema de libre capitalismo. Sólo es saber cuáles son los criterios que utilizan para tomar sus decisiones, sobre todo en este caso de ir en contra de una normativa estatal. Sólo se trata de hacer un estudio de la población, cuando aumenta en verano, y de nuestra orografía.

El Sr. Ramundo, para rematar, aclara que referente al estudio de los gases tóxicos, se ha pedido a Servicios Industriales que emiten un Informe al respecto.

El Sr. Alcalde indica que la aprobación de la Modificación de la Ordenanza entra dentro de la capacidad normativa y al criterio de la capacidad política del Equipo de Gobierno y que se atiende las peticiones vecinales. Se ha hecho un estudio que dice que Benalmádena tiene suficientes gasolineras.

**El Pleno, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y VpB) y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto:**

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de Elementos del PGOU para consistente en eliminación del uso CT-5 en las zonas IC-1 a IC-5 y Modificación de Ordenanza IC-6, para dar cobertura a las Estaciones de Servicios existentes, conforme la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal, de fecha Enero 2018.**

**SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, tablón de anuncios municipal y página web.**

**TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.**

**5º.- Aprobación definitiva Modificación de Elementos del PPO, parcela P-2 SP-2 Santángelo (Expte. 000569/2015-URB).-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 16 de enero de 2018:

**“APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PPO, PACELA P-2 SP-2 SANTANGELO (EXP. 000569/2015-URB)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se explica en que consiste la modificación que se somete a la Comisión informativa, así mismo se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

**ASUNTO: Aprobación definitiva Modificación de Elementos del PPO del Sector SP-2 Santángelo, consistente en permitir el uso comercial en parcela P-2 de dicho Sector EXP. 000529/2015-URB**  
**PROMOTOR: INCOME DEVELOPMENT SL r/p J. R. M. M.**

**INFORME-PROPUESTA**

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de 21/05/15.
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 113 de 15/06/15, Diario La Opinión de 11/06/15 y Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento, durante dicho periodo de información pública se presentaron reclamaciones por la entidad Altamira Santander Real Estate.
3. Por Resolución de la Alcaldía de 18/12/15 se aprobó provisionalmente el expediente, resolviéndose la alegación y se remitió a la Consejería a los efectos de emisión del informe preceptivo previo a su aprobación definitiva.
4. Con fecha 15/02/16 el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de obras Públicas y Transportes, emitió informe preceptivo relativo al citado Plan Parcial, indicando que el expediente no se encontraba completo y requería subsanación de una serie de deficiencias, entre las que se encontraba la notificación a los titulares registrales, informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, informe de la Consejería de Turismo y Deportes, así como impacto que supone la Innovación en la Hacienda Municipal.
5. Por el Ayuntamiento se procedió a notificar individualizadamente, a los titulares registrales de las parcelas, así como se publicó en el TEU de fecha 23/03/17 respecto a los titulares innotificados, durante dicho periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:
  - Altamira Santander Real Estate, S.A., representada por D. J. L. L. P.
  - Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A., r/p D. J. F. C. G.
  - Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A., r/p D<sup>a</sup> A. M. A.
6. Mediante Resolución de fecha 21/07/17, se aprobó provisionalmente el expediente, en el que se recoge informe del Arquitecto Municipal relativo a los distintos informes Sectoriales, así mismo se resuelven las alegaciones presentadas, por lo que el expediente se remite nuevamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 26/07/17 al objeto de la emisión del informe preceptivo al que se refiere la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
7. Con fecha 02/10/17, por la Consejería se remite informe en el que se indica que el expediente se encuentra incompleto, a lo que el Ayuntamiento subsana, mediante escrito con entrada en la indicada Consejería con fecha 17/10/17.
8. Con fecha 13/11/17, tiene entrada nuevamente escrito de la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que remite informe en sentido desfavorable, con fecha 04/12/17, tiene entrada en la Consejería escrito de este Ayuntamiento remitiendo documentación complementaria y subsanando las deficiencias indicadas por la Consejería.
9. Con fecha 20/12/17, la Consejería emite informe en el que literalmente se indica que “...el cambio de uso propuesto se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, el expediente en trámite se basa en un Estudio de Detalle que, aunque aprobado definitivamente, vulnera lo establecido en la legislación urbanística, lo que habrá de tenerse en cuenta por el Ayuntamiento en la resolución del expediente.”



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Por lo anteriormente expuesto y conforme al art. 33 de la citada Ley 7/2002 corresponde al Ayuntamiento Pleno adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación objeto del presente expediente, debiendo adoptarse el mismo por mayoría simple del número legal de sus miembros, al tratarse de planeamiento de desarrollo, conforme a lo previsto en los arts. 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, e igualmente procederse a la publicación en el BOP de dicha aprobación definitiva .

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría simple del número de miembros, la adopción del siguiente:

**DICTAMEN.-**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la modificación de elementos del Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-2, promovido por la entidad INCOME DEVELOPMENT SL, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. R. M. M. de fecha Septiembre 2015.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

**TERCERO:** Trasladar este acuerdo a la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado.

Por el Arquitecto Municipal se explica en que consiste la Modificación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, y el Sr. Ramundo Castelluci, miembro no adscrito, y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB proponiéndose al Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple de sus miembros el siguiente dictamen:

**DICTAMEN.-**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la modificación de elementos del Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-2, promovido por la entidad INCOME DEVELOPMENT SL, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. R. M. M. de fecha Septiembre 2015.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

**TERCERO:** Trasladar este acuerdo a la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado.”

El Sr. Ramundo Castellucci explica el expediente consistente en la propuesta de recalificación de la Parcela P-2, del Plan Parcial del SP-2 Santángelo-Norte, actualmente calificada en su totalidad como zona de Pueblo Mediterráneo, para que se pueda

subdividir en dos parcelas, una sobre la que se mantendría el uso actual de Pueblo y otra que se dedicaría a un uso exclusivamente comercial.

Los parámetros actuales de la parcela P-2 en el vigente Plan Parcial del Sector SP-2 son los siguientes:

Superficie de parcela: 6.000,00 m<sup>2</sup>.  
Uso: Residencial en Pueblo-Mediterráneo.  
Edificabilidad máxima: 5.427,24 m<sup>2</sup>/techo.  
Número de viviendas: 54 unidades.

Los parámetros propuestos para las dos nuevas parcelas en las que se subdividirá la principal P-2 son los siguientes:

**Parcela P-2.A:**

Superficie: 2.060,94 m<sup>2</sup>  
Techo Máximo Edificable: 4.070,43 m<sup>2</sup>  
Número Máximo de Viviendas: 40  
Ocupación: 70%  
Uso: Residencial compatible con uso comercial de pequeño o mediano comercio.  
Ordenanza de aplicación: "Pueblo Mediterráneo" P-1

**Parcela P-2.B:**

Superficie: 3.939,06 m<sup>2</sup>  
Techo Máximo Edificable: 1.356,81 m<sup>2</sup>  
Número Máximo de Viviendas: 0  
Ocupación: 70%  
Uso: Residencial compatible con uso comercial de pequeño o mediano comercio.  
Ordenanza de aplicación: "Zona Industrial y/o Comercial" IC-1

La edificabilidad entre ambas parcelas se ha realizado con el siguiente criterio: Edificabilidad residencial 75% del techo edificable total es decir, 4.070,43 m<sup>2</sup> de techo, y un máximo de 40 viviendas. Edificabilidad comercial 25% de la edificabilidad de la parcela, es decir, 1.356,81 m<sup>2</sup> de techo. Por tanto se produce una reducción del número máximo de viviendas en catorce unidades y bajo ningún concepto se permite el incremento de la edificabilidad que ya tenía la parcela mediante la aprobación de un estudio de detalle que se produjo en el mes de Febrero del año 2006.

**El Pleno, por 23 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 9, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto:**

**PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación de elementos del Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-2, promovido por la entidad INCOME DEVELOPMENT SL, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. R. M. M. de fecha Septiembre 2015.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.**

**TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado.**

**6º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela CO-1 Sector SP-4-2 Doña María Norte (Expte. 001219/2017-URB).-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 16 de enero de 2018:

**“APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA CO-1 SECTOR SP-4-2 DOÑA MARÍA NORTE (EXP. 001219/2017-URB)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y del informe propuesta del siguiente tenor literal:

**EXP. 001219/2017-URB**

**ASUNTO: Estudio de Detalle parcela CO-1 del Sector SP-4-2 Doña María-Norte**

**PROMOTOR: PROMOCIONES COMERCIALES ARENAL GOLF, S.L. R/P Dª M. I. P.**

**INFORME - PROPUESTA**

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 02/11/17.
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 217 de fecha 14/11/17, Diario La Opinión de Málaga de fecha 14/11/17 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por PROMOCIONES COMERCIALES ARENAL GOLF, S.L., de la parcela CO-1 del Sector SP-4-2 Doña María-Norte, consistente en la conservación de la calificación ficha subzona comercial (actual) aplicando sus parámetros de tal forma que permita la disposición a nivel de planta baja de un mínimo de 1000 m<sup>2</sup>., conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. H. R., de fecha septiembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.”

Por el Arquitecto Municipal se dan diversas explicaciones respecto al expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, el Sr. Ramundo Castelluci, miembro no adscrito, y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por PROMOCIONES COMERCIALES ARENAL GOLF, S.L., de la parcela CO-1 del Sector SP-4-2 Doña María-Norte, consistente en la conservación de la calificación ficha subzona comercial (actual) aplicando sus parámetros de tal forma que permita la disposición a nivel de planta baja de un mínimo de 1000 m2., conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. H. R., de fecha septiembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.”

Toma la palabra el Sr. Ramundo Castellucci proponiendo la Aprobación Definitiva de un Estudio de Detalle cuyo objetivo fundamental es definir la ordenación volumétrica de la edificación a construir en la parcela comercial (CO-1) del sector de planeamiento SP-4.2 de Doña Maria Norte (Arenal Golf). En el que se pretende construir un Supermercado y una Farmacia.

La ordenación volumétrica recogida en el Estudio de Detalle plantea una propuesta de fachada continua para todo el edificio, es decir sin incorporar a dicha fachada el retranqueo de 3 m que la actual normativa del plan parcial prevé para la segunda planta del edificio, su estricta aplicación provocaría unos resultados inadecuados para una superficie comercial, pues debido a la pendiente de las calles a las que da fachada de dicha la parcela, convertiría a la planta baja del edificio, en alguno de sus tramos, en planta primera, originando en una misma planta zonas retranqueadas y zonas sin retranquear. Lo que desde el punto de vista estético es menos deseable que tener un bloque único y compacto cuya morfología integral sería mucho más homogénea desde el punto de vista arquitectónico para este tipo de edificio y para este uso cuyo destino es comercial.

La solución propuesta de fachada continua, mantiene inalterados todos los restantes parámetros de la ordenanza de la zona comercial (altura máxima, techo edificable comercial, ocupación, etc.), y además se ajusta a la ordenanza comercial tipo, denominada "Ordenanza Industrial-Comercial IC-1", que la normativa del plan general establece como ordenanza modelo para las zonas comerciales de los sectores de planeamiento, pues en ella no se exige retranqueo alguno de la planta primera respecto de la planta baja, por tanto la propuesta presentada es aceptable y como he dicho anteriormente, más adecuada a las características de diseño de un edificio con un uso comercial.

Por último quiero mencionar que en la zona donde se sitúa la rampa de acceso al segundo sótano de aparcamiento, la que se ubica junto al único lindero privado de la parcela comercial, se plantea una amplia jardinera que minimiza el impacto derivado



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

de la mayor altura existente en esta zona del edificio como consecuencia de la necesidad de acceder a dicho sótano. Por lo tanto y como conclusión desde Urbanismo no vemos ningún tipo de inconveniente en proponer a este Pleno la Aprobación Definitiva del presente Estudio de Detalle.

El Pleno, por 23 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 9, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por PROMOCIONES COMERCIALES ARENAL GOLF, S.L., de la parcela CO-1 del Sector SP-4-2 Doña María-Norte, consistente en la conservación de la calificación ficha subzona comercial (actual) aplicando sus parámetros de tal forma que permita la disposición a nivel de planta baja de un mínimo de 1000 m<sup>2</sup>., conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. H. R., de fecha septiembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

**7º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela 5 UE-50 (Expte. 001511/2017-URB).**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 16 de enero de 2018:

**“APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 5 UE-50 (EXP. 001511/2017-URB)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y del informe propuesta del siguiente tenor literal:

<p>EXP. 001511/2017-URB ASUNTO: Estudio de Detalle parcela 5 UE-50 PROMOTOR: NORDIC SOL INVEST SL R/P D. J. A. H.</p>
---

**INFORME - PROPUESTA**

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 07/11/17
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 230 de fecha 01/12/17, Diario SUR de fecha 29/11/17 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.

3. Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad NORDIC SOL INVEST SL R/P J. A. H., correspondiente a parcela 5 UE-50, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. A. de fecha Agosto 2017.

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

Por el Arquitecto se dan diversas explicaciones del expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, el Sr. Ramundo Castelluci, miembro no adscrito, y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad NORDIC SOL INVEST SL R/P J. A. H., correspondiente a parcela 5 UE-50, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. A. de fecha Agosto 2017.

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.”

El Sr. Ramundo toma la palabra indicando que el objetivo del Estudio de Detalle es el de plantear la ordenación gráfica de los volúmenes a edificar en la parcela nº 5 de la Unidad de Ejecución nº 50 del suelo urbano de Benalmádena-Costa, de acuerdo con la Ordenanza de Pueblo Mediterráneo P-3, que el Plan General asigna a la misma.

En el ámbito de dicha ordenación de volúmenes, se propone redistribuir la edificabilidad por planta de la edificación a construir con respecto a la Ordenanza P-3, y en lugar de plantear en planta tercera 1/5 de la edificabilidad total de la parcela, como expresa la ordenanza, permitir hasta 1/3 de dicha edificabilidad en dicha planta tercera.

Este cambio no supone un aumento de la ocupación del suelo por parte de la edificación, no modifica la altura máxima de tres plantas prevista para la misma, no aumenta el techo edificable previsto en el Plan para la parcela, tampoco incrementa su densidad de población, ni altera el uso exclusivo de vivienda asignado a la misma, por tanto entrará dentro del ámbito de las competencias que la vigente Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) establece en su Artículo 15 para los Estudios de Detalle planteados en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, como es el caso que nos ocupa. Por lo tanto y como conclusión desde Urbanismo no vemos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

ningún tipo de inconveniente en proponer a este Pleno la Aprobación Definitiva del presente Estudio de Detalle.

**El Pleno, por 14 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad NORDIC SOL INVEST SL R/P J. A. H., correspondiente a parcela 5 UE-50, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. A. de fecha Agosto 2017.**

**SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.**

**8º.- Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular referente a “Apoyar y defender la prisión permanente revisable”.-**

Dada cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 16 de enero de 2018. Plantea la Moción el Sr. González García, habiendo sido difícil su redacción, sacando algunos datos de la Exposición de Motivos. En la actualidad, hasta ayer, 1.400.000 ciudadanos pedían que siguiera en vigor la prisión permanente revisable, 8 de cada 10 españoles la respaldan, muchos países europeos la aplican y actualmente el Partido Popular es el único que la apoya mientras que el resto de Partidos la quieren derogar a excepción de Ciudadanos que no quiere ni oír, ni escuchar. Mi alegato no es ni jurídico ni político, no voy a avalar el cómo se aplica sino porqué se aplica. El Sr. Concejál explica exhaustivamente los casos de D. Q., M. D. C., M. L. C., C. y A., R. y J. B., no mereciendo la vida sus verdugos. Dejando de lado su opinión personal, lee los Acuerdos a aprobar, disculpándose si ha herido alguna sensibilidad:

**“MOCIÓN SUSCRITA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR REFERENTE A “APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE”.**

Por unanimidad de todos los miembros presentes, se acuerda el tratamiento por el trámite de urgencia de la presente Moción:.

El Secretario de la Comisión considera, que la moción que se somete a debate tiene carácter discrecional o político y se enmarcaría en el derecho de petición o de expresión de ideas de los distintos grupos, por lo que no se requiere informe sobre la misma.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo PP, del siguiente tenor:

## MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR BENALMADENA PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

**MOCIÓN**

El Ayuntamiento de Benalmádena manifiesta:

**PRIMERO.-** Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

**SEGUNDO.-** Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

**TERCERO.-** Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Por la Concejala Sra. Guerrero se explica el contenido de la moción.

Por su parte D. Salvador Rodríguez, de IULV-CA, manifiesta su disconformidad con la Moción.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del Grupo PP, la abstención del grupo PSOE y VPB y el voto en contra de los grupos IULV-CA y CSSPTT, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la moción anteriormente transcrita.”

**Se producen las siguientes intervenciones:**

El Sr. Alcalde opina que no es el lugar para hacer este tipo de exposiciones, estamos en un debate político. Es de mal gusto, insensible, y triste hacer uso de las penalidades que han pasado estas familias. Todos estamos en contra de ese tipo de actitudes y ojalá estén en la cárcel.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA-Para la Gente, creía que tenía más altura política. Ha empezado intentando llevar este tema a la demagogia más absoluta. Estamos todos en contra de que esto ocurra, lo que tienen que plantearse es si han tomado medidas preventivas para que esto no tenga que ocurrir. Me parece bajuno de su parte el haber ido nombrando uno tras otro los casos que han ocurrido por desgracia estos asesinatos.

Hablando en general, creemos que la prisión permanente revisable es una manera de ocultar la cadena perpetua, que es lo que en definitiva querían. No es una medida idónea para el fin que quieren perseguir. Oculta el principio de humanidad de la pena que esta orientada a la reinserción y a la reeducación social. Se vulnera la Constitución en los artículos 25 y 10, y algunos más. No creemos necesaria la prisión permanente revisable porque Ustedes mismo aprobaron una reforma del Código Penal aumentando las penas en 40 años y son suficientes para que una persona se pueda reinsertar y reeducar. Pero no se conforman con esto y utilizan la demagogia en estos casos en que toda la población estamos sensibilizados. Como madre iría más allá, pero los políticos no podemos hacer una Ley en caliente, se tienen que tener en cuenta todas las condiciones que se dan en este País, sobre todo si creemos que la prisión es para reinsertar y reeducar. No ponen ninguna medida preventiva para que eso ocurra, Ustedes actúan a posteriori y quieren utilizar la revancha en lugar de la justicia.

Para el Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo Municipal CSSPTT, la Moción insta a discutir sobre la prisión permanente revisable, también llamada cadena perpetua. Los argumentos utilizados solo pretenden utilizar de manera torticera y cruel el sufrimiento de los familiares de las víctimas para darles un puñado de votos. Dejen de tratar a los ciudadanos como marionetas al servicio de sus intereses.

La prisión permanente revisable, aprobada el 30 de marzo de 2015 en solitario y sin escuchar a nadie es otra estratagema que pretende cambiar en moneda de cambio del dolor en voto. En la Constitución Española se protegen los derechos humanos, el principio de legalidad, la prohibición de las penas o los tratos inhumanos y degradables, el principio de reinserción y, para rematar sus argumentos jurídicos altamente demagógicos, nos dice que el Tribunal de Derecho Humano no tiene problemas en reconocer a países europeos que también reconocen la cadena perpetua. Se les olvida contar que el marco temporal en que se aplica la pena es menor a la que establecieron y el mismo Tribunal Europeo ha condenado a los Estados que no han establecido un marco real y efectivo de salida para el reo.

¿Qué medidas han propuesto para garantizar la seguridad de los españoles? ¿Un Pacto de Estado contra la violencia de género que no reconoce como violencia machista a la que acontece fuera de la familia o pareja y carece de fondos para que la lucha contra ella sea efectiva y no una pantomima?, ¿Una Ley Mordaza o de Protección de la Seguridad Ciudadana que protege tanto los derechos y libertades que pronto tendremos en las cárceles llena de trileros? O ¿qué dicen del famoso Centro Nacional de Desaparecidos? que carece de estructura orgánica y autónoma y no cuenta con una partida presupuestaria específica en los Presupuestos de 2017 del Estado y que sólo trabajan 9 personas incluido un Director en que no consta ninguno de los policías que integraba la Brigada.

En definitiva nos demuestran su increíble incapacidad para gobernar. Dejen de tapar sus miserias y no utilicen algo tan serio como las libertades, los derechos y la seguridad de todos los seres humanos para contarnos su cuento particular sobre las maravillas de la prisión permanente revisable.

Los casos como D. Q. que en el pasado han utilizado para manejar la opinión pública respecto a la cadena perpetua son frutos de agresiones y violencias machistas que tratan con total impunidad y que niegan reconocer incluso. No jueguen con los sentimientos de las víctimas y la ciudadanía. La confianza en la Administración de Justicia y que este tipo de casos se resolverá, consiste en dotar de la misma de medios humanos y materiales que sean efectivo y no encerrar a personas de por vida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

CSSPTT votará en contra de esta Moción populista y demagógica del Partido Popular en consonancia con la decisión de los compañeros de Unidos Podemos en el Congreso.

El Sr. Jiménez López, Concejal Miembro No Adscrito, tiene la plena convicción de que se debe garantizar el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas de los delitos penales de especial gravedad que atentan contra la dignidad y la vida de las personas sobre todos los asesinatos de menores, mujeres, personas mayores, discapacitados o acompañados de una violación de carácter sexual y por actos de terrorismo. Entendemos que la prisión permanente revisable no supone una restricción negativa que nuestro modelo de justicia garantiza, tiene encaje en el Código Penal y, salvo que se dictamine lo contrario por el Tribunal competente, actualmente no es inconstitucional, además compatible con la reinserción del penado por cuando debe someterse a la actuación de un Tribunal que resolverá la libertad o el tercer grado o remisión o conmutación de la pena con el objetivo de la reinserción del penado en la sociedad.

Votará a favor si se incluye la siguiente Enmienda,

“Que se modifique la Ley Orgánica vigente sobre la prisión permanente revisable, en el sentido de que se dote presupuestariamente por ley, potenciar e implementar los mecanismos, procedimientos y estudios psicológico-criminológicos, mediante el incremento de los recursos económicos, recursos humanos de expertos en los campos de la psicología y la criminología, que certifiquen las garantías sobre la fiabilidad de las resoluciones, asesorando a los tribunales de evaluación, así de esta manera se optimizaría la reinserción de los penados en la sociedad, se prevendrían hechos eventuales de reincidencias delictivas con el consiguiente riesgo sobre la seguridad de la ciudadanía”.

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, a su entender la medida encierra una cadena perpetua de las más duras que existen en el mundo occidental. No cumple los principios constitucionales de reinserción social y reeducación de los penados. En España se registran cada vez menos delitos de extrema gravedad como son los que persigue esta medida recogida en la reforma del Código Penal llevada a cabo por el Partido Popular en el 2015, sobre la que llevaron tantas críticas no sólo de la oposición en bloque sino de la mayoría de expertos en derecho penal de este país.

Es un hecho avalado por datos y estadísticas que España es uno de los países más seguro del mundo y los Estamentos Públicos no debemos de crear alarmas innecesarias. Legislar en caliente y demagógicamente con el condicionamiento de los medios de comunicación o Agentes Sociales, pone en riesgo la toma de medidas de carácter populista como es esta y van en contra de los derechos humanos sobre lo que se ha pronunciado en contra el Tribunal Superior Europeo de los Derechos Humanos.

Añado que los casos que ha expuesto hoy en su defensa de esta medida, no sólo son un alegato demagógico y populista usando la pena de todas estas familias sino que curiosamente son en su mayoría mujeres y también niños que podrían estar mejores protegidas si la Ley de Violencia de Género o el Pacto de Estado estuvieran desarrollados y dotados presupuestariamente para que estas medidas que nosotros entendemos y sobre todo la Constitución también recoge estuvieran mejores educados, reeducados, y todas esas medidas desarrolladas allí estar puestas en marcha.

Por ello, los Socialistas nos declaramos en contra de la pena de prisión permanente revisable y creemos en medidas preventivas de educación, reeducación y reinserción.

El Sr. Víctor García del Partido Popular contesta al Sr. Alcalde que estamos en un foro político como es el Pleno y se puede opinar de todo y le acaba de demostrar que no vale ni como Alcalde ni como político. A la Sra. Galán le comenta que le va a costar trabajo votar en contra de la Moción, no se cree lo que acaba de exponer. Al Sr. García no va a entrar en el populismo que expone. Al Sr. Jiménez le dá la gracias por su intervención y acepta la enmienda y la asume. A la Sra. Scherman no se trata de utilizar la pena y la desgracia, se trata de afrontar la realidad en la que viven estas familias y en la que vivimos los españoles para evitar ese tipo de situaciones.

Al Sr. Alcalde le parece miserable y ruin aprovecharse de la desgracia de estas familias en un debate político. No soy el Alcalde que quiere y estamos en Benalmádena no en Málaga.

**El Pleno, por 13 votos a favor (9, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, VPB, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci), 11 en contra (7, 2, 2, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente y CSSPTT), de los 25 de derecho, aprueba incluir la siguiente Enmienda a la Moción:**

**“Que se modifique la Ley Orgánica vigente sobre la prisión permanente revisable, en el sentido de que se dote presupuestariamente por ley, potenciar e implementar los mecanismos, procedimientos y estudios psicológico-criminológicos, mediante el incremento de los recursos económicos, recursos humanos de expertos en los campos de la psicología y la criminología, que certifiquen las garantías sobre la fiabilidad de las resoluciones, asesorando a los tribunales de evaluación, así de esta manera se optimizaría la reinserción de los penados en la sociedad, se prevendrían hechos eventuales de reincidencias delictivas con el consiguiente riesgo sobre la seguridad de la ciudadanía”.**

**El Pleno, por 13 votos a favor (9, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, VPB, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci), 11 en contra (7, 2, 2, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente y CSSPTT), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, incluyendo la Enmienda y, por tanto, que el Ayuntamiento de Benalmádena manifieste:**

**PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.**

**TERCERO.- Que se modifique la Ley Orgánica vigente sobre la prisión permanente revisable, en el sentido de que se dote presupuestariamente por ley, potenciar e implementar los mecanismos, procedimientos y estudios psicólogo-criminológicos, mediante el incremento de los recursos económicos, recursos humanos de expertos en los campos de la psicología y la criminología, que certifiquen las garantías sobre la fiabilidad de las resoluciones, asesorando a los tribunales de evaluación, así de esta manera se optimizaría la reinserción de los penados en la sociedad, se prevendrían hechos eventuales de reincidencias delictivas con el consiguiente riesgo sobre la seguridad de la ciudadanía**

**CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes y a la Junta de Gobierno de la FEMP.**

**9º.- Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Municipal CSSPTT D. Enrique García Moreno referente a “Visibilizar, prevenir y apoyar a las mujeres que sufren endometriosis y denomiosis”.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 16 de enero de 2018. El Sr. Hernández Leiva expone dicha Moción e inicia su intervención agradeciendo a la Asociación de Mujeres con endometriosis su asistencia y su colaboración al redactar la Guía Sanitaria. El testimonio de dichas mujeres afectadas es demoledor y el desconocimiento en la comunidad médica es absoluto. Es una enfermedad típicamente femenina con una extensión más grande de lo que imaginamos pero no hay una investigación estable.

**“MOCIÓN SUSCRITA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CSSPTT D. ENRIQUE GARCÍA MORENO REFERENTE A “VISIBILIZAR, PREVENIR Y APOYAR A LAS MUJERES QUE SUFREN ENDOMETRIOSIS Y DENOMIOSIS.”**

Por unanimidad de todos los miembros presentes, se acuerda el tratamiento por el trámite de urgencia de la presente Moción.

El Secretario de la Comisión considera, que la moción que se somete a debate tiene carácter discrecional o político y se enmarcaría en el derecho de petición o de expresión de ideas de los distintos grupos, por lo que no se requiere informe sobre la misma.

A continuación por el Secretario se da cuenta de la moción presentada con el siguiente tenor literal:

**MOCIÓN**

Que presenta el portavoz del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede, Enrique García Moreno, al Pleno Ordinario de enero de 2018 para visibilizar, prevenir y apoyar a las mujeres que sufren Endometriosis y Adenomiosis.

Las mujeres tienen el derecho de gozar de una salud integral a lo largo de todo su ciclo vital. Se parte de una visión de la salud integral, donde son muy relevantes los aspectos biopsicosociales, y depende del lugar que las mujeres ocupan en la sociedad (determinantes sociales de la salud), de su capacidad de acceder a recursos materiales y simbólicos para una vida digna, con igualdad de oportunidades, exenta de violencias, donde la sexualidad y la reproducción se ejerzan desde la autonomía y la libertad.

En esta línea de visión de la salud desde una perspectiva integral y de género, desde Costa del Sol Sí Puede se quiere poner el foco en una enfermedad poco conocida con un nivel de prevalencia importante entre las mujeres: la endometriosis.

Se calcula un nivel de incidencia del 10 por ciento en mujeres y niñas que llega hasta el 50 por ciento en mujeres con problemas de fertilidad. Es una enfermedad de origen desconocido si bien las causas genéticas y medioambientales están empezando a generar hipótesis más consensuadas en la comunidad científica.

La endometriosis consiste en la presencia, aparición y el crecimiento de tejido similar al endometrial fuera del útero. Las localizaciones afectadas con más frecuencia son el peritoneo pélvico y los ovarios pero, también, el intestino y la vejiga. En casos excepcionales puede afectar al cerebro, la piel o los pulmones y malignizar. Un subtipo es la Adenomiosis, donde el tumor crece dentro del útero.

La sintomatología asociada a la endometriosis es amplia e incluye con diferente frecuencia los siguientes síntomas: quistes en los ovarios, dolor al menstruar, problemas para quedarse embarazada, dolor pélvico, abdominal y lumbar, mucho sangrado al menstruar o sangrado irregular, náuseas, vómitos, gases, indigestión, dolor durante la penetración o durante el orgasmo, etc.

Los principales problemas asociados a esta enfermedad desde el punto de vista de diagnóstico y tratamiento son: su cronicidad y alteración de la calidad de vida de las mujeres que la padecen en su vida cotidiana, por los dolores asociados a la misma.

La carencia de herramientas diagnósticas no quirúrgicas, siendo la única forma la operación por laparoscopia que sin embargo no garantiza la eliminación del tumor y la desaparición de la enfermedad, estamos ante la ausencia de una medicación o terapia curativa, siendo la única opción la quirúrgica o la menopausia farmacológica.

En otro orden de cosas es una enfermedad muy invisibilizada socialmente por las características asociadas a ser una enfermedad "típicamente femenina" asociada principal pero no exclusivamente a la sexualidad y a la reproducción.

Los gobiernos locales tienen una influencia directa en la población a través de las Áreas de Derechos Sociales y de Participación, trabajando conjuntamente con todas las Asociaciones en campañas de sensibilización, con los programas de prevención y promoción de la salud y apoyando el trabajo que hacen con las mujeres afectadas.

En atención a lo anterior, desde Costa del Sol Sí Puede proponemos la adopción de siguientes

## ACUERDOS

1º.- Iniciar desde el Ayuntamiento de Benalmádena líneas de trabajo conjunto con las Asociaciones de afectadas por la Endometriosis, con campañas de sensibilización y con programas de prevención, todo ello desde una perspectiva social, integral y de género, apoyando el trabajo que hacen estas Asociaciones con las mujeres afectadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

2º.- Iniciar la localización de los recursos comunitarios y de atención a las personas que sufren endometriosis y se incluyan en los planes del Área de Servicios Sociales.

3º.- Que se incluyan en estos programas campañas de información y educación menstrual y sexual necesarias en la sociedad, especialmente entre las niñas y jóvenes, para desmontar los mitos que dificultan la detección temprana de la enfermedad.

4º.- Instar a la Junta de Andalucía a que se realicen estudios epidemiológicos para conocer el alcance exacto de la enfermedad y a que se analice el impacto de la misma y se establezcan medidas de protección sociolaboral y medioambiental frente a los determinantes sociales y medioambientales de la enfermedad.

5º.- Instar a la Administración Autonómica y Estatal a implicarse en la mejora en la detección y tratamiento de la endometriosis, así como que se preste el debido apoyo a las asociaciones de afectadas por endometriosis y adenomiosis.

El Sr. García Moreno, explica el contenido de la Moción y su propósito.

Sometido el asunto a votación, con los votos a favor de los grupos IULV-CA y CSSPTT y la abstención del resto, se propone al Pleno para su aprobación por mayoría simple la moción anteriormente transcrita.”

#### **Se producen las siguientes intervenciones:**

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, manifiesta su total apoyo a todas las enfermedades raras. Vemos necesario toda línea de trabajo encaminada a informar e instar a todas las autoridades que apoyen, soporten y hagan los estudios correspondientes para estudiar ese tipo de enfermedades.

El Sr. Moya Barrionuevo, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, posiciona el voto de su Partido a favor, justificándolo. Son enfermedades que afectan al útero de la mujer produciendo crecimiento de tejido que puede afectar a otros órganos e incluso producir tumores. En Málaga hay unas 80.000 mujeres afectadas y 400.000 en toda la Comunidad Andaluza y de estas 1 de cada 5 padece estadio grave.

Desde el año 2009 existe una guía de atención a las mujeres con endometriosis publicada en el SAS, pero o no se está aplicando con rigor o no ha tenido la difusión que debe de tener.

Es una enfermedad muy dolorosa que afecta a la vida cotidiana de las mujeres e incluso tiene efectos psicosociales. Es de difícil diagnóstico porque no sirve el TAC, ni la ecografía, etc., solo la laparoscopia. Hay un problema de altas en las inspecciones de trabajo por desconocimiento de las secuelas.

Estoy de acuerdo con realizar unos estudios epidemiológicos que son los que pueden aclarar cuántas son las afectadas y en qué grado. Hay Asociaciones en Cádiz,

Sevilla, Huelva y Málaga y una Federación Andaluza que están reivindicando una serie de medidas al respecto, como son: tener un conocimiento exacto de la enfermedad, realizar campañas de información, incidir en la investigación de la enfermedad y su tratamiento, diagnóstico precoz, implantación de áreas multidisciplinarias, que la técnica de la laparoscopia sea realizada por especialistas, información a los pacientes sobre las consecuencias de la enfermedad.

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, indica que están de acuerdo con la Exposición de Motivos de la Moción y son especialmente sensibles con las personas que padecen patologías crónicas y debemos apoyarlas social y sanitariamente.

El PSOE en el 2016 demostró su apoyo activo a las mujeres que padecen esta enfermedad presentando una Proposición no de Ley al Congreso que instaba al Gobierno que se implicara en la mejora del diagnóstico y el impulso de la investigación de esta enfermedad así como la concienciación y profesionalización de los profesionales del sector sanitario de una manera integral.

En el 2017 presentó otra Proposición no de Ley instando al Gobierno a reforzar la perspectiva de género en los contenidos científicos y aumentar el conocimiento de las enfermedades con más incidencias en las mujeres, sus causas y maneras de prevenirlas y haciendo hincapié en estudiar la diferencia de género en las enfermedades, aumentar los recursos destinados a la investigación de las causas del dolor crónico y promover líneas públicas específicas sobre investigación de la endometriosis.

También en el Parlamento de Andalucía se está tramitando un Proyecto de Ley de Garantía y Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público Andaluz donde se recogerá el apoyo directo a las enfermas crónicas. Se dará máximo protagonismo a la participación ciudadana.

Apoyamos esta Moción y a todas las mujeres que padecen esta enfermedad. Es necesaria la perspectiva de género en todos los procesos y ámbito.

La Sra. Olmedo Rodríguez, Concejala Miembro No Adscrito, apoya este tipo de Mociones pero está indignada cuando escucha que hay que apoyar a estas Asociaciones. Hay que poner medios desde arriba facilitando los medios con los cuales podamos vivir el día a día. Hay que hacer un estudio año tras año, invirtiendo un poco más.

Concluye el Sr. Hernández que no es una enfermedad rara, el problema es que solo afecta a mujeres. Existe una guía sanitaria y el problema es que las enfermas tienen que acudir al médico con dicha guía.

**El Pleno, por unanimidad de los 24 presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto:**

**1º.- Iniciar desde el Ayuntamiento de Benalmádena líneas de trabajo conjunto con las Asociaciones de afectadas por la Endometriosis, con campañas de sensibilización y con programas de prevención, todo ello desde una perspectiva**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

social, integral y de género, apoyando el trabajo que hacen estas Asociaciones con las mujeres afectadas.

2º.- Iniciar la localización de los recursos comunitarios y de atención a las personas que sufren endometriosis y se incluyan en los planes del Área de Servicios Sociales.

3º.- Que se incluyan en estos programas campañas de información y educación menstrual y sexual necesarias en la sociedad, especialmente entre las niñas y jóvenes, para desmontar los mitos que dificultan la detección temprana de la enfermedad.

4º.- Instar a la Junta de Andalucía a que se realicen estudios epidemiológicos para conocer el alcance exacto de la enfermedad y a que se analice el impacto de la misma y se establezcan medidas de protección sociolaboral y medioambiental frente a los determinantes sociales y medioambientales de la enfermedad.

5º.- Instar a la Administración Autonómica y Estatal a implicarse en la mejora en la detección y tratamiento de la endometriosis, así como que se preste el debido apoyo a las asociaciones de afectadas por endometriosis y adenomiosis.

**10º.- Moción suscrita por el Grupo Socialista relativa a la bonificación de las matrículas del alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 16 de enero de 2018. La Sra. Scherman plantea la Moción, aclarando que desde la Junta de Andalucía se está trabajando un Convenio con la UNED con efectos para el próximo año:

**“MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA BONIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**

Con los votos a favor de los miembros presentes a excepción del Sr. Lara, que se abstiene, por no tener la moción a tiempo, se acuerda el tratamiento por el trámite de urgencia de la presente Moción.

El Secretario de la Comisión considera, que la moción que se somete a debate tiene carácter discrecional o político y se enmarcaría en el derecho de petición o de expresión de ideas de los distintos grupos, por lo que no se requiere informe sobre la misma.

A continuación por el Secretario se da cuenta de la moción presentada con el siguiente tenor literal:

**MOCIÓN RELATIVA A LA BONIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**

**EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA , DE ACUERDO Y AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO DE ESTA CORPORACIÓN.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Andalucía el Gobierno presidido por Susana Díaz ha aprobado la bonificación del 99% de las matrículas en las universidades andaluzas en el curso 2017/18 para aquellos alumnos y alumnas que aprueban sus asignaturas en primera matrícula, lo que permitirá un acceso a la educación superior en igualdad de oportunidades, y en el que el único condicionante para el futuro de nuestros jóvenes sea su esfuerzo y su talento y no el nivel de renta de sus familias.

Los socialistas consideramos fundamental un diseño de una universidad gratuita acompañada de un potente sistema de becas para el conjunto de España, alineado con los principales países del espacio europeo de educación superior que debe ser nuestro referentes.

Si queremos transformar nuestro modelo productivo para basarlo en el talento y las ideas que son clave para la competitividad económica, debemos poner la educación superior al mismo nivel a que se encuentran la sanidad o la educación obligatoria para lo que la gratuidad es una pieza fundamental.

Los recortes impuestos por el Gobierno de Rajoy ha provocado que miles de jóvenes de las familias más humildes se hayan visto expulsados de la universidad por unas matrículas abusivas, unas becas empobrecidas, un 20% menos entre 2011 y 2015, y con requisitos caóticos, que ha provocado que por ejemplo en Andalucía casi 10.000 becarios andaluces hayan tenido que reintegrar sus ayudas.

También se han reducido drásticamente los complementos a estudios, como la movilidad y el aprendizaje de idiomas, afectando a los que menos tienen, a su empleabilidad y su futuro.

El modelo educativo del PP tiende hacia el del Reino Unido, el país más caro con diferencia en Europa para cursar estudios superiores y contrasta con el de Andalucía, que está dando pasos para alinearse con Austria, Francia o Alemania, donde los precios son simbólicos.

Se da el caso de que el alumnado matriculado en la UNED desde Andalucía no se benefician de ninguna bonificación. Debemos recordar que la UNED depende de Estado y que no forma parte de las universidades públicas andaluzas. Aún así, en este marco, la Junta de Andalucía, a través del consejero de Economía y Conocimiento ha mostrado su disposición a ampliar la bonificación de matrículas a la UNED a los alumnos que residan en Andalucía, aunque es el Gobierno central, como responsable de esta institución, el que tiene en su mano la gratuidad de las matrículas de ésta y de las universidades de toda España.

En España hay unos 140.000 alumnos matriculados en la UNED, de los que 20.000 son andaluces, y de estos unos 8.000 son becarios del Ministerio de Educación. En la provincia de Málaga, en este nuevo curso unos 5.000 alumnos se han matriculado en los estudios que oferta la universidad a distancia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

La Junta ha recordado que cualquier opción “legal y sostenible económicamente” debe contar con el visto bueno de la Junta y del Consejo de Gobierno de la UNED, entidad dependiente del Ministerio de Educación.

Defendemos la igualdad de oportunidades y la igualdad en la concurrencia a los beneficios de los instrumentos que los poderes públicos despeguen para alcanzarla. Por ello, creemos que el Gobierno de España debe aplicar esta bonificación, ya que se trata de una universidad de titularidad estatal. Si no existe tal disposición, la Junta podría hacerlo siempre que tuviera la autorización del Gobierno.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista en Benalmádena propone los siguientes

**ACUERDOS**

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena reclama al Ministerio de Educación del Gobierno de España que implante la bonificación de las matrículas del alumnado de la UNED en toda España, siguiendo el modelo aplicado por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el sistema de universidades públicas andaluzas.

**Segundo.-** El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Consejo de Gobierno de la UNED que permita a la Junta de Andalucía bonificar las matrículas del alumnado de la UNED residente en la comunidad autónoma como hace con el resto de estudiantes de las universidades públicas andaluzas, en el caso de que el Ministerio de Educación del Gobierno de España no lo haga.

**Tercero.-** Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Educación del Gobierno de España, a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, a la UNED, a los miembros de la Junta Rectora del Centro Asociado de la UNED en Málaga ‘María Zambrano’ y a la Delegación de estudiantes de éste.

Por el Sr. Alcalde se explica el contenido de la Moción,

Sometido el asunto a votación, con los votos a favor de los grupos PSOE y la abstención del resto, se propone al Pleno para su aprobación por mayoría simple la moción anteriormente transcrita.”

**Se producen las siguientes intervenciones:**

La Sra. Peña Vera, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, apoya la Moción y opina que no es razonable que la Junta de Andalucía haya excluido dichos alumnos de la bonificación y va en contra de la filosofía del Decreto, dejando fuera a los estudiantes andaluces con vecindad administrativa en Andalucía matriculados en la UNED y con centros adscritos en nuestra Comunidad. Existen precedentes en otras Comunidades que utilizan el sistema de vecindad administrativa y no discriminan a los estudiantes por estar matriculados en la UNED. Hay 24.000 alumnos de la UNED, de los cuales 5.000 son malagueños que merecen un trato justo.

El Partido Popular de Benalmádena creemos que hay que poner solución a este agravio comparativo. Cuando hay voluntad política se puede solucionar distintos problemas. La voluntad del Partido Popular de Benalmádena es acabar con este agravio comparativo, vamos a apoyar la Moción y nuestro voto va a ser favorable.

Contesta la Sra. Scherman agradeciendo el apoyo a la Moción y pide al Partido Popular que inste a su Partido para que generalice en todo el país.

**El Pleno, por unanimidad de los 24 presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto:**

**PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena reclama al Ministerio de Educación del Gobierno de España que implante la bonificación de las matrículas del alumnado de la UNED en toda España, siguiendo el modelo aplicado por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el sistema de universidades públicas andaluzas.**

**SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Consejo de Gobierno de la UNED que permita a la Junta de Andalucía bonificar las matrículas del alumnado de la UNED residente en la comunidad autónoma como hace con el resto de estudiantes de las universidades públicas andaluzas, en el caso de que el Ministerio de Educación del Gobierno de España no lo haga.**

**TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Educación del Gobierno de España, a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, a la UNED, a los miembros de la Junta Rectora del Centro Asociado de la UNED en Málaga 'María Zambrano' y a la Delegación de estudiantes de éste.**

### **11º.- Moción del Equipo de Gobierno referente a nombramiento Benalmadense del año.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 16 de enero de 2018. La plantea la Sra. Galán Jurado agradeciendo a los miembros presentes del Cine Club Más Madera por recoger el merecido reconocimiento:

#### **"MOCIÓN DEL GRUPO IULV-CA NOMBRAMIENTO BENALMADENSE DEL AÑO.**

Por unanimidad de todos los miembros presentes, se acuerda el tratamiento por el trámite de urgencia de la presente Moción:.

El Secretario de la Comisión considera, que la moción que se somete a debate tiene carácter discrecional o político y se enmarcaría en el derecho de petición o de expresión de ideas de los distintos grupos, por lo que no se requiere informe sobre la misma.

A continuación por el Secretario se da cuenta de la moción presentada con el siguiente tenor literal:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

“Comenzaba la última década del Siglo XX cuando en Benalmádena un grupo de mujeres y hombres deciden unir sus esfuerzos de manera desinteresada para que en nuestra ciudad se pudiera contemplar cine. Así nace el Cineclub “Más Madera” en el año 1991 y así continúa 26 años después, proyectando películas de calidad que no son fáciles de visionar en los circuitos comerciales.

“Benalmádena puede presumir de ser una de las ciudades más cinematográficas de España”. Así comenzaba un artículo de prensa en una de las referencias a nuestra ciudad para continuar afirmando que “Benalmádena ha pasado a la historia de los fotogramas gracias a la creación de la Semana de Cine de Autor, donde cada Noviembre acudían críticos y especialistas de todo el país y de Europa para ver las películas prohibidas, polémicas o desconocidas que no llegaban a otros certámenes”.

Este reconocimiento de que Benalmádena tiene una relación especial con el cine lo muestra también el gran apoyo social que el cine club “Mas Madera” ha contado entre la ciudadanía benalmadense. Actualmente cuenta con más de 550 socios y durante estos 26 años han pasado por la Casa de la Cultura unos 80.000 espectadores para ver alguna de las casi 800 películas que llevan proyectadas.

El Cine-Club “Más Madera” tiene como objetivo difundir programas culturales, educativos o formativos, en los que el cine pueda difundir valores positivos (solidaridad, participación, igualdad, respeto por las diferencias, etc.) y contribuir al enriquecimiento cultural de los ciudadanos de Benalmádena.

El cineclub “Mas Madera”, que tiene forma jurídica de asociación cultural sin ánimo de lucro, no se limita a organizar el proyectado de cintas cinematográficas. Ha conseguido llevar el cine y lo cinematográfico a la mayoría de eventos culturales y científicos que se celebran en nuestra ciudad. De esta manera participan en los programas educativos, en la feria de las ciencias, en el mes del libro, en la semana flamenca o la fiesta de los libros por citar las más señaladas.

Así han conseguido transmitir que el cine es parte de la vida, que la vida se refleja en las películas y que lo cultural está relacionado con lo cotidiano. También es de destacar su compromiso por las causas más justas como la erradicación de la violencia de género o la integración de la inmigración y no solo a la hora de proyectar determinadas películas comprometidas sino, también, cuando en nuestro municipio se produce algún tipo de movilización o acto solidario. El conjunto de asociaciones de Benalmádena sabe que cuando se llama al cineclub para alguna colaboración la respuesta es siempre afirmativa.

Una revista especializada ha definido, de manera muy acertada, al cine como “un elemento muy importante para la difusión actual de la cultura, la creación de actitudes públicas y de ideas sobre la ciencia y sociedad en general. Permite observar la vida como un todo. Moviliza al intelecto, al afecto y a varios sentidos a la vez, y a través de la empatía que se construye entre el espectador y las vivencias de los actores, es capaz de facilitar una mejor comprensión del ser humano”. Por ello no es descabellado afirmar que una buena parte de la actividad cultural de Benalmádena en los últimos 26 años se ha sustentado o tramado gracias al Cineclub “Mas Madera”.

El pueblo de Benalmádena tiene mucho que agradecer a todos aquellos que han sustentado a esta asociación cultural durante todos estos años. Reconocer al cineclub “Mas Madera” como benalmadense del año significa distinguir a todos aquellos y todas aquellas que en estos 26 años

han aportado su esfuerzo altruista para que en Benalmádena se pueda visionar cine y para que el cine este presente, de manera transversal, en gran parte de los eventos culturales de los que se celebran en nuestra ciudad.

Es pues un reconocimiento coral, dirigido a cientos de personas de hoy y de ayer pero también es una distinción a la capacidad que puede tener la ciudadanía si se agrupa y persigue un objetivo común.”

La Sra. Galán Jurado explica el contenido de esta moción y la defiende. En definitiva, lo que se somete a debate es la declaración como Benalmadense del año de la Asociación Cineclub Más Madera.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de todos los miembros presentes, se propone al Pleno para su aprobación por mayoría simple la moción anteriormente transcrita.”

**El Pleno, por unanimidad de los 24 presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto, declarar como Benalmadense del año a la Asociación Cineclub Más Madera.**

El Sr. Alcalde en este punto, da un receso de 10 minutos, siendo las 11.40 horas, reanudándose la Sesión a las 11.53 horas.

## **12.- ASUNTOS URGENTES**

No se presentan ningún Asunto Urgente.

### **SEGUNDA PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

**13º.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente de fecha 29 de diciembre de 2017.**

El Pleno quedó enterado.

**14º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de diciembre 2017.-**

El Pleno quedó enterado.

**15º.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 12.Enero.2018, nº 213, viaje oficial del Sr. Alcalde a FITUR en representación del Municipio.-**

El Pleno quedó enterado.

**16º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de fecha 12.enero.2018 referente a Nombramiento de miembros en Junta de Gobierno, nº 198, Nombramiento de Tenientes de Alcalde, nº 199, Delegación especial de competencias del Sr. Alcalde para Servicios Municipales en Dª Irene Díaz Ortega, nº 200, Delegación especial de competencias del Sr. Alcalde para Servicios Municipales en Dª Alicia Laddaga Di Vincenzi, Delegación genérica de atribuciones del Sr. Alcalde en Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno, en D. Enrique García Moreno, nº 202, y Delegación**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**genérica de atribuciones del Sr. Alcalde en Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno, en D. Francisco J. Marín Alcaráz, nº 203.**

El Pleno quedó enterado.

**17º.- Dar cuenta de Resolución de Alcaldía de fecha 21.diciembre.2017, nº 6402, referente a “Obras hidráulicas con cargo al remanente del Suplemento de Crédito 2016”.-**

El Sr. Moya Barrionuevo pregunta a qué obras hidráulicas se refiere, contestando el Sr. Alcalde que son obras de emergencia para la comunicación de Benalmádena Pueblo con Arroyo de la Miel.

**18º.- Dar cuenta de Resolución de Alcaldía de fecha 22.diciembre.2017, nº 6429, referente a “Obras de emergencia de acondicionamiento de talud en Avda. del Sol Sector SP-09 Cala de la Higuera”.-**

El Pleno quedó enterado.

**19º.- Dar cuenta de Resolución de Alcaldía de fecha 26.diciembre.2017, nº 6467, referente a “Ejecución edificio plurifamiliar entre medianeras para 12 viviendas con cargo al remanente del Suplemento de Crédito 2016”.-**

El Sr. Alcalde aclara que Provise va a acondicionar las 12 viviendas de VPO en C/ Adelfa.

**20º.- Dar cuenta de Resolución de Alcaldía de fecha 19.enero.2018, nº 286, referente a contratación por emergencias de “armarios acometida eléctrica y central de regulación semafórica”.-**

El Pleno quedó enterado.

**21º.- Preguntas del Grupo Político Municipal VpB referente a la solicitud de adhesión de Benalmádena al Convenio Antidesahucios.-**

Expuestas por el Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

**EXPONGO**

El 01/03/2016, tanto la Junta de Andalucía, como el Consejo General del Poder Judicial (CGGPJ), como la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), suscribieron un

Convenio anual de Colaboración, prorrogado hasta Marzo de 2018, donde los Servicios Sociales Municipales pueden tener acceso rápido a información sobre la ciudadanía más vulnerable frente a ejecuciones hipotecarias o desahucios, y poder así, buscar una solución al respecto.

A nivel Municipal, se contemplan medidas como la puesta en marcha de un protocolo donde los órganos judiciales pueden acceder con mayor facilidad a información sobre ciudadanos vulnerables, la creación de una Oficina Municipal de Asesoramiento e Intermediación hipotecaria, y la exención de la plusvalía a estas personas afectadas.

Según el listado de Ayuntamientos acogidos a este Convenio Antidesahucios, Benalmádena, no se encuentra entre ellos, y por ello,

### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Ha solicitado o de lo contrario, es intención de la Concejalía correspondiente, el solicitar la adhesión de Benalmádena a este Convenio Antidesahucios?

**SEGUNDO:** De lo contrario, ¿cuáles son los motivos por los que no se ha optado o se prevé optar por dicha adhesión?"

Aclara el Sr. Marín Alcaráz, Concejal de Bienestar Social, que no se está llevando desde su Delegación.

El Sr. García Moreno, Concejal de Vivienda y Modernización de la Administración Pública, indica que Benalmádena tiene la mejor oficina antidesahucio que puede tener gracias a las plataformas ciudadanas y a la plataforma de afectados por la hipoteca que forman parte de la candidatura de CSSPTT, permitiendo trasladar la experiencia de ellos a la Institución. Se ha cambiado la metodología y, renunciando a muchas cosas, nos hemos concentrado en la problemática concreta que no se ocupaba Bienestar Social. Trabajamos con otras Comunidades y Plataformas y hemos tenido que ir a otros Municipios para paralizar desahucios por no tener Oficina de Rescate Ciudadano.

Desde que la Oficina del Rescate al Ciudadano está abierta se han paralizado 264 desahucios en Benalmádena. En el Presupuesto del 2018 se han destinado 250.000 € para ayudas, hipotecados y pobreza energética. Aunque la Concejalía de Asuntos Sociales no tiene intención de adherirse al Convenio, tenemos la mejor Oficina de Rescate Ciudadano en Benalmádena.

### **22º.- Ruego y preguntas del Grupo Político Municipal VpB referente a estado de abandono de la zona de Torre Vigía de Torrequebrada.-**

El Sr. Lara Martín lee el ruego y preguntas:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

### EXPONGO

Mientras en otros Municipios cuidan, conservan y "miman", todo lo que gira en torno al patrimonio e historia de ellos, consideramos que Benalmádena, en este aspecto, tiene una gran deuda con su patrimonio y con su historia, que en ningún momento se han visto reflejado mínimamente, ni en intenciones ni en actuaciones, en los últimos gobiernos de este Municipio, y esto, es un hecho evidente, no sólo que a la vista de todos está, sino que también lo es presupuestariamente, habiéndose presupuestado en un año, hasta partidas de 0,00 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Y una realidad evidente es, la Torre Vigía de Torrequebrada, que tras la última visita que he podido realizar a la misma, vemos en el estado en que se encuentra de abandono en general, tanto en su zona de acceso, como de toda la zona que la rodea.

Con el compromiso, que siempre, desde mi grupo en general y mi persona en particular, hemos tenido siempre, en pro de preservar, conservar y mantener la historia de nuestro Municipio, y de todo aquello que la identifica, es por lo que

**PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Pueden realizar una actuación, tan necesitada, de desbroce y adecentamiento, tanto sobre las zonas de acceso como los alrededores a la Torre Vigía de Torrequebrada?

**SEGUNDO:** ¿Pueden cambiar y renovar el estado tan deteriorado que tiene vallado de madera que la rodea en su zona baja, al igual que los distintos bancos que posee la zona, para poderse sentar las personas que paseen y quieran disfrutar de dicha zona?

**TERCERO:** ¿Pueden revisar el estado tan deteriorado del vallado de acero más cercano a la Torre Vigía el cual está deteriorado, y por un lateral caído?

**CUARTO:** ¿Pueden advertir con una señalética más estratégica, la existencia de dicha Torre en sus zonas de acceso?

**RUEGO**

**Se nos mantenga informado sobre las actuaciones que se vayan a realizar al respecto, a la vez, que rogar, se conserve, mantenga y ponga en valor nuestro Patrimonio como se merece."**

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal de Parques y Jardines, aclara que ya se ha realizado el desbroce.

El Sr. Jiménez López, Concejal de Vía Pública, ha dado traslado a Innoben el tema de la señalización y hemos pedido que todos los edificios culturales estén indicados, trabajándose en ello.

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal de Servicios Operativos, va a actuar lo antes posible y se ha mandado un Técnico para su evaluación.

La Sra. Galán Jurado, Concejala de Cultura, esclarece que no es cierto que se ha presupuestado 0€. El año pasado había 10.000 € y este año 20.000 € en la Partida para "trabajos con otras empresas" ya que no podemos actuar directamente en el Patrimonio sino a través de empresas con autorización de la Junta de Andalucía. Se ha pedido al Técnico que haga un proyecto básico y de ejecución para poder actuar en Benalroma, utilizando el dinero para actualizar el antiguo proyecto.

El Sr. Lara aclara que lo que ha dicho es 0 € en un año.

## **23º.- Preguntas del Grupo Político Municipal VpB sobre ejemplares de especies arbóreas en la zona norte de la Guardería Municipal Arco Iris de Benalmádena Pueblo.-**

Planteadas por el Portavoz del Grupo exponente:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

En sesión plenaria de 30/06/2016, expuse el acto de tala de árboles que se había producido, el día 21 del mismo, de la cual no sólo fui testigo, sino que además, lo comuniqué in situ a responsables políticos de este Ayuntamiento, y Policía Local, en la zona norte de la Guardería Municipal Arco de Benalmádena Pueblo, sobre especies arbóreas situadas sobre una zona verde Municipal.

Tras obtener, a posteriori, informe del Técnico competente de Parques y Jardines, donde se reconocía que no se había concedido autorización alguna por parte de su Sección para poderse realizar esta tala de árboles sobre zona verde pública, cuya ejecución, la realizó una empresa externa contratada por Emabesa.

A la espera de ser valoradas dichas especies por la “Norma Granada”, de unos ejemplares que rondaban entre los 20 y 30 años de antigüedad, es por lo que,

### **PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Se ha procedido a valorar económicamente, después de más de un año y medio, los ejemplares eliminados?, y si es así, ¿cuál fue su cuantía económica?

**SEGUNDO:** ¿Se llegó a proceder a la apertura del correspondiente Expediente Sancionador que citaba el Técnico de Parques y Jardines, en su correspondiente informe?

**TERCERO:** Si se procedió a la apertura dicho expediente, ¿contra quién recayó dicho expediente, contra Emabesa, supuesta contratante de dicho servicio externo?

**CUARTO:** ¿Si se ha percibido o se pretende percibir cuantía económica alguna, se va a proceder a lo expuesto en dicho Pleno por el Sr. Villazón, de que “con la multa que pague se repoblará la zona”?”

El Sr. Villazón Aramendi contesta que respecto a la valoración económica es de 1.306€. Se ha abierto el correspondientes expediente sancionador a Emabesa y le hemos pedido que plante ahí Cipreses por el mismo valor.

## **24º.- Ruego y preguntas del Grupo Político Municipal VpB referente a estudio de las Calles aledañas al Colegio Miguel Hernández.-**

Los plantea el Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

El pasado 10 de noviembre de 2017, vecinos y sobre todo padres de alumnos del Colegio Miguel Hernández, aportaron por registro de entrada más de 50 firmas solicitando a



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

este Ayuntamiento el tomar medidas para reducir la velocidad de los vehículos que circulan por la Avda. Inmaculada Concepción a la altura del Colegio Miguel Hernández.

Tras haber realizado visita a la zona, hemos visto, como efectivamente, en la Avda. Inmaculada Concepción, en el tramo que va desde la intersección con Cl. Montilla hasta el Colegio Miguel Hernández, no existen señales verticales donde se advierta que la zona es una zona de paso de niños por encontrarse el Colegio cercano, al igual, que en este tramo, también observamos, que tanto en Calle Montilla, como en Calle Competa, las más cercanas al mismo, no existen pasos de peatones para poder cruzar y subir por la Avda. Inmaculada Hernández al mismo.

Es por ello, atendiendo a la petición de estos vecinos y padres de alumnos, por lo que

**PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Se puede hacer un estudio de las Calles aledañas al Colegio Miguel Hernández y ver las deficiencias que existen en pasos de peatones, y así ejecutar lo antes posible, las tareas necesarias para poder llegar, al menos, con más seguridad al Colegio, cruzando Calles a través de pasos de peatones, que ahora no hay?

**SEGUNDO:** ¿Se pueden colocar las respectivas señales advirtiendo que hay un colegio cercano, y hay paso de niños?

**TERCERO:** ¿Se pueden colocar señales donde se advierta la velocidad de circulación por el tramo de Avda. Inmaculada Concepción, al menos entre C/ Montilla y el Colegio Miguel Hernández?

**CUARTO:** ¿Se pueden realizar las actuaciones correspondientes para poder reducir la velocidad máxima de circulación de los vehículos por la Avda. Inmaculada Concepción, sobre todo en las cercanías al Colegio Miguel Hernández, para una mayor seguridad de niños y familiares?

Al mismo tiempo,

**RUEGO**

**Se nos mantenga informado sobre las actuaciones que se vayan a realizar o se hayan realizado al respecto (adjunto escrito y plano situación indicativo)."**

El Sr. Marín Alcaráz contesta que se va a hacer un estudio en colaboración con el Área de Movilidad y se van a reponer con el Plan de Asfaltado.

**25º.- Ruego y preguntas del Grupo Político Municipal VpB referente a obras de reforma, sin licencia concedida, realizadas en el entorno de protección de la Torre Vigía de Torremuelle.-**

Formula el ruego y preguntas el Sr. Lara Martín:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

## EXPONGO

Han sido bastantes las ocasiones en las que por parte del Defensor del Pueblo Andaluz, y a instancia de vecinos de la zona, y desde 2014, ha requerido a este Ayuntamiento, que conteste y aporte documentación en relación a diversas obras de reforma, sin licencia concedida, realizadas en el entorno de protección de la Torre Vigía de Torremuelle, Bien de Interés Cultural del S. XVI, por, entre otras cosas, la construcción de una jardinera y muro, y el enfoscar y pintar de blanco las piedras de los muretes entorno a la misma.

Después de diversos requerimientos por el Defensor de Pueblo, hacia este Ayuntamiento, con fecha 20/09/2016, se le contesta mediante escrito fechado el 08/09/2016, donde expone que la mercantil LIPERSPOPER S.L. manifestó ante este Ayuntamiento la aceptación de tener que ejecutar dichas obras de reposición devolviéndolas a su estado originario, y que las mismas se iniciarían con fecha 15/09/2016, aunque también, por parte de este Gobierno se estaba a la espera de la aprobación de dicho gasto por parte de la Intervención Municipal, por importe de 6.758,38 €, para poder llevar a cabo dicha obra, si la tuviera que realizar subsidiariamente, obras que, a fecha de hoy, y después de más de un año, no se han ejecutado.

Y no sólo eso, tras diversas solicitudes por parte del Defensor del Pueblo de fechas, 18/10/2016, 02/12/2016, 18/01/2017, 26/07/2017, 15/12/2017, con la correspondiente advertencia del mismo (26/07/2017), informando de las consecuencias legales que tiene la ausencia de respuesta de este Ayuntamiento ante la petición realizada por ellos, con fecha 15/12/2017, ante dicha falta de respuesta, dan por no aceptada la misma y aunque dan por concluido el expediente por falta de respuesta por este Ayuntamiento, la queja se iba a incluir en el correspondiente Informe Anual al Parlamento de Andalucía.

Por todo ello,

## PREGUNTO

**PRIMERO:** Desde Septiembre de 2016, ¿Existe informe por parte de la Intervención de este Ayuntamiento aprobando el gasto para ejecutar dicha obra subsidiariamente?

**SEGUNDO:** ¿Por qué no se han realizado dichas obras para revertir la zona afectada a su estado originario?

**TERCERO:** ¿Por qué no han contestado a las peticiones realizadas por el Defensor del Pueblo desde Octubre de 2016, para corroborar, si efectivamente, dichas obras han sido realizadas, bien directamente por la mercantil inicialmente expuesta o subsidiariamente por este Ayuntamiento, y con ello han dejado que el Ayuntamiento de Benalmádena aparezca negativamente en el expediente de quejas, dentro del Informe Anual 2017 que el Defensor del Pueblo que presentará ante el Parlamento de Andalucía?

**CUARTO:** ¿Qué pautas se están siguiendo, y para cuándo se prevé actuar?

**QUINTO:** Tras la ejecución también subsidiaria, por parte de este Ayuntamiento, de la demolición de la cubierta de aparcamientos ordenador por Decreto de 24/07/2015 de este Gobierno, a la misma entidad que es motivo de todo lo anteriormente expuesto, LIPERSPOPER S.L., ¿a qué cantidad total ascendió dicha demolición y costos inherentes? ¿En qué procedimiento está el cobro de dicha cantidad a esta entidad después de casi dos años y medio?

**SEXTO:** ¿Cuándo se va a proceder al vallado y delimitado de la zona verde pública de la privada?

**SÉPTIMO:** Tras haberse trasladado por los vecinos de la zona, la falta de iluminación que desde hace casi un año, sufre la Torre Vigía de Torremuelle, y estando a fecha de hoy sin solucionar, ¿Pueden intentar agilizar los trámites oportunos y necesarios, para que la misma tenga su correspondiente y necesaria iluminación?"

Con todo,

## ROGAMOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**Se nos mantenga informado sobre las actuaciones que se vayan a realizar, o se hayan realizado, al respecto."**

El Sr. Ramundo Castellucci sin hacer ninguna introducción previa, pasa a contestar directamente las preguntas:

1) ¿Existe informe por parte de la intervención?

Respuesta: aun no hay ningún informe por parte de la intervención debido a que por el momento se están agotando todas las instancias legales administrativas. es más, últimamente se han girado vía correo 2 notificaciones que no fueron recibidas por el destinatario y recién a la tercera, se la hemos enviado a través de la policía y ya nos han comunicado que esta misma semana fue recepcionada. dichas notificaciones contienen los requerimientos que ya expuse en este pleno tiempo atrás y están basados en 3 exigencias puntuales derivadas de informes elaborados por los técnicos y decisiones tomadas por este equipo de gobierno:

- Demolición de muretes de las jardineras que se construyeron sin licencia y que según los técnicos alteraban el entorno de la torre vigía.
- Pintar los muros del entorno de la torre en un color que contextualice y se integre con la misma.
- Construcción de un vallado para delimitar la zona publica de la parcela privada, para lo cual ya se envió a nuestro topógrafo para demarcar la linde entre ambas zonas.

Una vez agotadas todas las instancias administrativas, y en caso que se haga caso omiso a lo requerido desde el ayuntamiento, se procederá a la ejecución subsidiaria, trasladando previamente a la intervención todo el expediente para reservar la consignación necesaria para acometer dichos trabajos.

2) ¿Por qué no se han realizado las obras?

Respuesta: creo que la respuesta anterior es valida para contestar esta pregunta.

3) ¿Por qué no se ha contestado al defensor del pueblo?

Respuesta: se han contestado a varios escritos del Defensor del Pueblo, salvo el ultimo de ellos. Como usted sabrá el volumen de trabajo dentro del área de urbanismo, vías y obras, planeamiento urbanístico y disciplina urbanística es bastante considerable y a veces no se pueden atender todos los temas con la celeridad que pretendemos, pero le puedo asegurar que este tema está dentro de nuestro programa de prioridades. Así que en breve se girará contestación al defensor del pueblo para darle cuenta de las gestiones que se están llevando a cabo.

También quiero decir que nuestra Asesoría Jurídica entiende que el defensor del pueblo debe abstenerse de intervenir mientras todo esto esté inmerso en distintos procesos judiciales, así se refleja en la normativa que regula las competencias del

defensor del pueblo. a pesar de ello, en breve desde la asesoría jurídica se contestarán al defensor del pueblo los escritos aún pendientes y se le dará cuenta de las actuaciones.

Y digo esto, debido a que más adelante le comentaré todos los recursos interpuestos por la empresa Liperspoper en los distintos juzgados en lo contencioso administrativo a cada una de nuestras instancias o requerimientos dirigidos hacia la misma.

4) ¿Que pautas se están siguiendo y para cuando se prevé actuar?

En la respuesta a su pregunta nº 1 ya le he trasladado cuales son los pasos a seguir.

5) ¿Coste demolición cubierta s/pje Bellavista? Proceso, procedimiento, cobro?

Respuesta

Coste de la demolición: 17.666 €

Respecto de proceso de cobro de la ejecución subsidiaria le comento que es un dato que Ud. mismo como concejal puede recabar en intervención y hacer el seguimiento pertinente. pero le digo que ante la imposibilidad de cobrarle hasta ahora dichos importes a la empresa Liperspoper, hacienda e intervención procedieron a iniciar las gestiones para el cobro mediante providencia por la vía de apremio dictada en mayo de 2017.

6) ¿Cuando se va a proceder al vallado?

En la respuesta a su pregunta nº 1 ya le he trasladado cuales son los pasos a seguir.

De todos modos para su información, le digo que previo a ejecutar cualquier actuación se deberá solicitar autorización a la delegación de cultura de la junta de Andalucía, ya sea que dicha actuación la lleve a cabo la empresa Liperspoper o la lleve a cabo el ayuntamiento de forma subsidiaria.

7) ¿Cuando se va a proceder a iluminar la torre vigía?

Respuesta: se le ha dado traslado a los servicios operativos y ya lo tienen dentro de su programación.

Y para terminar, como le he dicho anteriormente existen actualmente cuatro demandas interpuestas por la empresa Liperspoper en contra del ayuntamiento de Benalmádena:

- En el juzgado contencioso nº 1: Recurso relacionado con el decreto que exige la demolición de la jardinera, y la ejecución de otros trabajos, ésta alega que cuentan con permiso de cultura de la junta de Andalucía. lo que resulta inexacto puesto que es potestad del ayuntamiento otorgar las preceptivas licencias de obra.

- En el juzgado contencioso nº 2: Recurso por la retirada del casetón del jardín que ha llevado a cabo el ayuntamiento de forma subsidiaria.

- En el juzgado contencioso nº 2: Recurso interpuesto en relación a la demolición de la estructura situada anexa al jardín del restaurante Blankko, y que el ayuntamiento demolió de forma subsidiaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

- En el juzgado contencioso nº 3: Recurso interpuesto por la liquidación de los costes derivados de la demolición de la estructura.

Como veis, a pesar de que algunos vecinos nos acusan de ser blandos, por el contrario entendemos que este equipo de gobierno está actuando de una manera ecuánime y con sentido común.

Por último quiero resaltar que todos los procedimientos administrativos siguen adelante a pesar de todas las trabas burocráticas existentes.

El Sr. Rodríguez Fernández comenta que se trabaja en un ambiente bastante complicado pero me comprometo que a partir del lunes con un Técnico lo estudiaremos y si hay alguna dificultad jurídica te lo haremos saber.

## **26º.- Ruego y preguntas del Grupo Político Municipal VpB sobre deficiencias en Avda. de Cuba y calles adyacentes.-**

Los formula el Portavoz del Grupo:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

Girada visita a la zona de Santángelo, a petición de los vecinos de Avda. de Cuba, nos trasladaron, a la vez, que pudimos observar, las distintas deficiencias que posee la Avda. de Cuba en particular y sus calles adyacentes en general.

Falta de señalización de un supuesto paso de peatones, iniciando la bajada de Avda. de Cuba desde la rotonda que confluyen la Avda. de la Libertad y Avda. del Caribe, donde existe el correspondiente rebaje de acera a ambos lados, pero sin pintar horizontalmente, ni señalizado verticalmente, donde el único paso de peatones existente en el primer tramo hasta llegar a la rotonda que desemboca C/ Cristal, se encuentra a más de 200 m. del supuesto primer paso de peatones, y casi sin visualizarse por falta de ser repintado. Donde la falta de limpieza por semanas es más que evidente, prueba de ello son los restos y acopio de suciedad que albergan los alcorques de los árboles, donde sólo existe un contenedor de basura orgánica (además de uno de envases y otro de cartón) para toda la Avenida, que no cubre la demanda de la zona.

Donde está ausente la línea que delimita el doble sentido de la Avenida, donde tanto esta Avenida, como en C/ Cristal, Avda. de la Libertad y Calles aledañas, faltan ser repintados los cedas el paso para vehículos, y pasos de peatones, al igual que revisar las señalíticas.

Donde la zona de Pipican de esta Avenida, está con una falta evidente de mantenimiento, con el peligro que puede conllevar, ante sobre, los niños de la zona.

Es por ello, y ante las evidentes quejas que nos fueran trasladadas por parte de los vecinos de la zona por lo que

## PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Pueden a realizar una actuación sobre la Avda. de Cuba en particular, y sobre las Calles adyacentes en general, para pintar el paso de peatones no señalizado, y estudiar la posibilidad de habilitar nuevos pasos en aquellos sitios donde la distancia entre dichos pasos sea considerable?

**SEGUNDO:** ¿Pueden proceder al repintado de pasos de peatones, cedas el paso para vehículos, y demás señalética horizontal, al igual que revisar la señalética vertical, como la de velocidad máxima de circulación, en Avda. de Cuba en particular, como en sus Calles adyacentes?

**TERCERO:** ¿Pueden buscar una solución, para ejecutarla, y evitar la gran velocidad con la que circulan los vehículos por esta Avenida, y poder así sus vecinos pasear con mayor seguridad?

**CUARTO:** ¿Pueden realizar una actuación de limpieza de dicha Avenida, como un mantenimiento de sus árboles y alcorques, más continuada en el tiempo?

**QUINTO:** ¿Pueden proceder a colocar un contenedor más de basura orgánica, para cubrir la demanda de los vecinos que viven en dicha Avenida?

**SEXTO:** ¿Pueden realizar una actuación de limpieza inmediata sobre la zona de Pipican, al igual que realizar un mantenimiento y conservación del mismo lo más constante en el tiempo?

## RUEGO

**Nos mantenga informado de las actuaciones que se van a ir realizando sobre la zona, para mantener informado a nuestros vecinos de dicha zona y colindantes, que nos han trasladado dichos problemas.”**

El Sr. Jiménez acepta el ruego, en cuanto a los pasos de peatones se van a hacer previo informe de la Policía Local. Respecto al repintado, el Sr. Rodríguez dará las órdenes oportunas.

El Sr. Villazón informa que se van a limpiar la zona de los alcornos. Respecto a los contenedores, los Técnicos informan que no hay ninguna solicitud, pero no hay ningún problema lo único es que nos tienen que indicar dónde quieren ubicarlos y el tema del Pipican está en el nuevo Pliego y se hará una limpieza más periódica.

### **27º.- Ruego del Grupo Político Municipal Partido Popular referente al mal estado de la Calle Manuel Mena (frente a la entrada de Maite 3).-**

Expuesto por la Sra. Peña Vera:

“El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo Pleno Ordinario el siguiente **Ruego**.

#### **Exposición de motivos:**

Vecinos de la Calle Manuel Mena (frente a la entrada de Maite 3) nos trasladan sus quejas por el mal estado que presenta el acerado de dicha calle, además del levantamiento de acera por parte de los árboles hay baldosas rotas e inexistencia de algunas baldosas en algún tramo. Ya ha habido más de un tropiezo por parte de los viandantes y antes de que pueda ocurrir una fatídica caída por parte de algún vecino, formulamos el siguiente

#### **Ruego:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**Que se repare el acerado de dicha zona.”**

El Sr. Rodríguez acepta el ruego, ya se ha hecho actuaciones.

**28º.- Ruego del Grupo Político Municipal Partido Popular referente a agilizar los procedimientos administrativos para permisos realización rampas de acceso para personas de movilidad reducida.-**

Lo propone la Portavoz del Grupo proponente:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo Pleno Ordinario el siguiente **Ruego**.

**Exposición de motivos:**

Vecinos y propietarios de la Comunidad Diana I y II sita en Benalmádena Costa se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos sus quejas sobre la lentitud en la otorgación de un permiso para realizar una rampa de acceso al vial público que mejore la accesibilidad y el tránsito de personas de movilidad reducida. Nos comunican que el día 12 de septiembre se procedió a solicitar el permiso por vía reglamentaria y con el pago de las tasas correspondientes sin que hasta la fecha no han tenido permiso, por lo que realizamos el siguiente

**Ruego:**

**Rogamos que en este caso particular y otros de similares características que afecten a facilitar la accesibilidad de nuestros vecinos se agilicen los procedimientos administrativos.”**

El Sr. Ramundo acepta el ruego y dice que esta licencia de obra menor, cuyo Expte es el 1583/2017, consiste en la solicitud de un permiso para la construcción de una rampa de acceso a un edificio privado pero emplazada dicha rampa en la vía pública. en estos casos las comunidades deben saber que siempre se debe aportar un plano en el que se grafíe la ubicación exacta de la rampa, con sus dimensiones y características, ya que los técnicos así lo exigen siempre.

El trámite se ha demorado mas de lo normal por la falta de dicho plano y porque al actuarse en vía publica siempre se exige una fianza, la que fue aportada hacia finales del mes de noviembre de 2017. luego de lo cual informa planeamiento y ya en enero se incorporan al expediente todos los informes favorables. y esta misma semana ya he dado el ok para el otorgamiento de esta licencia. y esta misma semana ya se ha otorgado la preceptiva licencia.

Pero reitero lo dicho al principio, trataremos de agilizar los tramites para ser más expeditivos a la hora de otorgar este tipo de licencias.

**29º.- Ruego y Preguntas del Grupo Político Municipal Partido Popular referente a denuncia del Convenio Colectivo por parte de los Sindicatos.-**

Las plantea el Sr. Olea Zurita:

“El grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo Pleno Ordinario los siguientes **Ruego y Preguntas**.

**Exposición de motivos:**

Hemos tenido información que se ha denunciado el actual convenio por parte de los Sindicatos para iniciar las negociaciones para elaborar un nuevo convenio colectivo, por lo que presentamos las siguientes

**Preguntas:**

- ¿Se ha fijado ya un calendario de reuniones entre empresa y sindicatos?
- En caso afirmativo, ¿nos pueden hacer llegar esas informaciones sobre las reuniones?

**Ruego:**

Que se pueda iniciar una línea de comunicación con los partidos de la oposición para que nos tengan informados de las negociaciones.”

La Sra. Olmedo Rodríguez contesta que se ha mantenido conversación con el Partido Popular, concedor de la denuncia. El calendario está consensuado con los Sindicatos y va a ser cada 15 días y mensualmente se remitirán los Acuerdos a la Oposición.

**30º.- Ruego del Grupo Político Municipal Partido Popular referente suciedad en la Explanada del Recinto.-**

Lee el Ruego el Sr. Olea Zurita:

“El grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo Pleno Ordinario el siguiente **Ruego**.

**Exposición de motivos:**

Vecinos de Benalmádena Pueblo nos trasladan sus quejas sobre la suciedad y la cantidad de excrementos que se depositan en la Explanada del Recinto, es por ello, que realizamos el siguiente:

**Ruego:**

Que el Equipo de Gobierno ponga solución al respecto.”

El Sr. Rodríguez expone que diariamente pasa la barredora y se limpia y pide la colaboración ciudadana y de la Policía Local poniendo carteles indicadores.

**31º.- Preguntas del Grupo Político Municipal Partido Popular referente obra en inmediaciones del Yacimiento de El Lagar.-**

Plantea las preguntas la Sra. Cifrián Guerrero:

“El grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta en el Pleno Ordinario de enero las siguientes **Preguntas**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

### Exposición de motivos:

En las últimas semanas estamos viendo movimiento de tierras, así como actuaciones y obras en las inmediaciones de la zona en la que se ubica el Yacimiento de El Lagar, donde se hallan los restos de una factoría de salazones de la época romana, en concreto, del siglo I DC.

### Preguntas:

- ¿Se ha inspeccionado la obra por si ésta afecta a dicha yacimiento?
- En todos los alrededores del mismo se han dado licencias para la construcción de nuevas obras y se han retomado actuaciones de antiguas promociones, por lo que solicitamos si desde el Ayuntamiento se ha hecho algo para velar por la preservación de este patrimonio.
- ¿Nos podrían garantizar la seguridad del mantenimiento de dichos restos y dar copia de toda la documentación o expedientes en los que figura lo que se haya efectuado por parte del propio Ayuntamiento al respecto?"

El Sr. Ramundo contesta a cada una de las preguntas.

1) Se ha inspeccionado la obra por si ésta afecta a dicho yacimiento?

Lo primero que quiero decir en relación a este tema es que ahora mismo se está verificando en planeamiento y en patrimonio si dicho yacimiento se encuentra en suelo público o privado.

Dicho esto le digo que si, por supuesto hemos enviado a un técnico para que verifique el desarrollo de estas obras, incluso hemos convocado a un funcionario de la Junta de Andalucía para que entre ambos puedan inspeccionar dicho yacimiento. Cosa que se produjo ayer mismo. En próximos días se iniciarán actuaciones tendentes a preservar y proteger el patrimonio, puesto que si bien las bateas donde se llevaban a cabo los salazones no están cubiertas, a raíz de las obras que se están llevando a cabo en el entorno, ésta han generado unos taludes que si no se toman ciertas precauciones, en caso de lluvias podrían provocar un deslizamiento de los mismos hacia las mencionadas bateas y eso es lo que le requeriremos a los promotores para que tomen todas las medidas cautelares para evitar se cubran con tierra dichos yacimientos.

1a) Se ha hecho algo para velar por la preservación de este patrimonio??

Como ya he dicho anteriormente, se van a iniciar acciones administrativas tendentes a la preservación de este yacimiento. pero desde ya le digo que anteriormente y según nos trasladó la funcionaria de la Junta de Andalucía, ya se había llevado a cabo una intervención para la preservación del patrimonio protegiendo las bateas con material de porespan. También se han solicitado informes arqueológicos.

2) Se podrían garantizar la seguridad y el mantenimiento de dichos restos y dar copia de toda la documentación o expedientes en los que se dejen reflejadas las actuaciones del Ayuntamiento?

Vamos a intentar llevar a cabo actuaciones tendentes a garantizar la seguridad y el mantenimiento de este yacimiento y como no puede ser de otra manera, tanto los

concejales como cualquier otro ciudadano que lo solicite, se le facilitarán el acceso a los expedientes para verificar toda la documentación que se nos solicite.

Aclara la Sra. Cifrián que a raíz de una denuncia vecinal se ha actuado, pidiendo que se vele por el Patrimonio Municipal.

### **32º.- Ruego y Preguntas del Grupo Político Municipal Partido Popular referente reclamación del AMPA del Colegio de Educación Infantil y Primaria Poeta Salvador Rueda sobre más recursos para el Aula Específica.-**

La Concejala Sra. Peña Vera expone:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena realiza las siguientes **Preguntas y Ruego** para el próximo Pleno Ordinario.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Hemos tenido conocimiento que la Asociación de Madres y Padres de alumnos (AMPA) del Colegio de Educación Infantil y Primaria Poeta Salvador Rueda de este municipio está reclamando a la Junta de Andalucía más recursos para el AULA ESPECÍFICA donde son atendidos alumnos con dificultades de aprendizaje o enfermedades.

Se ha iniciado una recogida de firmas para reclamar la contratación de nuevos monitores y denunciar que algunos alumnos todavía no han sido valorados, por lo que realizamos las siguientes preguntas y ruego.

#### **PREGUNTAS:**

- ¿Es conocedora la Concejala Delegada de esta reclamación?
- ¿Ha mantenido reuniones con esta asociación para tratar la problemática existente?
- ¿Se ha mantenido alguna reunión o contacto con los responsables de Delegación de la Junta de Andalucía para reivindicar lo reclamado y exigir que atienda las peticiones de este colectivo por la importancia que tiene una atención adecuada y necesaria?

#### **RUEGO:**

**Se solicite e inste a la Administración competente tome las medidas adecuadas para solucionar estos problemas en el menor tiempo posible y se comprometa a su cumplimiento.”**

La Sra. Galán Jurado es conocedora de la situación por personas del AMPA. El Ayuntamiento ha colaborado en parte con la mejora del Aula Específica y la Junta de Andalucía invirtió 20.000€, que fueron cortos. Cuentan con mi apoyo absoluto porque soy consciente del problema que tienen pero piden cosas que son de la Junta de Andalucía como son Monitores y Equipo que detecte enseguida el problema. No me han solicitado que hagamos un escrito a la Junta y no tenemos problemas con reunirnos con la Consejera de Educación. Estamos a su entera disposición y estamos totalmente de acuerdo con ellos.

La Sra. Peña pregunta si se puede instar a la Junta directamente desde la Delegación contestando la Sra. Galán que el escrito a la Junta de Andalucía lo van a hacer desde la Delegación de Educación y la pueden llamar en cualquier momento si lo necesitan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

### **33º.- Preguntas del Grupo Político Municipal Partido Popular referente al Proyecto Senda Litoral.-**

Formula las preguntas el Sr. Moya Barrionuevo:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena realiza las siguientes **Preguntas**.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Hace ya un tiempo que se puso en marcha un ambicioso proyecto impulsado por la Diputación Provincial de Málaga de la llamada SENDA LITORAL y que prácticamente afectaba a todos o casi todos los municipios de la Costa del Sol.

Tenemos conocimiento igualmente que se han ido inaugurando y poniendo en marcha algunos tramos en municipios limítrofes, por lo que presentamos

#### **PREGUNTAS:**

- ¿Cómo se encuentra este proyecto en el municipio de Benalmádena?
- ¿Nos puede aclarar el concejal responsable si se han realizado o están realizándose algunos tramos?
- ¿Desde dónde partiría y hasta dónde llegaría dicha senda a su paso por Benalmádena?”

El Sr. Ramundo comenta que este proyecto de la Senda del Litoral, ya se había comenzado a abordarlo por el año 2014, es decir, hace 6 años, pero no fue hasta 2015 cuando nos hemos tomado el proyecto en serio. Prueba de ello y junto al Técnico interviniente por parte del Ayuntamiento, nos hemos tomado el trabajo de preparar un listado de cuantos procesos administrativos se han llevado a cabo en relación a esta bendita Senda del Litoral y el resultado es el siguiente:

- Asistencia a 2 jornadas informativas.
- Elaboración de reportaje fotográfico de mas de 9 Km. de costa benalmadense.
- Participación en 6 reuniones técnicas entre el ayuntamiento y los redactores del proyecto de la empresa turismo y planificación costa del sol (ex sopde) y colaboración continua con los Técnicos redactores con quienes acordamos el trazado preliminar de 4 tramos de senda para cubrir los mas de 9 Km. de costa.
- Participación en 4 reuniones con la diputada marina bravo o su asistente.
- Elaboración de 11 informes hechos por distintos técnicos (municipales, de costas y de la junta de Andalucía)
- Participación en 5 reuniones en la demarcación de costas, 3 reuniones en la junta de Andalucía.
- 2 solicitudes de autorizaciones infructuosas.
- Una visita al tramo de carvajal con el presidente de diputación y una amplia comitiva.
- Una exposición con hoteleros y comerciantes para informar sobre la senda.

En definitiva, mucho trabajo, mucho tiempo de dedicación para intentar que esta senda salga adelante, pero a día de hoy no se ha podido materializar absolutamente nada.

Responde a cada una de sus preguntas:

1) Cómo se encuentra este proyecto en el municipio?

Después que se nos entregara el proyecto de ejecución del primer tramo que va desde el arroyo el jardín hasta la escalera de subida hacia la casa del sol, esto es en la Playa de Carvajal, (a pesar de que se nos habían prometido la financiación de 2 tramos durante un solo año, cosa que no se cumplió), por el mes de febrero de 2017, coincidiendo con una visita que nos hizo el Presidente de la Diputación, quien cuando vio el proyecto de ejecución intentó introducir modificaciones, que rechazamos de plano e insistimos en que se ejecutara la primera propuesta que se había preparado de común acuerdo con los Técnicos del sopde, en el que se pretendía una rampa de acceso que sirva incluso para personas con movilidad reducida desde Avda. del Sol hasta el aparcamiento del Califato, tratamiento de taludes, tanto para su contención como para disponer vegetación, puente pasarela sobre el arroyo de las 3 hermanas, etc, etc.

Pero para nuestra sorpresa, para este tramo de Carvajal, si bien se habían propuesto inicialmente 2 alternativas: una de máxima valorada en aproximadamente 1 millón de euros y otra de mínima valorada en 443.000 euros, pues ni una ni otra, Diputación decidió aplicar recortes y ordenó ajustar el proyecto a tal punto que resultó valorado en unos 298.000 euros (tramo desde el Arroyo del Jardín hasta la Casa del Sol).

A pesar de ello, en marzo de 2017, nosotros enviamos tanto a la junta como a costas dicho proyecto del mencionado tramo de Carvajal (parcial del tramo i), para obtener los permisos y poder salir a licitar, cuyo intento fue absolutamente fallido.

Por cierto quiero comentar lo que ocurrió con el tramo de la senda que atraviesa el Arroyo del Jardín que después de habernos solicitado limpiar el arroyo para que los topógrafos puedan hacer el levantamiento, ese tramo se lo adjudicaron a Fuengirola, supongo que por aquello de la lealtad institucional. Entiéndase lealtad entre los del mismo color político. y aunque no me gusta aplicar este dicho por lo injusto que muchas veces resulta, en este caso piensa mal y acertarás.

También quiero decir que la diputada Marina Bravo en reiteradas oportunidades nos aseguró que la misma Diputación iba a sacar a licitación la obra, pero más tarde su asesor nos trasladó tajantemente que ellos no la iban a sacar a licitar y que dicha gestión la deberíamos hacer nosotros.

Ahora mismo, y después de hacernos llegar Costas y la Junta una serie de observaciones, los redactores están modificando el proyecto para intentar por segunda vez lograr la autorización de la Junta y Costas para salir a licitar dicho tramo.

2) Nos puede aclarar si se han realizado algunos tramos?

Respuesta: en la respuesta anterior ya le he contestado.

3) Desde donde partiría y hasta donde llegaría dicha Senda?

Vamos a ver, como dije al principio, se ha trabajado en forma conjunta con los Técnicos de la empresa Turismo y Planificación Costa del Sol (ex sopde) para llevar a cabo la propuesta de trazado de 4 tramos de la senda del litoral para cubrir el recorrido de mas de 10 Km. de costa benalmadense. La idea es unir con dicha senda la totalidad de la costa.

A grandes rasgos, esos 4 tramos están sectorizados de la siguiente manera:

Tramo i: Carvajal hasta La Perla



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Tramo ii: La Perla hasta Malibú, incluyendo Torremuelle

Tramo iii: desde Malibú hasta Torrequebrada

Tramo iv: desde Torrequebrada hasta el Puerto Deportivo.

Algunos tramos discurren por la playa, sobre todo donde ésta tiene un ancho suficiente y siempre tratando de evitar invadir la zona de demarcación marítimo terrestre delimitada por costas. En aquellos sitios donde la Senda no puede implantarse en la playa discurre por la acera sur de la ex carretera 340 (hoy Avda. del Sol), adecuada y adaptada para dicha Senda.

Sabemos que hay tramos que resultarán muy costosos como el de Torrequebrada por lo complejo, y otros como el actual Paseo Marítimo que arranca en el Bil Bil y acaba en calle Capitanía que prácticamente está a un 90% ejecutado y que servirá para que la Senda discurra por éste, pero repito, la idea es tener cubierto a un mediano plazo toda la longitud del litoral benalmadense.

Como conclusión desde mi posición de Concejal responsable, a cargo de que se lleve a cabo este proyecto de la Senda del Litoral, me veo obligado a transmitir mi total disconformidad de como se está tratando este tema desde Diputación, mientras en otras localidades se han materializado este tipo de senderos con pasarelas construidas en robustas estructuras de madera, sobre elevadas respecto de la cota de playa, con suelo y barandillas de madera maciza, aquí en Benalmádena, para este tramo que Diputación pretende financiar parcialmente, se propone una tarima de madera técnica, para que nos entendamos, son planchas de madera aglomerada compactada con resina, y simplemente apoyadas sobre la arena, sin barandillas ni nada, y eliminando un montón de partidas que a nuestro criterio debían de haberse incluido, de ahí mi total disconformidad con lo que desde Diputación se pretende hacer.

El Sr. Alcalde pide al Sr. González su complicidad para sacar adelante y desbloquear el proyecto de la Senda del Litoral.

**34º.- Ruego del Grupo Político Municipal Partido Popular referente a cortes de luz en zona de los Pisos del Cura hacia La Leala.-**

Enuncia el Ruego la Sra. Peña Vera:

“El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario el siguiente **Ruego**.

**Exposición de motivos:**

Hemos recibido quejas por parte de los vecinos de la zona de los Pisos del Cura hacia La Leala, por constantes cortes de suministro eléctrico en esa zona, con la consecuencia de averías en electrodomésticos y cortes de luz y agua en casas y calles, somos conocedores que la avería viene provocada por una fase del transformador de Sevillana de esa zona, esta misma avería la sufrieron los vecinos el año pasado. Y es por ello que formulamos el siguiente

**Ruego:**

Que desde el Ayuntamiento de Benalmádena se inste a la empresa Endesa que actualice y renueve las instalaciones eléctricas de dicha zona, para evitar así que estos vecinos sufran cada año los cortes de suministro eléctrico.”

El Sr. Rodríguez indica que tiene conocimiento y va a pedir información y, en función de la contestación, tomarán las medidas oportunas.

### **35º.- Ruego del Grupo Político Municipal Partido Popular referente a atropello a los erizos en las Urbanizaciones.-**

Expone la Sra. García Gálvez:

“El grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario el siguiente **Ruego**.

#### **Exposición de motivos:**

Dado el importante número de Erizos que son atropellados en las Urbanizaciones de nuestra ciudad debido al exceso de velocidad de los vehículos, siendo además una especie protegida, por lo que realizamos el siguiente

#### **Ruego:**

**Se tomen las medidas oportunas para limitar la velocidad en las zonas donde más atropellos se producen, concretamente en Santángelo Norte, Nueva Torrequebrada y Torrequebrada.”**

La Sra. Laddaga Di Vincenzi acepta el ruego, explicando que se trata de una especie protegida y el Sr. Jiménez va a estudiar junto con la Policía las medidas oportunas.

### **36º.- Preguntas del Grupo Político Municipal Partido Popular referente a acusaciones y falta de respeto a miembros de la Policía Local.-**

Expone y pregunta la Sra. Peña Vera:

“El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario la siguiente **Pregunta**.

#### **Exposición de motivos:**

En el pasado pleno del mes de Julio y a respuesta de las preguntas formuladas por el Partido Popular, el Concejal de Seguridad, Javier Marín hizo unas acusaciones muy graves y mostró una total falta de respeto hacia los miembros de la Policía Local que componían la desaparecida Unidad Cobra, estas declaraciones no se recogieron en el acta del pleno, pero sí quedaron grabadas en video que hoy todos podemos ver en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Declaraciones que han provocado una denuncia por parte de todos los miembros de esta unidad al Sr. Concejal, declaraciones muy graves y totalmente fuera de lugar, literalmente estas fueron sus palabras:

“Esta es la enésima vez que ustedes traen a este pleno las acciones del denominado Grupo Cobra. Yo creo que ya es momento de que todo el pueblo sepa cómo funcionaba esta unidad y a qué se dedicaba. Pues, funcionaba según el conocimiento que tengo... pues que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

dedicaba a trabajar según el deseo o el dictado de la propia Alcaldía sin un criterio ni control técnico de la propia Jefatura, entorpeciendo incluso en algunos momentos investigaciones o seguimientos del propio Cuerpo Nacional de Policía. Realizando su actividad sin algunas garantías legales, digo algunas, debido a que ustedes denominaron a esta Unidad Grupo de Policía Judicial Cobra, y, para eso, deberían haber suscrito un Convenio con el Ministerio del Interior en materia de funciones de Policía Judicial en el marco de lo establecido con el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincia... y ustedes no lo hicieron. Por eso este Grupo no tenía algunas garantías. Su unidad llamada quizás Cobra, digo yo, por la película de Silvestre Stallone, por ser o el brazo fuerte de la ley o yo diría incluso me atrevería a decir que la Policía del Partido Popular. Porque en la Policía del Partido Popular estaba integrada, esta unidad, por familiares cercanos, por algunos agentes que se presentaron en las listas del Partido Popular con ustedes, algunas elecciones o incluso puedo recordar de la esperada promesa de esa lluvia de estrellas y dejémoslo ahí”.

Estas fueron sus palabras literales Sr. Marín, y hoy, le preguntamos.

**Preguntas:**

- **¿Se retracta usted de estas palabras hacia los miembros de la Unidad Cobra?**
- **¿No piensa usted pedir disculpas públicamente y rectificar hacia estos policías?”**

El Sr. Marín explica que en el Pleno de septiembre de 2017 aclara que su crítica iba dirigida en contra de la gestión del Partido Popular. Todos los Agentes de la Policía Local de Benalmádena son grandes profesionales incluido los que estaban en la Unidad Cobra. Aclaro y reitero mis declaraciones, esta crítica iba dirigida porque creo que intentaron politizar la vida de los Funcionarios y me remito a todas las intervenciones que han vertido sobre la Policía desde que se inició esta Legislatura y creo que se pone en duda el trabajo de los Funcionarios.

Nunca voy a poner en duda el trabajo y la profesionalidad de todos los Funcionarios, como dije en el mes de septiembre, desde el Operario hasta el último Policía.

Reiterar que si Ustedes hubiesen firmado este Acuerdo con la FEMP hubieran tenido los Policías muchísimas más garantías pero no se firmó por desconocimiento o porque no lo vieron oportuno. Esta Corporación tuvo acceso a este Acuerdo y debido a las carencias que tenía el Cuerpo de Policía en Benalmádena en cuanto al número de personas, no podíamos asumir este Acuerdo.

Por eso me sorprende que Ustedes se alarmen por mis declaraciones y no por cómo dejaron la Policía Local de Benalmádena, carencia de chalecos antibalas, armamento anticuado, poner en peligro la integridad de nuestros Agentes con las medidas que no se tomaron, Parque Móvil obsoleto, las comunicaciones eran y siguen siendo deficitarias y estamos intentando solucionarlo, grandes deficiencias en el control de tráfico.

Esta es la postura que quise defender en este Pleno.

Al no estar de acuerdo con la contestación la Sra. Peña, el Alcalde aclara que hay un Sindicato que quiere un Acto de Conciliación y el Concejal se reservará el derecho en ese Acto de decir la explicación oportuna. El concepto de Policía Local que tenemos es distinto del de Ustedes, la Policía tiene que velar por el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y la Policía Nacional todo lo demás. En la primera Junta de Seguridad que celebramos la propia Policía Nacional se quejaba de las competencias y el desempeño de las labores de la Policía Local y lo hemos intentado arreglar. Creo que en el calor del debate se han mal interpretado sus palabras.

### **37º.- Ruegos y preguntas.**

#### **37.1º.- Ruego in voce del Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB.-**

**Ruego que se arregle el aire acondicionado del Centro de Mayores Anica Torres y se ejecute la ventana junto a la Fuente.**

La Sra. Díaz Ortega, Concejala de Tercera Edad, contesta que ya se ha solicitado al Técnico que haga ambas peticiones.

#### **37.2º.- Ruego in voce de la Sra. Peña Vera, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular.**

**Ruega que no tape ninguna pregunta con un sí o un no con las declaraciones que han hecho durante este tiempo.**

Contesta el Sr. Alcalde que la Policía Local no tenía medios cuando llegaron y hubo que comprar vehículos, chalecos, etc. Apostamos por una Policía Local de proximidad que vele el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales. El Concejal lo debe arreglar con los Sindicatos dando las explicaciones oportunas. Quieren hacer sangre con este tema.

#### **37.3º.- Pregunta in voce del Sr. Muriel Martín, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular.**

**Pregunta sobre el Pliego de Parques y Jardines en tres aspectos: aspecto de los Jardines de Benalmádena, nerviosismo de los trabajadores que se han quedado fuera y el nerviosismo de las empresas que concursan.**

El Sr. Villazón contesta que no se puede ampliar el Pliego y se está haciendo uno nuevo. El lunes se abre el 2º sobre y adjudicar. Los trabajadores están todos trabajando y no están nerviosos. Queda abrir el 3º sobre y si todo va bien y correcto dentro de 1 mes se puede empezar el contrato.

#### **37.4º.- Pregunta in voce del Sr. Fernández Romero, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular.**

**Pregunta sobre la Feria FITUR y 2 videos distintos, uno con la variedad de ocio y descanso de Benalmádena y otro con la nueva entidad turística del Municipio. No queda claro a quién va dirigido el mensaje y qué objetivos persigue. ¿Dónde y cómo pretenden promocionar Benalmádena? ¿Existe estrategia? ¿Qué costo tiene la Estrategia? ¿Qué empresa es la elegida? ¿Está contemplada en el Presupuesto? Según su nota de prensa en el momento de la presentación invitó a los presentes a tomar**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**parte en los actos conmemorativos en el aniversario de la Niña de Benalmádena y teniendo en cuenta este icono ¿porqué lo quiere cambiar con otra estrategia?**

El Sr. Alcalde a falta de la Concejala de Turismo que ha diseñado la estrategia, adelanta que 35.000 € había para promoción turística en el año 2015, este año hay 100.000€, creemos y apostamos por la promoción turística. Respecto a los vídeos es su opinión y yo tengo otra, cada año se lleva a FITUR los mismos vídeos sin aportar nada nuevo y este año hemos querido mostrar una ciudad vertebrada donde su principal atractivo es la gente que vive en ella. Es otro modelo y enfoque que creo que puede funcionar igualmente.

Respecto lo que hemos hecho en FITUR, no sólo hemos apoyado las campañas de promoción de Turismo Andaluz y del Patronato sino que además he servido de gancho con los empresarios locales con las distintas reuniones que han tenido con los distintos Tours Operadores. Hemos mostrado el proyecto de Carril Bici a título privado y hemos estado sentados y trabajando con la empresa Best Hotels que es la segunda empresa más importantes del país, es una empresa en expansión constante tanto en el país como en Sudamérica y ha traído su sede social en Benalmádena y también va a traer el Consejo de Administración. Y eso significa que va a tributar en la Comunidad Andaluza desde Benalmádena y va a contribuir al crecimiento del PIB de nuestra Ciudad.

También he aprovechado el viaje para registrar 3 Proposiciones no de Ley al Congreso. Respecto a la estrategia responderé en el próximo Pleno.

### **37.5º.- Ruego in voce del Sr. Olea Zurita, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular.**

**Tuvieron una reunión con vecinos de la Mancomunidad de Bejar II para plantear una situación bastante grave como es la retirada de señales verticales que fueron instaladas previa autorización municipal (Licencia 5.octubre.2017) y retiradas sin aviso previo. Los vecinos han denunciado al Ayuntamiento por robo ante la Policía Nacional. Pedimos explicación y todo el expediente.**

El Sr. Alcalde contesta que es bastante complejo, hay un conflicto vecinal entre los comerciantes y algunos vecinos que quieren cerrar una zona que hasta ahora ha sido aparcamiento público. El Ayuntamiento tiene capacidad administrativa, damos licencia sin perjudicar a terceros y podemos retractarnos, pero no tenemos capacidad ejecutiva y los vecinos tienen derecho a poner una denuncia ante el Juzgado. No podemos tomar parte en el asunto. Pueden pedir el expediente y verlo.

### **37.6º.- Ruego in voce del Sr. Moya Barrionuevo, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular.**

**Motiva el ruego por la situación de los Operadores de Sala. Por un lado, se está produciendo un deterioro en el servicio, doble trabajo, pérdida de dinero, no hay nadie en la Sala 112. Tenemos obligación de buscar soluciones y ser valientes. Si hay Informes jurídicos externos e internos que no imposibilitan que tome la decisión de hacerles un contrato como Laborales Eventuales hasta que salga sus plazas mediante Oposición.**

El Sr. Alcalde explica que desde el año 2012 que entró la Ley de Racionalización de las Entidades Locales ha sido un constante deterioro de los Servicios Públicos, se impedía cubrir jubilaciones, impedimento en sacar refuerzos de plantilla, diferencia entre servicios esenciales y no esenciales y entre competencias propias e impropias, y eso ha producido que estemos cada vez peor, con peores servicios porque no podemos recomponer las estructuras laborales que necesitamos. En el año 2014 la Ley recibe una matización para evitar que los programas de carácter temporal tuviesen una duración de más de 3 años y el Ayuntamiento de Benalmádena es el único Ayuntamiento de toda Andalucía que utilizó ese sistema de contratación como forma reiterativa para recomponer la estructura municipal. Conforme esos programas han ido venciendo y con la Ley en la mano, muchos de esos contratos no se han podido renovar, entre ellos los Operadores de Salas.

El tiempo que hemos tardado en buscar una solución que nos permite mantener los 57 interinos en Plantilla en tanto en cuanto salgan las plazas ha requerido un tiempo, estudiar jurisprudencia, se han implicado los Departamentos de Intervención, Personal, Secretaría, todos los Departamentos han trabajado consensuadamente para tratar de salvar estos puestos de trabajo.

Se está armando los expedientes, se está tratando de buscar soluciones a cada cual justificando que forman parte de la estructura, dando un plazo para sacar estas plazas. Mientras si mientras no se van a poder cubrir con Laborales pero no todos, un número limitado.

La Sra. Olmedo toma la palabra para aclarar que se está estudiando expediente por expediente, no podemos generalizar, cada trabajador tiene su situación concreta y en base a esto se está haciendo cada regularización. En el caso de los Operadores de Sala ha sido mucha la cantidad de documentación enviada, propuestas enviadas, personas trabajadas, Técnicos, Políticos, Asesores, para intentar buscar una solución para que el servicio no se quede como está ahora mismo y que puedan seguir trabajando, que incluso la propia Intervención Municipal dentro de sus funciones de fiscalización de eficacia está haciendo un estudio pormenorizado de los servicios. El mantenimiento de los Servicios Públicos es una prioridad y ojalá la Ley fuera más flexible. Cuento con Usted para que aporte soluciones.

Al día de hoy, hay un nuevo Informe de Intervención referente a la eficacia del Servicio que está haciendo contestado por Técnicos con nuevos Informes justificando en base al Informe de Intervención y a través de esos Informes se volverá a crear otro nuevo Expediente en el cual esperemos que la Resolución que se saque sea lo más beneficiosa posible tanto para las personas como para el propio Servicio.

### **37.7º.- Ruego in voce del Sr. González García, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular.**

**Ratificar mi compromiso con la Senda del Litoral, veremos si es un problema Técnico o económico, pero tiene que ser una realidad.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

El Sr. Alcalde cierra el pleno aludiendo al fallecimiento del Poeta Pablo Baena, transmitiendo el pésame a la familia y que en el Pleno de febrero se intentará traer una Moción referente al poeta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

**Benalmádena, 7de febrero de 2018  
EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo. D. J. A. R. S.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**Fdo. D. Victoriano Navas Pérez**